

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE
CANONISTAS

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS
Número 40 – 2018 – Madrid

ISSN: 1887-519X
Depósito Legal: NA 3.383-2000

Impresión:
Imprenta Kadmos
Salamanca

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	
<i>Lourdes Ruano Espina</i>	7
JUNTA DIRECTIVA (2018).....	9
I. RESEÑA DE NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2018	
<i>José Landete Casas</i>	11
II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO AÑO 2018	
<i>Rosa M^a Ramírez Navalón</i>	31
III. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA	
<i>Bernardo Torres Escudero</i>	51
IV. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2018	
<i>Bernardo Torres Escudero</i>	87
V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS 2018	
<i>María José Redondo Andrés</i>	109
I. Selección bibliográfica	109
a) Derecho Canónico	109
b) Derecho matrimonial	111
c) Derecho Eclesiástico del Estado.....	113
II. Sumario de revistas	116
VI. INFORMACIÓN GENERAL	
<i>Carmen Peña García</i>	145
1. Vida de la asociación.....	145
2. Reuniones científicas.....	149
3. Necrológicas.....	151

PRESENTACIÓN

Un año más, ponemos a disposición de todos los miembros de la Asociación Española de Canonistas, el cuadragésimo número del Boletín Informativo de Derecho Canónico, correspondiente al año 2018. El lector podrá encontrar, en este sencillo instrumento, una recopilación de las más relevantes novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales, que han tenido lugar tanto en el ámbito del Derecho canónico, como del Derecho del Estado sobre el factor religioso, así como un resumen de la actividad llevada a cabo por nuestra asociación.

En nombre de todos los socios, y de modo particular, de quienes integramos la Junta Directiva de nuestra asociación, quiero transmitir un sincero agradecimiento a quienes tienen encomendadas las distintas secciones del Boletín, por el trabajo tan valioso que han realizado, de investigación, recopilación de datos, síntesis y exposición, de las novedades que han tenido lugar en 2018, para que todos podamos disponer de este valioso instrumento de trabajo. En particular, agradezco el esfuerzo realizado por el profesor de la Universidad de Valencia, Dr. D. José Landete Casas, que generosamente ha aceptado el encargo de asumir la sección relativa a las Novedades de Derecho canónico, así como a la Dra. Dña Rosa María Ramírez Navalón, que en la sección dedicada al Derecho estatal sobre el factor religioso, nos presenta las más relevantes disposiciones normativas y las sentencias que se han dictado a lo largo del año 2018, sobre cuestiones relativas tanto a la parte general como especial del Derecho eclesiástico del Estado.

De los apartados tercero y cuarto del Boletín se viene ocupando brillantemente el Vicario judicial del Tribunal Eclesiástico de Ciudad Real, Dr. D. Bernardo Torres Escudero, que presta desde hace años un inestimable y generoso servicio a la asociación. En primer lugar, realiza una síntesis de las sentencias del Tribunal de la Rota Romana emanadas a lo largo del año 2018 y que se han publicado en el último volumen de las Decisiones seu Sententiae. El interés de esta sección, que inserta además el Discurso del Papa Francisco a los miembros

del Tribunal de la Rota Romana, con motivo de la apertura del año judicial, de 29 de enero de 2019, radica no sólo en que nos acerca a la jurisprudencia más recientemente publicada del Tribunal de la Rota, sino en la exposición sistemática, sintética y clara que el autor realiza de dicha jurisprudencia, y que facilita la comprensión de quienes no tenemos la misma destreza en la traducción del latín. En segundo lugar, se presenta una selección de las normas diocesanas más relevantes, publicadas en los boletines de las Diócesis españolas.

La Dra. Dña. María José Redondo, profesora de la Universidad de Valencia, y vocal de la Junta directiva, ha realizado una recopilación de aquellas novedades que en el ámbito doctrinal se publican tanto en el marco del Derecho canónico como en el Derecho eclesiástico del Estado. Como en años anteriores, esta sección consta de dos bloques dedicados, respectivamente, a las novedades bibliográficas y a los sumarios de revistas científicas de las dos especialidades. Por último, la secretaria de la asociación, la Dra. Dña Carmen Peña García, profesora agregada de la Universidad Pontificia Comillas, da noticia, en el último capítulo del Boletín, de las cuestiones más relevantes de la vida de la asociación a lo largo del año 2018, y las reuniones científicas que se han celebrado a lo largo de dicho año, y algunos de los eventos académicos donde, de alguna forma, nuestra asociación ha estado presente.

A todos ellos, nuestro más sincero agradecimiento por su valiosísima y generosa contribución.

LOURDES RUANO ESPINA
Presidenta de la Asociación Española de Canonistas

JUNTA DIRECTIVA (2018)

- Presidente:* **Lourdes Ruano Espina**
Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca
Campus Miguel de Unamuno, s/n.
37007 Salamanca
Tel. 667 962 842
lorues@usal.es
- Vicepresidente:* **Julián Ros Córcoles**
Obispado de Albacete
C/ Salamanca n.10
02001 Albacete
Tel. 696 581 590
julianros@hotmail.com
- Secretaria:* **Carmen Peña García**
Facultad de Derecho Canónico,
Universidad Pontificia Comillas
Alberto Aguilera, 23
28015 Madrid
Tel. 91 5422800
cpgarcia@comillas.edu
- Vicesecretario:* **Miguel Campo Ibáñez**
Facultad de Derecho Canónico
Universidad Pontificia Comillas
Alberto Aguilera, 23
28015 Madrid
Tel. 620 113 373
mcampo@comillas.edu
- Tesorero:* **José Antonio Fuentes**
Facultad de Derecho Canónico
Edificio Facultades Eclesiásticas. Universidad de Navarra
31009 Pamplona
Tel. 606 320 098
jafuentes@unav.es

Vocales

Rafael Rodríguez Chacón

C/ Jorge Juan, 38
28001 Madrid
Tel. 91 57 54 442
r.rodriguez.chacon@icam.es

Pedro Antonio Moreno García

Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica
C/ Nuncio, 13
28005 Madrid
Tel. 913 656 620
Pamoga00@yahoo.es

María José Redondo Andrés

Facultad de Derecho, Edif, Departamental Occidental
Universidad de Valencia
Avda. de los Naranjos s/n
46071 Valencia
Tel. 655 793 873
m.jose.redondo@uv.es

Rafael Felipe Freije

Tribunal Eclesiástico
Plaça del Vi, 2
17004 Gerona
Tel. 972 201958

Aurora María López Medina

Facultad de Derecho, Universidad de Huelva
Campus del Carmen s/n
21071 Huelva
Tel. 95 576 3433
aurora.lopez@dthm.uhu.es

Alejandro Soler

Parroquia de la Sagrada Familia
C/ Rubén Darío, s/n
33404-Las Vegas (CORVERA)
Asturias
Tel. 689 047 275
alesolcast@hotmail.com

I. RESEÑA DE NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2018

José Landete Casas

*Profesor Contratado Doctor de Derecho Eclesiástico del Estado
Facultad de Derecho. Universitat de València*

1. ROMANO PONTÍFICE

1.1. *Normas canónicas*

- Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» *Imparare a congedarsi*, de 12 de febrero de 2018, con la que se regula la renuncia por motivo de edad de algunos oficios de nombramiento pontificio¹.
- Constitución Apostólica *Episcopalis Communio*, sobre el Sínodo de los Obispos, de 15 de septiembre de 2018².

1.2. *Documentos magisteriales*

- Exhortación Apostólica *Gaudete et Exsultate*, sobre la vocación a la santidad en el mundo actual, de 19 de marzo de 2018³.

¹ *Communicationes*, 2018, Vol. 50, Número 1, 75-77; *Revista Española de Derecho Canónico*, 2018, Vol. 75, Número 185, 687-689.

² *Revista Española de Derecho Canónico*, 2018, Vol. 75, Número 185, 691-708. También publicada en el *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede (ed. española), de 18 de septiembre de 2018.

³ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20190325_christus-vivit.html.

1.3. Discursos con contenido canónico

- Discurso con motivo de la inauguración del año judicial del Tribunal de la Rota, de 29 de enero de 2018⁴.
- Discurso a los participantes en el XXIX Curso sobre el fuero interno, organizado por la Penitenciaría Apostólica, de 9 de marzo de 2018⁵.
- Carta a los señores Obispos de Chile tras el informe de S.E. Mons. Charles J. Scicluna, de 8 de abril de 2018⁶.
- Carta al pueblo de Dios que peregrina en Chile, de 1 de mayo de 2018⁷.
- Carta del Papa Francisco al Pueblo de Dios, de 20 de agosto de 2018, sobre los abusos a menores. El Santo Padre la escribe a raíz del informe recibido sobre Pensilvania (EEUU)⁸.
- Discurso a los participantes en el curso diocesano de formación sobre matrimonio y familia, promovido por el Tribunal de la Rota Romana, de 27 de septiembre de 2018⁹.

⁴ *Revista Española de Derecho Canónico*, 2018, Vol. 75, Núm. 185, 375-381. También publicado, en versión latina, en *Communicationes*, 2018, Vol. 50, Núm. 1, 78-81.

⁵ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/march/documents/papa-francesco_20180309_penitenzieria-apostolica.html

⁶ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/letters/2018/documents/papa-francesco_20180408_lettera-vescovi-cile.html. También publicada, en su versión latina, en *Communicationes*, 2018, Vol. 50, Número 1, 82-84.

⁷ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/letters/2018/documents/papa-francesco_20180531_lettera-popolodidio-cile.html.

⁸ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/letters/2018/documents/papa-francesco_20180820_lettera-popolodidio.html

⁹ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede (ed. española), de 27 de septiembre de 2018. El texto íntegro se recoge en *Revista Española de Derecho Canónico*, 2018, Vol. 75, Núm. 185, 713-718.

1.4. *Alocuciones y cartas*

1.4.1. Intervenciones ante Autoridades estatales, con ocasión de Viajes apostólicos

- Discurso durante el encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el Cuerpo Diplomático, durante el Viaje apostólico a Perú (Lima), de 19 de enero de 2018¹⁰.
- Discurso durante el encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el Cuerpo Diplomático, durante el Viaje apostólico a Chile (Santiago de Chile), de 16 de enero de 2018¹¹.
- Discurso durante el encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el Cuerpo Diplomático, durante el Viaje apostólico a Irlanda (Dublín), de 25 de agosto de 2018¹².
- Discurso durante el encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el Cuerpo Diplomático, durante el Viaje apostólico a Lituania (Vilna), de 22 de septiembre de 2018¹³.
- Discurso durante el encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el Cuerpo Diplomático, durante el Viaje apostólico a Letonia (Riga), de 24 de septiembre de 2018¹⁴.
- Discurso durante el encuentro con las autoridades, la sociedad civil y el Cuerpo Diplomático, durante el Viaje apostólico a Estonia (Tallin), de 25 de septiembre de 2018¹⁵.

¹⁰ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/january/documents/papa-francesco_20180119_peru-lima-autorita.html

¹¹ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/january/documents/papa-francesco_20180116_cile-santiago-autorita.html

¹² http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/august/documents/papa-francesco_20180825_dublino-irlanda-autorita.html

¹³ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/september/documents/papa-francesco_20180922_giovani-vilnius-lituania.html

¹⁴ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/september/documents/papa-francesco_20180924_autorita-riga-lettonia.html

¹⁵ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/september/documents/papa-francesco_20180925_autorita-tallinn-estonia.html

1.4.2. Intervenciones ante Representaciones diplomáticas, Organismos y Asociaciones internacionales

- A los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, de 8 de enero de 2018¹⁶.
- Discurso a los participantes en la Conferencia internacional sobre la responsabilidad de los Estados, Instituciones y ciudadanos en la lucha contra el antisemitismo y los delitos relacionados con el odio antisemita, de 29 de enero de 2018¹⁷.
- Discurso a los participantes en una reunión sobre la crisis humanitaria de Siria e Irak, organizada por el Dicasterio para el servicio del desarrollo humano integral, de 14 de septiembre de 2018¹⁸.
- Discurso a los participantes en la “World Conference on Xenophobia, Racism, and Populist Nationalism in the context of Global Migration”, de 20 de septiembre de 2018¹⁹.
- Discurso a una delegación de la Comisión Internacional contra la pena de muerte, de 17 de diciembre de 2018²⁰.

1.5. *Actos jurídicos pontificios*

1.5.1. Sobre la Iglesia Católica en China

- Readmisión a la plena comunión eclesial de los obispos ordenados sin el Mandato Pontificio: S.E. Mons. Guo Jincai, S.E. Mons.

¹⁶ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/january/documents/papa-francesco_20180108_corpo-diplomatico.html

¹⁷ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/january/documents/papa-francesco_20180129_lotta-antisemitismo.html

¹⁸ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/september/documents/papa-francesco_20180914_crisiumanitaria-sirianairachena.html

¹⁹ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede (ed. española), de 20 de septiembre de 2018. El texto publicado no coincide con el pronunciado por el Santo Padre, pues decidió improvisar unas breves palabras durante el desarrollo de la audiencia.

²⁰ http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/december/documents/papa-francesco_20181217_commissione-contropena-dimorte.html

Huang Bingzhang, S.E. Mons. Lei Shiyin, S.E. Mons. Liu Xinhong, S.E. Mons. Ma Yinglin, S.E. Mons. Yue Fusheng, S.E. Mons. Zhan Silu y S.E. Mons. Tu Shihua, O.F.M. (fallecido el 4 de enero de 2017, habiendo expresado su deseo de reconciliarse con la Sede Apostólica antes de morir). Este acto fue conocido mediante la Nota explicativa sobre la Iglesia Católica en China²¹.

1.5.2. Erección de Iglesias particulares

- Tailandia: Erección de la Diócesis de Chiang Rai, con territorio desmembrado de la Diócesis de Chiang Mai, y sufragánea de la Archidiócesis metropolitana de Bangkok. El Santo Padre ha nombrado como primer obispo a S.E. Mons. Joseph Vuthilert Haelom²².
- Venezuela: Erección de la Diócesis de El Tigre, con territorio desmembrado de la Diócesis de Barcelona, y sufragánea de la Archidiócesis metropolitana de Cumaná. El Santo Padre ha nombrado como primer obispo a S.E. Mons. José Manuel Romero Barrios²³.
- Antigua República Yugoslavia de Macedonia: Elevación a Eparquía del Exarcado Apostólico para los fieles de rito bizantino, con el título de “Beata María Virgen Asunta en Strumica-Skopje”. Ha nombrado como primer Obispo Eparquial a S.E. Mons. Kiro Stojanov, Obispo de Skopje²⁴.
- Kosovo: Erección de la Diócesis de Prizren-Prishtina y nombramiento de su primero obispo, S.E. Dodë Gjergji. La nueva circunscripción nace como reconstitución de una diócesis histórica y como elevación de la existente Administración Apostólica en los mismos límites geográficos, y mantiene su especial estatuto jurídico al quedar inmediatamente sujeta a la Santa Sede. Su primer obispo es S.E. Dodë Gjergji, anterior Administrador Apostólico²⁵.

²¹ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 22 de septiembre de 2018.

²² *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 25 de abril de 2018.

²³ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 31 de mayo de 2018.

²⁴ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 31 de mayo de 2018.

²⁵ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 5 de septiembre de 2018.

- China: Erección de la Diócesis de Chengde. Esta nueva Diócesis nace como sufragánea de Beijing. Una parte significativa de su territorio perteneció en la antigüedad al vicariato apostólico de Mongolia Oriental (erigido en 1883 y elevado a diócesis de Jehol / Jinzhou en 1946). Como resultado, los límites eclesíásticos de las diócesis de Jehol / Jinzhou y Chifeng se modifican. No se designa su primer obispo en cumplimiento del Acuerdo Provisional sobre nombramientos de obispos firmado entre China y la Santa Sede²⁶.

1.5.3. Procesos de beatificación y canonización

- Canonizaciones: S. Pablo VI, S. Oscar Arnulfo Romero Galdámez, S. Francesco Spinelli, S. Vincenzo Romano, Sta. Maria Caterina Kasper, Sta. Nazaria Ignacia de Santa Teresa de Jesús March Mesa, S. Nunzio Sulprizio (Roma, 14 de octubre de 2018).
- Beatificaciones: B. Teresio Olivelli (†1945), Mártir laico (Vigevano, Italia, 3 de febrero de 2018); B. Luciano Botovasoa (†1947), Mártir laico (Vohipeno, Madagascar, 15 de abril de 2018); Bta. Anna Chrzanowska (†1973), laica (Cracovia, Polonia, 28 de abril de 2018); B. János Brenner (†1957), Mártir sacerdote diocesano (Szombathely, Hungría, 1 de mayo de 2018); Bta. Clara Fey (†1894), Fundadora de las Hermanas del Pobre Niño Jesús (Aquisgrán, Alemania, 5 de mayo de 2018); Bta. Leonella Sgorbati (†2006), Mártir religiosa (Piacenza, Italia, 26 de mayo de 2018); Bta. Maria Crocifissa del Divino Amore (†1973), Fundadora de la Congregación de las Hermanas Apóstoles del Sagrado Corazón (Nápoles, Italia, 2 de junio de 2018); Bta. Maria della Concezione De Batz De Trenquelléon (†1828), Fundadora de las Hijas de María Inmaculada (Marianistas) (Agen, Francia, 10 de junio de 2018); Bta. Carmen Rendíles Martínez (†1977), Fundadora de las Hermanas Esclavas de Jesús (Caracas, Venezuela, 16 de junio de 2018); Bta. Maria Felicia di Gesù Sacramentato Guggiari

²⁶ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 22 de septiembre de 2018.

- Echeverría (†1959), religiosa (Asunción, Paraguay, 23 de junio de 2018); Bta. Anna Kolesárová (†1944), Mártir laica (Kosice, Eslovaquia, 1 de septiembre de 2018); Bta. Alfonsa Maria Eppinger (†1867), Fundadora de la Congregación de las Hermanas del Santísimo Salvador (Estrasburgo, Francia, 9 de septiembre de 2018); Bta. Veronica Antal (†1958), Mártir laica (Nisipore ti, Rumanía, 22 de septiembre de 2018); B. Jean-Baptiste Fouque (†1926), Sacerdote diocesano (Marsella, Francia, 30 de septiembre de 2018); B. Tiburzio Arnáiz Muñoz (†1926), religioso (Málaga, España, 20 de octubre de 2018); B. Tullio Maruzzo y B. Luis Obdulio Arroyo Navarro (†1981), Mártires religiosos (Morales, Guatemala, 27 de octubre de 2018); Bta. Clelia Merloni (†1930), Fundadora del Instituto de las Hermanas Apóstoles del Sagrado Corazón de Jesús (Roma, Italia, 3 de noviembre de 2018); B. Teodoro Illera Del Olmo y 15 compañeros (†1936-1937), Mártires (Barcelona, España, 10 de noviembre de 2018); B. Pietro Claverie y 18 compañeros (†1994-1996), Mártires (Orán, Argelia, 8 de diciembre de 2018).
- Decretos de martirio: Pietro Claverie y Veronica Antal (26 de enero de 2018); Anna Kolesárová (6 de marzo de 2018); Enrico Angelo Angelelli Carletti, Gabriele Giuseppe Ruggero Longueville, Carlo di Dio Murias y Venceslao Pedernera (8 de junio de 2018); Riccardo Henkes (21 de diciembre de 2018).
 - Decretos reconociendo el milagro atribuido a los Venerables Siervos de Dios: Beata Nazaria Ignacia de Santa Teresa de Jesús March Mesa, Alfonsa Maria Eppinger, Clelia Merloni y Maria Crocefissa del Amor Divino Gargani (26 de enero de 2018); Beato Pablo VI, Beato Oscar Arnolfo Romero Galdámez, Beato Francesco Spinelli, Beato Vincenzo Romano, Beata María Caterina Kasper y María Felicia de Jesús Sacramento Guggiari Echeverría (6 de marzo de 2018); Nunzio Sulprizio, María de la Concepción Cabrera Arias y María Guadalupe Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia (8 de junio de 2018); Edvige Carboni, Benedetta Bianchi Porro, Ángel Cuartas Cristóbal y 8 Compañeros, Mariano Mullerat i Soldevila y Giacomo Alfredo Miller, (7 de noviembre de 2018).

- Decretos de virtudes heroicas: Ambrosio Grittani y Anna-Maria Maddalena Delbrêl (26 de enero de 2018); Bernardo Łubie ski, Cecilio Maria Cortinovis, Giustina Schiapparoli, Maria Schiapparoli, Maria Antonella Bordoni y Alessandra Sabattini (6 de marzo de 2018); Varghese Payapilly, Emanuele Nunes Formigão, Ludovico Longari, Elisabetta Bruyère, Margherita Ricci Curbastro, Florenza Giovanna Profilio, Maria Dolores de Cristo Rey Di Majo y Justa Domínguez de Vidaurreta e Idoy, (14 de abril de 2018); Augustus Joseph Hlond, Michele Angelo Builes, Enrico Mauri, Giovanni Battista Berthier, William Eberschweiler, Pietro Uccelli, Pio Dellepiane, Norberto McAuliffe, Francisca de las Llagas de Jesús Martí y Valls, Eleonora di Santa Maria Ocampo, Ángela María del Corazón de Jesús Autsch y Maria Edvige Zivelonghi (19 de mayo de 2018); Pietro Di Vitale, Giorgio La Pira, Alessia González-Barros y González y Carlo Acutis (5 de julio de 2018); Michael Giedroj , Giovanni Jacono, Alfredo Maria Obviar, Giovanni Ciresola, Luigi Bosio, Luigi Maria Raineri, Rafaela de la Pasión Veintemilla Villacís, María Antonia de Jesús Pereira y Andrade, Arcángela Badosa Cuatrecasas, Maria Addolorata del Sagrado Costato Luciani y Lodovico Coccapani, (7 de noviembre de 2018); Giovanni Pietraszko, Giuseppe Codicè, Agostino Giovanni Ukken, Doroteo Hernández Vera, Melchiorre Fordon, Girolamo Maria Biasi, Michele Zavala López, Antonietta Giugliano, Leonarda de Jesús Crucificado, Ambrogina de San Carlo y Carlo Tancredi Falletti Di Barolo (21 de diciembre de 2018).

2. COLEGIO CARDENALICIO

2.1. *Composición*

- A principios del año 2018, el Colegio de Cardenales se integraba por 217 miembros, de los cuales 121 son electores. A final del año 2018, los cardenales que forman este Colegio son 222, de los cuales 122 son electores.

- Durante el año han fallecido cinco cardenales: S. Em. Card. Darío Castrillón Hoyos (18 de mayo de 2018), S. Em. Card. Karl Lehmann (11 de marzo de 2018), S. Em. Card. Miguel Obando Bravo, S.D.B. (3 de junio de 2018), S. Em. Card. Keith Michael Patrick O’Brien (19 de marzo de 2018) y S. Em. Card. Jean-Louis Tauran (5 de julio de 2018).
- Durante el año se crearon 14 nuevos cardenales: Su Beatitud Louis Raphaël I Sako, Patriarca de Babilonia de los Caldeos; S.E. Mons. Luis Ladaria, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe; S.E. Mons. Angelo De Donatis, Vicario general de Roma; S.E. Mons. Giovanni Angelo Becciu, Sustituto para Asuntos Generales de la Secretaría de Estado y Delegado Especial de la Soberana Orden Militar de Malta; S.E. Mons. Konrad Krajewski, Limosnero Apostólico; S.E. Mons. Joseph Coutts, Arzobispo de Karachi; S.E. Mons. António dos Santos Marto, Obispo de Leiria-Fátima; S.E. Mons. Pedro Barreto, Arzobispo de Huancayo; S.E. Mons. Desiré Tsarahazana, Arzobispo de Toamasina; S.E. Mons. Giuseppe Petrocchi, Arzobispo de L’Aquila; S.E. Mons. Thomas Aquinas Manyo, Arzobispo de Osaka; S.E. Mons. Sergio Obeso Rivera, Arzobispo emérito de Xalapa (no elector); S.E. Mons. Toribio Ticona Porco, Prelado emérito de Corocoro (no elector); R.P. Aquilino Bocos Merino, Claretiano (no elector).
- Rescripto “ex Audientia SS.mi”, por el que el Santo Padre ha decidido cooptar en el Orden de los Obispos, equiparándolos en todo a los Cardenales titulares de una Iglesia suburbicaria, a los Cardenales Parolin, Sandri, Ouellet y Filoni, de 26 de junio de 2018²⁷.
- En la actualidad, el Colegio se integra, según el Papa que los creó, por: Juan Pablo II: 74 (17 electores + 54 no electores), Benedicto XVI: 75 (48 electores + 27 no electores), Francisco (+): 73 (57 electores + 16 no electores).

²⁷ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 26 de junio de 2018.

2.2. *Consistorios*

- El Consistorio Ordinario Público para el voto sobre algunas causas de canonización se celebró el 19 de mayo de 2018.
- El Consistorio Ordinario Público para la creación de nuevos cardenales se celebró el 28 de junio de 2018.
- El Consistorio Ordinario Público para el voto sobre una causa de canonización (B. Nunzio Sulprizio) se celebró el 19 de julio de 2018.

2.3. *Consejo de Cardenales*

- Composición del Consejo: A principios de 2018 el “C9” estaba formado por los cardenales Oscar Rodríguez Maradiaga (Coordinador), Pietro Parolin (Secretario de Estado), Giuseppe Bertello (Presidente de la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano), Francisco Javier Errázuriz Ossa (arzobispo emérito de Santiago de Chile), Sean Patrick O’Malley (Arzobispo de Boston), Reinhard Marx (Arzobispo de Múnich y Frisinga), Laurent Monsengwo Pasinya (Arzobispo de Kinshasa), Oswald Gracias (Arzobispo de Bombay), George Pell (Arzobispo de Sídney) y Mons. Marcello Semeraro (Secretario del Consejo y Obispo de Albano). El 27 de octubre de 2018 el Papa Francisco nombró a Mons. Marco Mellino como nuevo secretario adjunto del Consejo de Cardenales, elevándolo a la dignidad episcopal. Durante el año, han dejado su cargo los cardenales Errázuriz, Monsengwo y Pell.
- Durante el año 2018, el Consejo de Cardenales ha celebrado:
 - XXIII reunión (26-28 de febrero de 2018): junto a la iniciada labor preparatoria de reforma de la Curia Romana, el Consejo trató en esta ocasión sobre la reforma de los medios de comunicación y las actividades de la Sección de Migrantes y Refugiados del Dicasterio para la Promoción del Desarrollo Humano Integral, así como de la importancia de los jóvenes en el Dicasterio de Laicos, Familia y Vida. Asimismo, se estudiaron diversas opciones para facilitar que la Congregación para

la Doctrina de la Fe pueda procesar en tiempos más breves los casos de abusos de menores, como pueda ser la posibilidad de establecer tribunales regionales. Por otro lado, el Consejo de Cardenales debatió sobre diferentes temas: el estatuto teológico de las Conferencias Episcopales, los recursos humanos y la moderación de los costes de la Santa Sede, y la protección de menores. Los Cardenales han debatido también sobre los Dicasterios para el Desarrollo Humano Integral, para las Iglesias Orientales y para la Evangelización de los Pueblos. Los Cardenales ha escuchado a Mons. Jan Romeo Pawlowski sobre el progreso de la Tercera Sección de la Secretaría de Estado, nacida recientemente para la selección y la formación del personal diplomático, por él presidida. Por su parte, el Cardenal Reinhard Marx expuso al Consejo de Cardenales el tema de los recursos humanos al presentar el trabajo del Consejo para la Economía, que ha procedido al estudio de propuestas para delinear las competencias de una “sala de control” para los recursos humanos. El Cardenal Marx se ha referido también a los progresos positivos en las áreas de presentación de balances, de la contención de costes y de la reducción del déficit de la Santa Sede. En este ámbito, el Consejo para la Economía decidió elaborar directrices para las instituciones de la Santa Sede con el objetivo de reducir los costes.

- XXIV reunión (23-25 de abril de 2018): El contenido de la reunión se centró básicamente en el estudio, por primera vez íntegro, del borrador de la futura Constitución de la Curia Romana. Con el título “*Predicate Evangelium*”, el texto normativo se centrará en: la Curia romana al servicio del Santo Padre y las Iglesias particulares; el carácter pastoral de las actividades curiales; el establecimiento y funcionamiento de la Tercera Sección de la Secretaría de Estado; la proclamación del Evangelio y el espíritu misionero como una perspectiva que caracteriza la actividad de toda la Curia. Por otro lado, el Presidente de la Comisión Pontificia para la Protección de Menores informó de las actividades de la Comisión. Por su parte, Mons. Brian

Ferme, Secretario del Consejo de Economía, ha presentado la reforma de la estructura financiero-organizativa de la Santa Sede y de la Gobernación, cuyos objetivos persiguen evitar los gastos innecesarios, promover la transparencia, asegurar la correcta aplicación de los principios de contabilidad, seguir el principio de doble control y los estándares internacionales, mediante un procedimiento uniforme para la preparación de presupuestos y balances, una mayor atención a los costos, una mayor cooperación y comprensión de la reforma financiera, un cambio gradual de mentalidad con respecto a la transparencia y la responsabilidad. Finalmente, Mons. Lucio Adrián Ruiz, Secretario de la Secretaría de Comunicación, expuso el estado de la reforma de los medios de comunicación de la Santa Sede.

- XXV reunión (11-13 de junio de 2018): Siendo la primera reunión celebrada desde que el ex nuncio en Estados Unidos, Mons. Carlo Maria Viganò, publicara una carta sobre los abusos del ex cardenal Theodore McCarrick, los Cardenales han expresado su total solidaridad con el Papa Francisco. Como consecuencia de este pronunciamiento, el Santo Padre ha convocado una reunión de los Presidentes de todas las conferencias episcopales del mundo para hablar sobre la prevención de abusos a menores y a otras personas vulnerables en el seno de la Iglesia. La reunión tendrá lugar en el Vaticano del 21 al 24 de febrero de 2019. Asimismo, el Consejo de Cardenales ha solicitado al Papa una reflexión sobre el trabajo, la estructura y la composición del mismo Consejo, considerando la avanzada edad de algunos miembros.
- XXVI reunión (10-12 de septiembre de 2018): La reunión se centró en el borrador de la Constitución sobre la Curia Romana.
- XXVII reunión (10-12 de diciembre de 2018): Entre los temas tratados por el consejo cabe destacar la contención de costes de la Santa Sede, la reunión con los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre el tema de la protección de menores y la Constitución Apostólica de la Curia romana. Asimismo, ha centrado la atención del Consejo diversas cuestiones relativas al Dicasterio de la Comunicación.

3. CURIA ROMANA

3.1. *Congregación para la Doctrina de la Fe*

- Documento “Oeconomicae et pecuniariae quaestiones. Consideraciones para un discernimiento ético sobre algunos aspectos del actual sistema económico y financiero”, de la Congregación para la Doctrina de la Fe y el Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, de 6 de enero de 2018²⁸.
- Carta Placuit Deo a los Obispos de la Iglesia Católica sobre algunos aspectos de la salvación cristiana, de 22 de febrero de 2018²⁹.
- Rescripto “ex Audientia SS.mi”, por el que se establece la nueva redacción del n.º 2267 del Catecismo de la Iglesia Católica sobre la pena de muerte, de 1 de agosto de 2018³⁰.
- Carta a los Obispos acerca de la nueva redacción del n. 2267 del Catecismo de la Iglesia Católica sobre la pena de muerte, de 1 de agosto de 2018³¹.
- “Responsum” de la Congregación para la Doctrina de la Fe a una duda sobre la legitimidad de la histerectomía en algunos casos, de 10 de diciembre de 2018³².

3.2. *Congregación para las Iglesias Orientales*

- Comunicado de la Congregación para las Iglesias Orientales en el que se anuncia la nueva edición de Oriente cattolico, así como la apertura del sitio web www.orientecattolico.com, de 26 de marzo de 2018³³.

²⁸ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 17 de mayo de 2018. Versión latina en *Communicationes*, 2018, Vol. 50, Número 1, 101-127.

²⁹ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 1 de marzo de 2018. Versión latina en *Communicationes*, 2018, Vol. 50, Número 1, 91-100.

³⁰ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 2 de agosto de 2018.

³¹ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 2 de agosto de 2018.

³² *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 3 de enero de 2019.

³³ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 26 de marzo de 2018.

3.3. *Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos*

- Decreto Laetitia Plena de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos sobre la celebración de Santa María Virgen Madre de la Iglesia en el Calendario Romano General, de 3 de marzo de 2018³⁴.

3.4. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica*

- Instrucción *Cor orans* de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, sobre los institutos de vida femenina contemplativa, de 1 de abril de 2018³⁵. Sobre esta Instrucción debemos destacar que el Santo Padre aprobó en forma específica sus números 52, 81 d) y 108 (derogando el can. 638, §4 CIC), 83 g) (derogando el can 667, §4 CIC), 111 (derogando el can. 628, §2, 1º CIC), 130 (derogando el can. 686, §2 CIC), 174 y 175 (derogando el can. 667, §4 CIC), 176 (que aboga la restricción presente en *Verbi Sponsa* n. 17, §2), 177 y 178 (derogando el can. 686, §2 CIC), y las Disposiciones finales.
- Instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago* de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, sobre el Orden de las Vírgenes, de 8 de junio de 2018³⁶.

³⁴ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 3 de marzo de 2018. Este Decreto aparece publicado junto a un comentario del Prefecto de la Congregación. Versión latina en *Communicationes*, 2018, Vol. 50, Número 1, 128-129.

³⁵ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 15 de mayo de 2018. Versión latina en *Communicationes*, Año 2018, Vol. 50, Número 1, 130-134.

³⁶ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 4 de julio de 2018. Versión latina en *Communicationes*, Año 2018, Vol. 50, Número 1, 135-145.

3.5. *Congregación para la Educación Católica*

- Instrucción *Novis postulatis* de la Congregación para la Educación Católica, sobre los estudios de derecho canónico a la luz de la reforma del proceso matrimonial, de 29 de abril de 2018³⁷.

3.6. *Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida*

- Estatuto del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, de 10 de abril de 2018³⁸.
- Documento *Dar lo mejor de uno mismo* del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, sobre la perspectiva cristiana del deporte y la persona humana, de 1 de junio de 2018³⁹.

3.7. *Dicasterio para la Comunicación*

- Rescripto “*ex Audientia SS.mi*”, por el que se establece que la Secretaría para la Comunicación se llame en adelante “Dicasterio para la Comunicación”, de 23 de junio de 2018⁴⁰.

3.8. *Pontificio Consejo para los Textos Legislativos*

- Respuesta del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos acerca del ministerio del Defensor del Vínculo, en relación con los cánones 1676 §§1-2, 1685 y 1687 §1, de 24 de enero de 2018⁴¹.
- Respuesta del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos acerca de la interpretación de los números 81 y 90 del documento de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las

³⁷ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 3 de mayo de 2018. Versión latina en *Communicationes*, Año 2018, Vol. 50, Número 1, 146-171.

³⁸ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 8 de mayo de 2018. Versión latina en *Communicationes*, Año 2018, Vol. 50, Número 1, 172-176.

³⁹ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 1 de junio de 2018.

⁴⁰ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 23 de junio de 2018.

⁴¹ Puede consultarse en la web del Pontificio Consejo: <http://www.delegumtextibus.va>

Sociedades de Vida Apostólica “Economía a servizio del carisma e della missione. Orientamenti”, a la luz del can. 638 § 3, de 3 de diciembre de 2018⁴².

3.9. *Comisión Teológica Internacional*

- Documento “La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia”, de 3 de mayo de 2018⁴³. De *Synodalitate in vita ac munere Ecclesiae*, día 3 mensis Maii 2018.

4. SÍNODO DE LOS OBISPOS

- Documento Final de la XV Asamblea General Ordinaria (celebrada del 3 al 28 de Octubre 2018) con el tema: “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”⁴⁴.

5. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

- A finales de 2018, la Santa Sede mantiene relaciones diplomáticas con 183 estados, con la Unión Europea y con la Orden Soberana y Militar de Malta.
- El 26 de junio de 2018 (ratificado el 1 de octubre) se firmó el Acuerdo entre la Santa Sede y la República de San Marino para la Enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas.
- El 23 de agosto de 2018 se ratificó el Acuerdo Marco entre la Santa Sede y la República de Benín sobre el Estatuto de la Iglesia Católica en Benín.

⁴² Puede consultarse en la web del Pontificio Consejo: <http://www.delegumtextibus.va>.

⁴³ El texto en su versión latina puede encontrarse en *Communicationes*, Año 2018, Vol. 50, Número 1, 180-236.

⁴⁴ Puede consultarse este documento, así como todas las intervenciones realizadas durante la realización de la XV Asamblea General del Sínodo, en la web <http://www.synod2018.va>.

- El 22 de septiembre de 2018 se firmó el Acuerdo Provisional entre la Santa Sede y la República Popular China sobre el nombramiento de los obispos en China⁴⁵.
- El 16 de julio de 2018 la Santa Sede depositó el instrumento de ratificación de la Convención Regional de la UNESCO sobre el reconocimiento de las calificaciones de educación superior en Asia y el Pacífico.
- El 21 de marzo de 2018 la Santa Sede se adhirió al Acuerdo parcial ampliado sobre Itinerarios culturales del Consejo de Europa.

6. ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

6.1. Disposiciones legislativas del ordenamiento vaticano

- Ley sobre el Gobierno del Estado de la Ciudad del Vaticano, n. CCLXXIV, aprobada mediante Motu proprio de 25 de noviembre de 2018⁴⁶.
- El 30 de noviembre de 2018, el Estado de la Ciudad del Vaticano fue admitido en el Área Única para pagos en euros (SEPA).
- El Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano ha pronunciado definitiva sentencia en el procedimiento penal relativo al Instituto de Obras de Religión⁴⁷.

⁴⁵ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 22 de septiembre de 2018.

⁴⁶ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 6 de diciembre de 2018. Deroga y reemplaza la ley anterior de 16 de julio de 2002, n. CCCLXXXIV. La nueva legislación es el resultado del trabajo de estudio de una comisión especial comisionada por el Pontífice en 2014 y presidida por el Cardenal Presidente de la Gobernación.

⁴⁷ *Bolletino* de la Sala de Prensa de la Santa Sede, de 23 de junio de 2018.

7. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

7.1. Asamblea Plenaria

- Durante el año 2018 se han celebrado dos reuniones de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española.
- La reunión 111ª de la Asamblea (16-20 de abril de 2018) ha tratado sobre la situación del Apostolado Seglar en España –aprobándose la celebración de un congreso en torno al mes de noviembre de 2019–, la celebración del Congreso nacional sobre el papel de la Iglesia en la sociedad democrática en el marco del 40 aniversario de la Constitución Española, la formación en los seminarios españoles y los trabajos de redacción de la *Ratio nationalis*, se ha informado sobre la Constitución Apostólica *Veritatis Gaudium* sobre las Universidades y Facultades eclesíásticas. Debe destacarse que la Asamblea Plenaria aprobó el Decreto General sobre Protección de Datos Personales, para adaptar la normativa canónica en España al Reglamento Europeo de Protección de Datos. El texto aprobado se ha remitido a la Santa Sede para la *recognitio* y una vez se reciba, se procederá a su promulgación. Finalmente, se ha aprobado la erección o modificación de estatutos de varias asociaciones nacionales, así como la modificación de estatutos del Santuario del Rocío de Almonte y del Pontificio Colegio Español de San José, de Roma.
 - La 112 reunión (19-23 de noviembre de 2018) ha tenido como principal objeto la elección del nuevo Secretario General, Mons. Luis J. Argüello García. Junto a ello, la Asamblea ha tratado sobre la celebración del Mes Extraordinario Misionero, la aplicación de la Instrucción *Cor Orans* en España⁴⁸, los

⁴⁸ Según informa la Conferencia Episcopal, en España hay 801 monasterios de vida contemplativa (35 masculinos y 766 femeninos) y 9.195 religiosos y religiosas (340 masculinos y 8.855 femeninas). Según los datos que se están recopilando, en los monasterios españoles hay aproximadamente 150 postulantes; 250 novicias y 450 profesas temporales. En las congregaciones religiosas femeninas habría alrededor de un 26% de extranjeras.

trabajos de redacción de la *Ratio Nationalis Institutionis Sacerdotalis*, el proyecto de reforma de la CEE, la aprobación de la terna que presentará a Roma para elegir nuevo director nacional de Obras Misionales Pontificias en España. Ha dado el visto bueno a los textos litúrgicos de la Bienaventurada Virgen María, Madre de la Iglesia, como memoria obligatoria el lunes después de Pentecostés. Ha aprobado la Reforma de los Estatutos de CONCAPA, así como de varias personas jurídicas privadas. En relación con los asuntos económicos, se han aprobado los balances y liquidación presupuestaria del año 2017, los criterios de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano y los presupuestos de la CEE y de los organismos que de ella dependen para el año 2019.

7.2. *Comité ejecutivo*

- El 12 de julio de 2018, el Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española, reunido en sesión ordinaria, manifestó públicamente su postura sobre algunas cuestiones importantes de la actualidad: en relación a las declaraciones de la ministra de Educación Sra. Celaá sobre la consideración de la educación concertada y la clase de religión; la reivindicación del papel de la Transición española que se plasmó en la Constitución de 1978, con el consenso de todas las formaciones políticas y sociales; y la comunión y solidaridad con los obispos nicaragüenses.

II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO AÑO 2018¹

Rosa M^a Ramírez Navalón
Profa. Titular Dcho. Eclesiástico Del Estado
Universitat de València

PARTE GENERAL

1.1. Principios Informadores

1.2. Derecho fundamental de libertad religiosa y objeción de conciencia

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Sentencia TEDH, asunto Boyko contra Rusia, de 20 de febrero de 2018. Declara que ha habido violación de los artículos 5, 8 y 9 de la Convención por haberse negado al demandante el poder reunirse con un sacerdote durante su detención. (RI §420264)
- Sentencia TEDH, asunto Mockute contra Lituania, de 27 de febrero de 2018. Declara que ha habido violación de los artículos 8

¹ Recopilatorio legislativo y jurisprudencial. Sistemática realizada material y cronológicamente. Las referencias se clasifican por la relevancia jurídica de las disposiciones, resoluciones y órganos judiciales. Las citas de localización están realizadas al Boletín Oficial del Estado (BOE), al Repertorio Iustel (RI) y al Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).

- y 9 de la Convención por impedir a la demandante la práctica de religiones no tradicionales en hospital psiquiátrico. (RI §420263)
- Sentencia TEDH, asunto Gülbahar Özer y Yusuf Özer contra Turquía, de 29 de mayo de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 8 de la Convención por la negativa de las autoridades nacionales a autorizar a los demandantes la inhumación de los cuerpos de sus hijos en un cementerio de su elección y la imposibilidad de celebrar una ceremonia religiosa. (RI §420781)
 - Sentencia TEDH, asunto Altun y otros contra Turquía, de 10 de julio de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención debido a la condena impuesta por participar en ceremonia religiosa en memoria de miembros de organización terrorista. (RI §420780)
 - Sentencia TEDH, asunto Lachiri contra Bélgica, de 18 de septiembre de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención por la expulsión de la sala de un tribunal de una testigo que se negó a quitarse el hijab. (RI §420776)

Tribunal Supremo

- Auto del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2018 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 3140/2017, Sala de lo Social, Sección1ª). Inadmisión. Recurso de casación para unificación de doctrina. Despido disciplinario en relación con el uso de velo islámico en el trabajo. (RI §420272)

Tribunales Superiores de Justicia

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, de 25 de enero de 2018 (Recurso de Apelación núm. 305/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Retirada de monumento de cruz en plaza de Callosa de Segura. (RI §420283)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, de 10 de enero de 2018 (Recurso de Apelación núm. 225/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Retirada de monumento de cruz en plaza de Callosa de Segura. (RI §420285)

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, de 2 de febrero de 2018 (Recurso de Apelación núm. 201/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Retirada de monumento de cruz en plaza de Callosa de Segura. (RI §420281)

Audiencia Provincial

- Sentencia de la Audiencia Provincial de León de 28 de septiembre de 2018 (Sección 2ª. Recurso de Apelación núm. 195/2018). No se vulnera libertad religiosa por sanción impuesta por cofradía a la que pertenece. (RI §421165)

1.3. Tutela de la libertad religiosa

1.3.1. Ámbito Civil

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Sentencia TEDH (Gran Sala), asunto Molla Salli contra Grecia, de 19 de diciembre de 2018. Declara que ha existido violación del artículo del artículo 14 de la Convención, al haber aplicado los tribunales la ley islámica de sucesión en perjuicio de la demandante. (RI §421144)

1.3.2. Ámbito Penal

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Sentencia TEDH, asunto Stomakhin contra Rusia, de 9 de mayo de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 10 de la Convención por la condena infligida debido a publicaciones consideradas antisemitas. (RI §420782)
- Sentencia TEDH, asunto E. V. contra Austria, de 25 de octubre de 2018. Declara que no ha habido violación del artículo 10 de la Convención por la condena penal infligida por despreciar la doctrina islámica relativa al matrimonio de menores. (RI §420922)

Tribunal Supremo

- Sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de febrero de 2018 (Sala de lo Penal Sede: Madrid Sección: 1 N° de Recurso: 716/2010. Casación. N° de Resolución: 2/2011) Roj: STS 917/2011. Absolución de cinco yihadistas. Motivo prueba ilícita.
- Sentencia Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 2018 (Recurso de Casación núm. 2299/2017, Sala de lo Penal, Sección 1ª). Condena por delito contra los sentimientos religiosos (RI §421147)

Audiencia Nacional

- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 18 de enero de 2018 (Sala de lo Penal Sede: Madrid Sección: 3. N° de Recurso: 8/2014 N° de Resolución: 3/2018) Roj: SAN 3/2018. ECLI: ES: AN: 2018:3. Id Cendoj: 28079220032018100001. Condena por delito de pertenencia a organización terrorista yihadista.
- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 24 de enero de 2018 (Sala de lo Penal Sede: Madrid Sección: 2 N° de Recurso: 12/2016 N° de Resolución: 2/2018 Procedimiento: abreviado sumario) Roj: SAN 5/2018 ECLI: ES: AN: 2018:5. Id 28079220022018100001. Terrorismo yihadista. Absolución.
- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 9 de marzo de 2018 (Sala de lo Penal Sede: Madrid Sección: 2 N° de Recurso: 18/2016 N° de Resolución: 10/2018) Roj: SAN 660/2018 ECLI: ES: AN: 2018:660. Id Cendoj: 28079220022018100004 Condena a dos a dos ciudadanos marroquíes por enaltecimiento del terrorismo en las redes sociales y humillación a las víctimas.
- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 9 de abril de 2018 (Recurso de Apelación núm. 6/2015, Sala de lo Penal, Sección 4ª). Terrorismo yihadista. (RI §420277). Condena por un delito de integración en organización terrorista a los miembros de una célula yihadista que planeaba atentar en Barcelona.
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de abril de 2018 (Madrid Sección: 4. N° de Recurso: 2/2017 N° de Resolución:

- 12/2018). Roj: SAN 1519/2018 ECLI:ES: AN: 2018:1519. Id Cendoj: 28079220042018100013. Condena por colaboración con organización yihadista.
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de mayo de 2108 (Sala de lo Penal Sede: Madrid Sección: 1Nº de Recurso: 9/2017 Nº de Resolución: 15/2018). Roj: SAN 1559/2018 ECLI: ES: AN: 2018:1559. Condena por adoctrinamiento yihadista.
 - Sentencia de la Audiencia Nacional, de 11 de junio de 2018 (Recurso Nº de Recurso: 11/2017 Nº de Resolución: 18/2018 Procedimiento: Penal. Procedimiento abreviado y sumario). Roj: SAN 2750/2018 ECLI: ES: AN: 2018:2750. Id Cendoj: 28079220012018100019. Condena por delito de auto-capacitación o autoformación terrorista yihadista.
 - Sentencia de la Audiencia Nacional, de 28 de junio de 2018 (Recurso 3/2018. Nº de Resolución: 17/2018, Sala de lo penal). Roj: SAN 2472/2018. ECLI: ES: AN: 2018: 2472. Id Cendoj: 28079220042018100016. Condena por un delito de integración en organización terrorista yihadista.

Audiencias Provinciales

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra de 17 de enero de 2018 (Recurso de Apelación núm. 972/2017, Sección 2ª). Procesamiento por asociación ilícita de tipo religioso. Secta de los Miguelianos (RI §2047756).
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra de 28 de diciembre de 2018 (Nº de Recurso: 77/2016. Nº de Resolución: 33/2018. Procedimiento penal abreviado y sumario) Roj: SAP PO 1698/2018. ECLI: ES: APPO: 2018:1698. Id Cendoj: 36038370042018100235. Secta de los Miguelianos.
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón de 5 de abril de 2018 (Recurso de Apelación núm. 32/2016, Sección 2ª). Amenaza con vudú para obligar a ejercer la prostitución. (RI §420289).

Juzgado 1ª instancia

- Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 3 de Madrid, de 26 de noviembre de 2018 (Procedimiento Abreviado 147/2017). Delitos contra los sentimientos religiosos. (RI §421270)

1.3.3. Ámbito Administrativo

Normativa:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. BOE de 6 de Diciembre de 2018. (RI §421115).
- Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. BOE de 30 de Julio 2018
- Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. BOE 24 de Noviembre 2018. BOE 29 de Diciembre 2018 (RI §421117).
- Real Decreto 1518/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2019 del Plan Estadístico Nacional 2017. (RI §421116)
- Real Decreto 698/2018, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. BOE de 30 de Junio, de 2018. (RI §420735)
- Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales. BOE de 25 de Agosto, de 2018. (RI §420732)

- Orden PRA/325/2018, de 15 de marzo, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2018, por el que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de concesión de la nacionalidad española en virtud de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España. BOE de 27 de marzo de 2018. (RI §420245)
- Instrucción de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Instrucción 6/2011, de 28 de abril sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales. BOE de 19 de marzo de 2018. (RI §420246)
- Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. BOE de 19 de julio de 2018.

Jurisprudencia:

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 10 de julio de 2018, asunto C-25/17 (Tietosuojavaltuutettu/Jehovan todistajat uskonnollinen yhdyskunta). Cuestión prejudicial planteada por Finlandia sobre la Directiva protección de datos y su aplicación a Testigos de Jehová. (RI §420784)
- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 29 de mayo de 2018, asunto C-426/16 (Liga van Moskeeën en Islamitische Organisaties Provincie Antwerpen VZW y otros / Vlaams Gewest). Cuestión prejudicial planteada por Bélgica, en relación con la protección de los animales en el momento de la matanza frente a los ritos de sacrificio religiosos. (RI §420785).
- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Tercera) de 14 de noviembre de 2018, asunto C-342/17 (Memoria Srl.

y otro contra Comune di Padova). Normativa nacional que prohíbe toda actividad lucrativa relacionada con la conservación de urnas cinerarias, entre otros motivos por los valores religiosos dominantes en Italia. (RI §421146).

Audiencia Nacional

- Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de febrero de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 698/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª). Denegación de solicitud de asilo relacionada con objeción de conciencia a servicio militar. (RI §420279)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de febrero de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 736/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª). Denegación de notorio arraigo a Comunidad Odinista de España. (RI §420278)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de abril de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 838/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª). Denegación de solicitud de asilo relacionada con objeción de conciencia a servicio militar. (RI §420810)
- Sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de octubre de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 775/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Datos de carácter personal obrantes en archivos de la Iglesia católica. (RI §421155)

Tribunal Superior de Justicia

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, de 18 de abril de 2018 (Recurso de Apelación núm. 265/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Competencia municipal en la designación del cortejo que acompaña a la Virgen de las Nieves. (RI §420816)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 26 de junio de 2018 (Recurso núm. 66/2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª). Solicitud por entidad

evangélica de uso compartido de capilla en hospital público. (RI §420924)

1.3.4. Ámbito Laboral

Tribunal de Justicia de la Unión europea

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 17 de abril de 2018, asunto C-414/16, Vera Egenberger contra Evangelisches Werk für Diakonie und Entwicklung. Procedimiento prejudicial. Directiva 2000/78/CE. Diferencia de trato por razón de religión o convicciones, constituyendo estas un requisito profesional esencial, legítimo y justificado respecto de la ética de la organización. Rechazo de una candidatura a un empleo por no reunir el candidato dicho requisito considerado esencial. (RI §420266)
- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 11 de septiembre de 2018, asunto C-68/17 (IR / JQ). Cuestión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht en caso de despido de médico de hospital católico que contrajo civilmente un segundo matrimonio. (RI §420783)

Tribunal Supremo

- Sentencia Tribunal Supremo de 24 de abril de 2018 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 538/2016, Sala de lo Social, Pleno). Pensión de viudedad a viuda de pastor evangélico. (RI §420808)
- Sentencia Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2018 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 808/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Reducción de jornada de profesora de religión. (RI §420806)
- Auto Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2018 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 2965/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Despido disciplinario en relación con el uso de velo islámico en el trabajo. Inadmisión. (RI §420805)

- Sentencia Tribunal Supremo de 19 de junio de 2018 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 3726/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Pensión de jubilación de pastor de iglesia evangélica. (RI §420804)

Tribunales Superiores de Justicia

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 10 de abril de 2018 (Recurso de Suplicación núm. 270/2018, Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de jornada laboral de profesora de Religión. (RI §420818)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 13 de abril de 2018 (Recurso de Suplicación núm. 59/2018, Sala de lo Social, Sección 1ª). Reducción de jornada de profesorado de Religión. (RI §420817)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 4 de junio de 2018 (Recurso núm. 596/2017, Sala de lo Social, Sección 5ª). Prestación por desempleo de sacerdote. (RI §420923)

Juzgados 1ª Instancia

- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Valladolid (Comunidad Autónoma de Castilla y León), de 5 de abril de 2018 (Procedimiento núm. 779/2017). Revocación de idoneidad de profesora de Religión. (RI §420819)

PARTE ESPECIAL

1.4. Entidades religiosas

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Sentencia TEDH, asunto Comunidad Bektashi contra la ex República Yugoslava de Macedonia, de 12 de abril de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención a la luz del 9 por denegar la inscripción de entidad religiosa. (RI §420261)

- Sentencia TEDH, asunto Church of Real Orthodox Christians e I. contra Antigua República Yugoslava de Macedonia, de 29 de noviembre de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 11 de la Convención en relación con el 9 por la negativa al registro de la demandante como asociación religiosa. (RI §421145)

1.5. Culto Religioso

1.5.1. Ministros de culto

Tribunal Supremo

- Sentencia Tribunal Supremo de 3 de abril de 2018 (Recurso de Casación núm. 1749/2017, Sala de lo Penal, Sección 1ª). Abusos sexuales a menor por sacerdote. (RI §420269)

1.5.2. Asistencia religiosa

1.6. Régimen fiscal y patrimonial

1.6.1. Régimen económico, fiscal y financiero

Tribunal Constitucional

- Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) de 8 de febrero de 2018 (Cuestión prejudicial núm. 2633/2017). Exenciones de impuestos a las confesiones religiosas en el País Vasco. (RI §420268)

Tribunal Supremo

- Sentencia del TS de 27 de junio de 2018 (Sala de lo contencioso, secc. 2, Nº de Recurso: 235/2016, Nº de Resolución: 1098/2018). Exención de IBI a los inmuebles destinados a la enseñanza por centros concertados (RI §1179111)

Tribunales Superiores de Justicia

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 25 de abril de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 690/2016,

Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Deducción en el IRPF por donativos a entidad religiosa. (RI §420815)

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 10 de mayo de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 691/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Deducción en el IRPF por donativos a entidad religiosa. (RI §420811)
- Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 19, 24,25, de julio de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 706/2016, núm. 565/2016, núm. 546/2016, núm. 564/2016, núm. 499/2015, núm. 772/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección1ª). Exención del IVA a entidades religiosas. (RI §421158-59-60-61-62-63)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de julio de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 860/201, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Deducción en el IRPF por donativos a entidad religiosa. (RI §421164)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de julio de 2018(Núm. Sentencia: 365/201. Núm. Recurso: 814/2016). Ecli: ES: TSJM:2018:8226. Roj: STSJ M 8226/2018. Núm. Cendoj: 28079330052018100351. Deducción en el IRPF por donativos a entidad religiosa
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 25 de julio de 2018 (Nº de Recurso: 815/2016 Nº de Resolución: 367/2018 Procedimiento: Procedimiento ordinario). Roj: STSJ M 8227/2018 - ECLI: ES: TSJM:2018:8227. Id Cendoj: 28079330052018100352. Deducción en el IRPF por donativos a entidad religiosa

Juzgados 1ª Instancia

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid, de 8 de enero de 2018 (Recurso núm. 247/2014).

Exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Iglesia Católica. (RI §420292)

1.6.2. Patrimonio religioso

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Sentencia TEDH, asunto Iglesia baptista cristiana de Wroclaw contra Polonia, de 5 de abril de 2018. Declara que no ha habido violación del artículo 6 de la Convención en cuanto a la recuperación de una antigüedad propiedad eclesiástica. (RI §420262)

Juzgados 1ª Instancia

- Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Manacor (Provincia de Islas Baleares), 20 de enero de 2018 (Procedimiento núm. 141/2017). Acción declarativa de dominio sobre finca de santuario. (RI §420291)

1.7. Enseñanza

Normativa:

- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de la Guardia Civil. BOE de 17 de marzo de 2018. (RI §420244)

Jurisprudencia:

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Sentencia TEDH, asunto Wunderlich contra Alemania, de 10 de enero de 2019. Declara que no ha existido violación del artículo 8 de la Convención de unos padres que rechazaron el sistema escolar obligatorio y pretendían educar en casa a sus hijos. (RI §421143)

Tribunal Constitucional

- Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 14/2018, 20 de Febrero de 2018 (Recurso de inconstitucionalidad 1377/2014).

- Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, LOMCE.
- Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) de 10 de abril de 2018 (Recurso de inconstitucionalidad núm. 1406/2014). Interpuesto por el Grupo Parlamentario Socialista, contra los preceptos de la de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, LOMCE.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 53/2018, de 24 de mayo (Recurso de Inconstitucionalidad núm. 1433/2014). Interpuesto por el gobierno del Principado de Asturias contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, LOMCE. (RI §420790)
 - Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 67/2018, de 21 de junio (Recurso de Inconstitucionalidad núm. 1455/2014). Interpuesto por la Junta de Andalucía contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, LOMCE. (RI §420788)
 - Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 66/2018, de 21 de junio (Recurso de Inconstitucionalidad núm. 1435/2014). Interpuesto por el Gobierno de Canarias contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (RI §420789)
 - Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 74/2018, de 5 de julio (Recurso de Amparo núm. 210/2013). Interpuesto por asociación de padres de alumnos Torrevelo. Derecho a concierto de centro docente de educación diferenciada. (RI §420786)
 - Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 73/2018, de 5 de julio (Recurso de Amparo núm. 9138/2008). Interpuesto por Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (CIFASA). Admisión de alumnos en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos. (RI §420787)

Tribunal Supremo

- Auto Tribunal Supremo de 19 de enero de 2018 (Recurso de Casación núm. 2605/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Oferta de asignatura de Religión en Bachillerato. (RI §420276)
- Auto Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2018 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 2063/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de condiciones laborales de profesora de Religión. (RI §420273)
- Sentencia Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2018 (Recurso de Casación núm. 2008/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Denegación de concierto educativo. (RI §420274)
- Sentencia Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2018 (Causa Especial núm. 1432/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Currículo de Religión para Bachillerato en Extremadura. (RI §420271)
- Sentencia Tribunal Supremo de 21 de marzo de 2018 (Causa Especial núm. 1430/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Currículo de Religión para Bachillerato en Extremadura. (RI §420270)
- Sentencia Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2018 (Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 808/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Reducción de jornada de profesora de religión. (RI §420806)
- Sentencia Tribunal Supremo de 22 de mayo de 2018 (Recurso de Casación núm. 3624/2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Carga lectiva de la asignatura de Religión. (RI §420807)
- Auto Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018 (Recurso de Casación núm. 1980/2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Carga lectiva de la asignatura de Religión. (RI §420802)

- Auto Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018 (Recurso de Casación núm. 2149/2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Carga lectiva de la asignatura de Religión. (RI §420803)
- Sentencia Tribunal Supremo de 11 de julio de 2018 (Recurso de Casación núm. 1433/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Regulación de la asignatura de Religión en ESO y Bachillerato de Extremadura. (RI §420801)
- Sentencia Tribunal Supremo de 11 de julio de 2018 (Recurso de Casación núm. 1433/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Ordenación y currículo de la asignatura de Religión en Extremadura. (RI §421154)
- Sentencias Tribunal Supremo de 16 de julio de 2018 (Recurso de Casación núm. 500/2016, Casación núm. 542/2016, núm. 481/2016, núm. 482/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Derecho a concierto de centro docente de educación diferenciada. (RI §420797-98-99-80)
- Sentencias Tribunal Supremo de 17 de julio de 2018 (Recurso de Casación núm. 653/2016, núm. 544/2016, núm. 547/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Derecho a concierto de centro docente de educación diferenciada. (RI §420794-95-96)
- Sentencias Tribunal Supremo de 19 de julio de 2018 (Recurso de Casación núm. 709/2016, núm. 1297/2016, núm. 657/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Derecho a concierto de centro docente de educación diferenciada. (RI §420791-92-93)
- Sentencias Tribunal Supremo de 5 de octubre de 2018 (Recurso de Casación núm. 660/2016, núm. 1013/2016, núm. 696/2016, núm. 505/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Derecho a concierto de centro docente de educación diferenciada. (RI §421148-49-50-51)
- Sentencias Tribunal Supremo de 1 de octubre de 2018 (Recurso de Casación núm. 2396/2016, núm. 1618/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Derecho a concierto de centro docente de educación diferenciada. (RI §421152-53)

Tribunales Superiores de Justicia

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, de 17 de enero de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 267/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Currículo de Religión para Primaria en Baleares. (RI §420284)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, de 31 de enero de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 266/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Currículo de Religión para Bachillerato en Baleares. (RI §420282)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, de 15 de febrero de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 276/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Enseñanza de Religión islámica en centro educativo público. (RI §420280)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 10 de abril de 2018 (Recurso de Suplicación núm. 270/2018, Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de jornada laboral de profesora de Religión. (RI §420818)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 13 de abril de 2018 (Recurso de Suplicación núm. 59/2018, Sala de lo Social, Sección 1ª). Reducción de jornada de profesorado de Religión. (RI §420817)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 30 de abril de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 287/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Enseñanza de Religión islámica en centro educativo público. (RI §420814)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 3 de mayo de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 284/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Enseñanza de Religión islámica en centro educativo público. (RI §420812)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 3 de mayo de 2018 (Recurso contencioso-administrativo núm. 274/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Enseñanza de Religión islámica en centro educativo público. (RI §420813)

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, de 20 de septiembre de 2018 (Recurso de Suplicación núm. 1152/2018, Sala de lo Social, Sección1ª). Revocación de idoneidad de profesora de Religión. (RI §421156)

1.8. Matrimonio

Tribunal Justicia de la Unión Europea

- Sentencia Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 5 de junio de 2018. Sentencia en el asunto C-673/16 Relu Adrian Coman y otros/Inspectoratul General pentru Imigrari y otros. El concepto de “cónyuge”, en el sentido de las disposiciones del Derecho de la Unión en materia de libertad de residencia de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias, incluye a los cónyuges del mismo sexo (RI §1177783)

Tribunal Supremo

- Sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de enero de 2018 (Sala de lo Contencioso Sede: Madrid Sección: 4. N° de Recurso: 98/2017 N° de Resolución: 84/2018) Roj: STS 121/2018. ECLI: ES:TS:2018:121. Id Cendoj: 28079130042018100017. Reconocimiento del derecho de dos viudas de un marroquí polígamo a compartir la pensión de viudedad.

Tribunales Superiores de Justicia

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 14 de septiembre de 2018 (Recurso de Suplicación núm. 2238/2018, Sala de lo Social, Sección1ª). Denegación de pensión de viudedad por poligamia. (RI §421157)

1.9. Otros derechos fundamentales en relación al factor religioso

- Sentencia TEDH, asunto GRA Stiftung Gegen Rassismus und Antisemitismus contra Suiza, de 8 de enero de 2018. Declara que ha

- habido violación del artículo 10 de la Convención cuando se consideró a la demandante responsable de infracción de los derechos de personalidad de un político al que acusó de racismo verbal. (RI §419864)
- Sentencia TEDH, asunto Sekmadienis Ltd. contra Lituania, de 30 de enero de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 10 de la Convención por el empleo de imágenes representativas de la religión católica con fines publicitarios. (RI §420265)
 - Sentencia TEDH, asunto Mariya Alekhina y otros contra Rusia, de 17 de julio de 2018. Declara que ha habido violación de los artículos 3, 5 6 y 10 de la Convención por el trato dado a los miembros del grupo Pussy Riot detenidos en una catedral de Moscú. (RI §420778)
 - Sentencia TEDH, asunto Ibragim Ibragimov y otros contra Rusia, de 28 de agosto de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 10 de la Convención por la prohibición de publicación de libros islámicos considerados radicales. (RI §420777)
 - Sentencia TEDH, asunto Stomakhin contra Rusia, de 9 de mayo de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 10 de la Convención por la condena infligida debido a publicaciones consideradas antisemitas. (RI §420782)
 - Sentencia TEDH, asunto E. S. contra Austria, de 25 de octubre de 2018. Declara que no ha habido violación del artículo 10 de la Convención por la condena penal infligida por despreciar doctrinas religiosas. (RI §420922)
 - Sentencia TEDH, asunto Stern Taulats y Roura Capella, c. España, de 13 marzo 2018, Declara que ha habido violación del artículo 10 de la Convención por la condena penal por la quema pública de una fotografía del Rey.
 - Sentencia TEDH, asunto Fundación Zehra y otros contra Turquía, de 10 de julio de 2018 (versión francesa). Declara que no ha habido violación del artículo 11 de la Convención a causa de la disolución

de la entidad demandante, acusada de perseguir la formación de un estado kurdo basado en la sharia. (RI §420779)

- Sentencia TEDH, asunto Gülbahar Özer y Yusuf Özer contra Turquía, de 29 de mayo de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 8 de la Convención por la negativa de las autoridades nacionales a autorizar a los demandantes la inhumación de los cuerpos de sus hijos en un cementerio de su elección y la imposibilidad de celebrar una ceremonia religiosa. (RI §420781).

III. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA

Bernardo Torres Escudero¹
Vicario Judicial
Obispado de Ciudad Real

I. DISCURSO DEL SANTO PADRE FRANCISCO CON OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA (*SALA CLEMENTINA, MARTES, 29 DE ENERO DE 2019*)²

Por razones de espacio remito la lectura del texto a la página Web del Vaticano (http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2019/january/documents/papa-francesco_20190129_rota-romana.html)

Comentario

El discurso de este año es breve, una nota distintiva del Papa Francisco. El Papa pone el acento, especialmente, en la dimensión pastoral del matrimonio sin olvidar las obligaciones jurídicas que dimanan del consentimiento matrimonial.

En su preocupación pastoral toma nota del contexto de la sociedad secularizada en la que resulta difícil la respuesta de fe del creyente y

¹ Email: vicariojudicial@diocesisciudadreal.es

² *Boletín de la Oficina de Prensa de la Santa Sede*, 29 de enero de 2019.

que tiene honda incidencia en relación con el sacramento del matrimonio. Manifiesta una preocupación sentida por todos los que estamos implicados, de un modo u otro, en la acción pastoral matrimonial. Con dolor experimentamos la multiplicación de las rupturas matrimoniales y de sus consecuencias en el seno de la Iglesia y de la sociedad. Por esto el Papa centra el discurso en torno a la *unidad y fidelidad*, que como él mismo dice afectan a la esencia misma de la Iglesia de Cristo. Y de modo clarividente nos dice y cito textualmente que “estos dos bienes matrimoniales, antes de ser, todavía más *para ser* obligaciones jurídicas de cada unión conyugal en Cristo, debe ser epifanía de la fe bautismal”.

Desde ese contexto entiende ha de nacer y expresarse el consentimiento matrimonial que da origen al *consortium totius vitae* (can. 1135), en unidad y armonía plenas con el otro. Y refiere el Papa que la unidad y fidelidad son además valores importantes y necesarios también para las relaciones interpersonales y sociales, no sólo entre los cónyuges.

Sigue insistiendo en la acción pastoral de la Iglesia, como ya hiciera en el discurso del año pasado, para acompañar a la familia en las diversas etapas de su formación y desarrollo. Recuerda la necesidad de la **triple preparación**: remota, cercana, y permanente. De esta última apunta algunas notas: 1) Ha de ser seria y estructural: 2) Debe abarcar las diferentes etapas de la vida matrimonial.

Sujetos principales de esta formación pastoral son los pastores, que han de involucrar a las comunidades eclesiales. Habla el papa de una obligación *in solidum* con la responsabilidad primaria de los pastores y la participación activa de la comunidad.

En cuanto a los **medios pastorales** para esta atención constante y permanente indica: “el acercamiento a la Palabra de Dios, especialmente a través de la *lectio divina*, los encuentros catequéticos, la implicación en la celebración de los sacramentos, especialmente la eucaristía, el coloquio y la dirección espiritual, la participación en los grupos familiares y en el servicio caritativo”.

Valora inmensamente el testimonio apostólico ejemplar de los esposos que viven su matrimonio en *unidad generosa y con amor fiel*, siendo un buen reflejo de la imagen y semejanza de Dios.

Concluye valorando el servicio a la justicia mediante las sentencias en este campo como un auténtico servicio a la *salus animarum* y a la fe de los cónyuges. Y termina diciendo: “Por lo tanto, se entiende la referencia puntual de las sentencias de la Rota a los principios de la doctrina católica, con respecto a la idea natural del matrimonio, con sus obligaciones y derechos relativos, y más aún con respecto a su realidad sacramental.”

Y esto último es lo que da sentido y fundamenta esta ponencia dentro de nuestras jornadas.

II. TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA

1. *Introducción*

El 21 de enero de 2019 la Librería Editrice Vaticana, publicó el volumen CIV, de *Decisiones seu Sententiae*³, que recoge sentencias del año 2012. En el presente volumen se publican treinta y seis sentencias, de las ciento noventa y cinco que fueron pronunciadas⁴. En este volumen no se publican sentencias que tengan que ver con cuestiones *de iurium* o materia penal.

En cuanto a la procedencia de las sentencias publicadas cabe indicar que veinticuatro proceden de Italia, la gran mayoría; cinco de Estados Unidos, una de Polonia, de Uruguay, Chile, Holanda, Argentina, Eslovaquia, de la Eparquía Maronita.

Otro dato previo, que puede resultar de interés, es que de las ciento noventa y cinco sentencias pronunciadas ochenta y siete fueron *pro vinculo* y ciento ocho *pro nullitate*.

³ Decisiones Seu Sententiae selectae inter eas quae anno 2012 prodierunt cura eiusdem Apostolici Tribunalis editae Volumen CIV, Librería Editrice vaticana, 2019.

⁴ Index omnium sententiarum quae anno 2012 prodierunt, CIV, I-XXXVIII.

También, como ya hicieran años anteriores, en el apéndice⁵ han sido publicadas tres sentencias traducidas al inglés y al español.

Es importante destacar la continuidad de la publicación del apartado así llamado *Excerpta argomentoum*⁶, en el que se presentan argumentos jurisprudenciales en relación con los capítulos de nulidad de las sentencias publicadas, con indicación de la página de las sentencias de las que son extraídos.

2. *Capítulos de nulidad sobre los que versan las sentencias Exclusión “Bonum sacramenti”*

C. Bottone	08/03/2012	CIV, 42	Pro nullitate
C. Arokiaraj	12/03/2012	CIV, 48	Pro vínculo
C. Vaccarotto	14/06/2012	CIV, 186	Pro nullitate
C. Salvatori	06/07/2012	CIV, 210	Pro vínculo
C. Bottone	30/10/2012	CIV, 311	Pro nullitate
C. Heredia	30/10/2012	CIV, 318	Pro nullitate
C. Monier	23/11/2012	CIV,342	Pro nullitate
C. Defilippi * ⁷	05/12/2012	CIV, 354	Pro nullitate

Exclusión “Bonum fidei”

C. Bottone	08/03/2012	CIV, 42	Pro nullitate
C. Caberletti	22/05/2012	CIV, 166	Pro nullitate

⁵ CIV, 410-484.

⁶ CIV, 486-506.

⁷ Las señaladas con asterisco (*) están traducidas al español y al inglés.

Exclusión “Bonum Prolis”

C. Arokiaraj	15/03/2012	CIV, 60	Pro nullitate
C. Sable	28/03/2012	CIV, 68	Pro nullitate
C. Ferreira	18/04/2012	CIV, 106	Pro nullitate
C. Pinto	22/06/2012	CIV, 201	Pro nullitate
C. Salvatori	06/07/2012	CIV, 210	Pro vínculo
C. Jaeger	19/07/2012	CIV, 234	Pro nullitate
C. Vaccarotto	25/10/2012	CIV, 279	Pro nullitate
C. Bottone	30/10/2012	CIV, 311	Pro nullitate
C. Yaacoub	14/11/2012	CIV, 331	Pro vínculo
C. Arellano	14/12/2012	CIV, 370	Pro vínculo

Exclusión Bonum Coniugum

C- Mackay	16/04/2012	CIV, 101	Pro vínculo
C. Heredia	29/10/2012	CIV, 302	Pro vínculo

Dolo

C. Arellano	18/04/2012	CIV, 117	Pro nullitate
C. Boccafolo	03/05/2012	CIV, 132	Pro vínculo
C. Sable	10/10/2012	CIV, 258	Pro nullitate
C. Erlebach	14/12/2012	CIV, 381	Pro nullitate

Miedo

C. Monier*	20/07/2012	CIV, 242	Pro nullitate
C. Salvatori	26/10/2012	CIV, 290	Pro nullitate

Condición de futuro

C. Mackay	14/05/2012	CIV, 139	Pro vínculo
C. Erlebach	04/10/2012	CIV, 249	Pro vínculo
C. Caberletti	18/12/2012	CIV, 391	Pro nullitate

Grave defecto de discreción de juicio e incapacidad de asumir (C. 1095, 2º y 3º)

C. Boccafolà	03/03/2012	CIV, 132	Pro vínculo
--------------	------------	----------	-------------

Grave defecto de discreción de juicio (c. 1095, 2º)

C. Jaeger	23/10/2012	CIV, 268	Pro nullitate
C. Graulich	29/11/2012	CIV, 350	Pro nullitate

Incapacidad de asumir (C. 1095, 3º)

C. Yaacoub	17/02/2012	CIV, 15	Pro nullitate
C. Boccafolà	23/02/2012	CIV, 29	Pro nullitate
C. Todisco	30/03/2012	CIV, 80	Pro nullitate
C. Defilippi	11/07/2012	CIV, 218	Pro nullitate

Error en cualidad (c. 1097 & 2)

C. Pinto*	20/01/2012	CIV, 1	Pro vínculo
C. Sable	10/10/2012	CIV, 258	Pro nullitate

No es posible abordar el estudio de cada una de estas sentencias, por lo que me limitaré a resaltar y comentar algunas de ellas. Para simplificar las notas a pie de página al citar las sentencias de este año 2012, indicaremos número de volumen (CIV) y página/s.

3. Sobre exclusión “*Bonum sacramenti*”

Ocho son las sentencias publicadas sobre este capítulo. Me entretengo en comentar una C. Vaccarotto⁸ de fecha 14/06/2012 y que es *pro nullitate*.

3.1. El caso

Se trata de un matrimonio que naufragó poco después de los seis meses de su celebración. Se celebró el 12 de julio de 2004 en una Iglesia de la archidiócesis de Milán entre Simona de 32 años y Sergio de 30. Ambos se conocieron entre el 2000 y 2001, año en el que se doctoró en economía. Sergio comenzó a trabajar inmediatamente. La relación de noviazgo era idónea y grata. Cuando también la mujer comenzó a trabajar, dedicando al trabajo varias horas a la semana y, según dice el varón, comprometiéndose también los fines de semana de manera excesiva, comenzaron a tener algunos problemas entre ellos.

El varón demandado deseaba mantener relaciones sexuales, mientras que la mujer no siempre cedía. Los novios divergían en casi todas las cosas y se llevaban la contraria, sin embargo, prosiguieron su noviazgo por tres años y medio, con muchas cuestiones sin resolver, que ensombrecían el futuro de la vida conyugal.

Los novios también concebían de modo diferente la substancia del matrimonio: la esposa, parte actora, deseaba permanecer en su trabajo, mientras que el demandado estimaba que estaba siendo olvidado por la novia, que parecía anteponer su trabajo. Esta discusión llevó al demandado a dudar sobre la vida conyugal. Por una parte, no quería dejar a Simona, pero por otra consideraba que su vida sería vacía si la mujer no cambiaba en su modo de entender el trabajo.

Para Sergio el matrimonio tenía el valor de un contrato que podía romperse, según su voluntad. Poco antes de la celebración del matrimonio mantuvieron una fuerte discusión sobre esta cuestión y la mujer

⁸ CIV, 186-200.

quería anular la celebración del matrimonio. Por la intervención de alguien Sergio se mostró más flexible, pero sin renunciar a su modo de entender y querer el matrimonio; Simona pensaba que su novio cambiaría y así, sin más explicaciones se casaron el 12 de julio de 2004. Al regresar del viaje de novios la mujer cayó enferma por lo que permaneció junto a sus padres por algún tiempo, contra la voluntad del varón, que mientras tanto hacía su propia vida.

Reanudada la vida conyugal, los cónyuges continuaban pensando lo mismo acerca de la vida matrimonial, sin que la mujer cambiara en relación con el trabajo para mantener una matrimonial más sólida. El varón poco después de tres meses de la celebración comenzó a advertir de la separación conyugal. Al comienzo del año 2005 los cónyuges vivían como extraños, pero por una conveniencia, hasta el mes de septiembre de 2005 no dejó Sergio el domicilio conyugal, a lo que siguió la separación civil y el cese de los efectos civiles del matrimonio.

El 12 de abril de 2006 la mujer, parte actora, por tranquilidad de conciencia, presentó demanda acusando la nulidad de su matrimonio por exclusión de la indisolubilidad por parte del varón demandado, ante el Tribunal de Primera Instancia, que se pronunció negativamente.

La mujer apeló al Tribunal de segunda instancia, que fijó la fórmula de dudas sobre estos capítulos: exclusión de la indisolubilidad por parte del varón demandado y, como primera instancia, exclusión del *bonum prolis* por una y otra parte. Mediante sentencia del año 2009 declararon la nulidad del matrimonio por exclusión de la indisolubilidad, mientras que la exclusión del *bonum prolis* la declararon *pro vinculo*.

La causa llega en tercera instancia al Tribunal de la Rota, que fija la fórmula de dudas: Si consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por exclusión del *bonum sacramenti* por parte del varón demandado, en tercer grado de jurisdicción”. No se estimó necesario llevar a cabo una nueva instrucción.

3.2. *In iure*

Este apartado es un completo tratado sobre el consentimiento matrimonial y su objeto, así como sobre la simulación del mismo, sea total o parcial, que hace de éste una pura apariencia sin contenido.

Destaca el consentimiento matrimonial como el acto voluntario y libre de los contrayentes que ninguna potestad puede sustituir y menos suplir la voluntad del contrayente.

Subraya el matrimonio como una realidad instituida cuya esencia no depende de la voluntad de los contrayentes, sino que por parte de estos, mediante el consentimiento matrimonial, sólo cabe, para contraer un matrimonio válido, la aceptación de todos y cada uno de los fines del matrimonio y de todas y cada una de las propiedades esenciales, aunque no se requiera que por el contrayente sean consideradas cada una de modo directo y explícito, sino que basta que queden integradas, con recta intención, en la voluntad de contraer matrimonio por parte de éste, sin excluir ningún elemento constitutivo esencial del matrimonio o alguna de sus propiedades esenciales, (ver en año 2010) y una C. Pompedda, vol. LXXXVII, 352.

Que las propiedades esenciales del matrimonio no tienen su origen en la voluntad del hombre, y en tanto y cuanto el matrimonio es sacramento, ahí adquieren su firmeza peculiar: sea por mandato divino o por la misma naturaleza, por lo que sobre éstas ninguna criatura humana tiene potestad (C. Boccafola, vol. XCIV, 216).

La propiedad esencial, que es llamada *bonum sacramenti* o indisolubilidad, puede ser excluida por la simulación del consentimiento por parte del contrayente. La simulación se puede probar recurriendo a la causa remota y próxima, que han de tener una fuerte repercusión sobre la causa de contraer. Es un acto interior del sujeto, ante Dios, sólo conocida por él y por aquellos a los que se lo hubiera manifestado antes del matrimonio y tiene su fundamento en la causa que mueve la voluntad del simulador.

Al contraer matrimonio los novios se entregan mutuamente y por esto es necesario que su voluntad sea manifestada por palabras o signos

determinados por las leyes. Esto requiere un ejercicio de libertad en cuanto que la propiedad de la voluntad por la que somos dueños de nuestros actos, o por la que, teniendo en cuenta todos los requisitos para actuar podemos querer, no querer, querer esto o aquello.

Recuerda que el matrimonio es un verdadero contrato (c.1055), que como acto jurídico debe llevarse a cabo conforme a las leyes (c.124) y por persona hábil (c.1057), con todas las solemnidades y requisitos, por lo que goza del favor del derecho (c.1060).

Recuerda con el c. 1101 las reglas para la manifestación del consentimiento en la celebración.

Lo que queda claro es que si alguien quiere puede contraer matrimonio en su vida o no contraerlo, pero que si lo contrae debe someterse a las leyes propias del matrimonio que no pueden ser cambiadas por el sujeto contrayente.

El contrayente puede presumir que el consentimiento se origina y configura como piensa el mismo que se considera dueño del propio consentimiento y que puede ser manifestado según sus propias ideas, su propia identidad, y no conforme a la misma substancia del matrimonio. A esta transformación del consentimiento se llama en derecho *simulación*. Este término por su raíz *simul et actio* significa que el sujeto en el mismo acto y al mismo tiempo realiza una acción que tiene un doble efecto en este caso: externamente manifiesta con palabras y signos lo que internamente rechaza de esas palabras o signos, cuya eficacia niega con todas sus fuerzas. En una palabra, tal sujeto actúa de mala fe, porque lo hace con intención y lucidez: manifiesta como cierta su voluntad a todos, mientras que al mismo tiempo, rechaza internamente esa voluntad con todas sus fuerzas (Gasparri, *Tractatus canonicus de matrimonio*, vol II, In Civitate Vaticana, 36).

Reafirma lo ya sabido de la dificultad de la prueba, que ha de centrarse principalmente en la veracidad del simulador, Por eso en primer lugar ha de valorarse la confesión judicial o extrajudicial del simulador, que debe ser confirmada por testigos dignos de credibilidad. Y esta es la praxis del Tribunal de la Rota escrutar la credibilidad del simulador y

de los que declaran en el proceso, así como buscar las causas remotas y próximas de simulación, que tienen su influjo en la *causa contrahendi*.

Ha de tenerse en cuenta que ha de tratarse de un auténtico acto de voluntad, que llamamos acto positivo de voluntad, debidamente puesto.

También han de considerarse las circunstancias que subyacen en la génesis de la simulación y en las que se apoya dicha voluntad negativa sobre un elemento o propiedad esencial del matrimonio, que el simulador excluye a la hora de llevar a cabo su contrato matrimonial. Todo esto en su conjunto ha de concurrir para que la simulación pueda ser probada.

3.3. *In facto*

Tengo que decir que es sumamente repetitivo, pero iluminador. Destacamos estos:

Tiene gran importancia la credibilidad de las partes para resolver la causa y que los jueces puedan llegar a la certeza moral. Sin duda alguna las partes afectadas han de estimar la credibilidad del simulador.

Así Simona en su demanda no ponía ninguna pega a la credibilidad del varón y lo confirmaba ante el Juez: “Sergio, en cuanto al matrimonio, manifestaba que no aceptaba la exigencia del matrimonio sacramento, y había manifestado muchas veces la decisión de considerarse, aunque estuviese casado, libre para retomar su propia vida y su propia libertad”.

Sergio confirma esto y su voluntad contraria a la estabilidad absoluta y perpetua; “esto lo discutimos entre Simona y yo la misma noche anterior a la boda”. El varón demandado, que es en este caso el simulador, no niega lo dicho por la mujer y amplía “yo me he adherido a su petición de introducir la presente causa”.

Los testigos confirman la veracidad de las partes, así el párroco, un amigo del demandado desde los tiempos de la universidad, una mediadora familiar. Se señala que los jueces de primera instancia no pusieron en duda la credibilidad de las partes, sino que consideraron que la prueba era in suficiente, mientras que en la segunda instancia los nuevos

elementos probatorios les permitieron llegar a un suficiente grado de certeza moral.

La *causa remota de la simulación* se fundamenta en el modo de interpretar la vida que tenía el demandado, en su modo de pensar en relación al objeto de la voluntad que quería excluir. Destacan los testigos el modo de ser de Sergio: cerrado, meticuloso, perfeccionista. Indican que tenía su propia idea sobre el matrimonio que pretendía imponer: “la mujer debe estar en casa” junto al esposo; no admite estar dispuesto a otro modo de vida conyugal: “si se casaba se consideraba libre de retomar su propia vida y libertad en cualquier momento si lo considerase oportuno”. Y así lo declaraba también la esposa. Entendía que la mujer tenía que estar al servicio del marido, al que tenía que dedicar todo el tiempo y al que no podía negar nunca su deseo de relaciones sexuales. Y que si esto no fuera así él podría ejercer su derecho de dejar a la mujer.

El problema principal entre ambos es que ella dedicaba excesivo tiempo al trabajo, declara el demandado, así como que las relaciones sexuales las mantenían sólo cuando ella quería. Ratifica que él se había alejado del cristianismo, que tenía una mentalidad divorcista, que hubiera preferido casarse por lo civil y que consideraba el matrimonio como un simple contrato.

Y en todos estos elementos se puede encontrar también la *causa próxima de simulación*. La esposa conocía el modo de pensar con el que el demandado accedía al matrimonio, que le causaba un gran malestar psicológico y físico, pero esperaba que en él se diera un cambio de vida. Sobre el matrimonio habían hablado mucho durante el noviazgo, pero cada uno se mantenía firme en su modo de pensar, aunque en la inmediatez del matrimonio ella pensaba que le podría hacer cambiar en su pensamiento y propósitos, siendo ella la que le impone la celebración religiosa del matrimonio. La esposa mantiene que la víspera misma de la boda él se mantenía en su idea contra la indisolubilidad del matrimonio, que vio que él no había cambiado de idea y se lamenta que se tendría que haber preocupado antes y no en la víspera de la boda.

En la misma víspera de la boda el testigo David y el párroco advirtieron a los esposos que sería necesario que aclararan sus dudas,

mientras que Sergio decía que lo ella tenía era un estado de ansiedad. Así los testigos confirman sin duda los hechos, las cuestiones no resueltas entre ellos y la firme voluntad del varón contra la indisolubilidad. Todo esto lo declaran además de los citados otros cuatro testigos.

En cuanto a la *causa contrahendi*, la madre de la esposa señala que ella (Simona) no veía al verdadero Sergio, sino al que se había cons-truido en su imaginación y al que esperaba poder cambiar. La esposa declara que ella estaba dispuesta a estar cercana a Sergio y disponible para el mismo, pero que fue imposible por la intransigencia de él, donde todo era una orden, por su parte, lo que provocó que entre ellos no se diera una comunidad de vida y de amor.

Los testigos ratifican con fuera que ya tenía problemas en el no-viazgo y uno de ellos indica que les dijo que sería mejor que lo dejaran. Habla otro de los testigos de los problemas que tuvieron la víspera de la boda, en la que no percibía ningún signo de amor, pero que el matrimonio se tenía que celebrar porque ya estaba todo preparado.

Las *circunstancias* también confirman la simulandí y aún más la debilidad de la causa *contrahendi*.

La principal de las dificultades fue que la esposa estaba muy ape-gada a su trabajo; también que por los problemas ginecológicos ella no atendía todos los requerimientos sexuales del esposo.

La convivencia conyugal ya estaba rota a los ocho meses y acudie-ron a consulta de una mediación familiar, con ninguna intención de su-perar las dificultades, sino sólo por dar gusto a los que les aconsejaban que acudieran a este medio.

No se dio entre ellos casi en ningún momento una comunión de vida y la vida común duró un año.

De todo el conjunto probatorio se puede llegar a la certeza de que no existía una causa *contrahendi* y que se puede considerar probaba la simulación parcial sobre la exclusión de la indisolubilidad.

La sentencia es afirmativa, es decir que consta la nulidad del matri-monio, en este caso, por exclusión del *bonum sacramenti* por parte del varón demandado, al que se le impone la prohibición de acceso a nuevas

nupcias, a no ser que se comprometa ante el Ordinario seriamente a celebrar un matrimonio como se debe.

4. Sobre exclusión “*Bonum fidei*”

Dos son las sentencias publicadas sobre *exclusión del bonum fidei*. Merece la pena comentar esta sentencia C. Caberletti⁹, de 22/05/2012 y cuya decisión es *pro nullitate*, por el completo y amplísimo apartado de fundamentos jurídicos.

4.1. El caso

Reinaldo y Raquel, nacidos en el año 1976, contrajeron matrimonio el 11 de octubre de 2004, en la Iglesia de San Juan Bautista, dentro de la archidiócesis de Milán. Ellos se conocieron en el año 1999 e iniciaron una pacífica relación de noviazgo hasta el mes de junio de 2004 (por error pone 2009). El afecto de la mujer hacia su novio comenzó a decaer después que Raquel comenzara a comienzos del año 2004 a recibir solicitudes y caricias de un amigo en el trabajo. Ella misma, disimulando que podría perder el trabajo, hizo intentos de retrasar la boda, pero por los consejos del actor y de los padres se convenció de celebrar el matrimonio. No han tenido hijos y el 11 de febrero de 2005 pusieron fin a su convivencia y solicitaron la separación civil.

El 19 de diciembre de 2005 el Tribunal Regional Lombardo aceptó la demanda presentada por el varón y fijó el dubio de la causa: “*Si consta la nulidad de este matrimonio... por exclusión del bien de los cónyuges y/o de la fidelidad por parte de la mujer*”. Compareció a declarar el varón y cuatro testigos; la demandada no lo hizo, por su abogado en el tribunal civil indicó su intención de no comparecer; fueron citados también de oficio los padres de la demandada y su presunto amante, que no comparecieron. El 27 de enero de 2007 el Tribunal sentenció negativamente por uno y otro capítulo.

⁹ CIV, 166-185.

La parte actora presentó recurso de apelación el 26 de marzo de 2007 ante el Tribunal Regional de Liguria. La letrada del actor presentó una declaración escrita por la demandada. El 4 de septiembre de 2007 la fórmula de dudas se fijó así: “*Si la sentencia emitida por el Tribunal Eclesiástico Lombardo en primer grado ha de ser confirmada o reformada*”. Fueron oídos de nuevo la parte actora, su madre y un nuevo testigo propuesto por el actor. La sentencia de fecha 26 de septiembre de 2008 fue afirmativa, en esta segunda instancia, por exclusión de la fidelidad por parte de la mujer, parte demandada.

El Tribunal de la Rota recibió la causa y el 13 de junio de 2009 fijó el dubio: “*Si consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por exclusión del bonum fidei por parte de la mujer demandada*”.

La mujer no quiso comparecer. El turno tuvo que ser reformado dos veces porque el ponente pasó a ser emérito y el nuevo Ponente fue elevado a la dignidad episcopal.

4.2. *In Iure*

Es completísimo y extenso (más de 10 páginas). Intentaré resaltar lo más destacado, a mi juicio de lo que es una bella reflexión teológica y jurídica sobre la fidelidad.

El trasfondo es el Génesis: “Y serán los dos una sola carne”. Y con Santo Tomás nos dice que son una sola carne y así permanece si el amor mutuo entre los esposos se mantiene fiel, y la fidelidad tiene su origen tanto por ley de justicia como por la naturaleza del amor conyugal.

Indica que el fundamento antropológico de la fidelidad conyugal se ha ido esclareciendo poco a poco por el Magisterio de la Iglesia, dando el paso de una visión contractualita, según la cual pacto ha de cumplirse, a una más personalista, que se explicita en la comunión total de vida.

En este desarrollo magisterial destaca la *Casti Connubii* de Pio XI que presenta el bonum fidei como un deber de justicia, por el que la fidelidad es la mutua cooperación de los cónyuges en el cumplimiento

del contrato, que como este contrato está establecido por la ley divina uno se debe únicamente al otro cónyuge.

Gaudium et spes es un avance referencial: “Esta íntima unión, como mutua entrega de dos personas, lo mismo que el bien de los hijos, exigen plena fidelidad conyugal y urgen su indisoluble unidad.” (nº 48).

Juan Pablo II con muchísima frecuencia habló de la fidelidad conyugal tanto bajo la dimensión de la justicia, como de la mutua y total entrega. Destacamos su discurso a la Rota Romana del 30 de enero de 2003 donde dice: “la mentalidad moderna se pregunta: ¿Por qué se debe ser siempre fiel al otro cónyuge? Se pueden dar muchas respuestas, pero la respuesta más radical pasa sobre todo a través del reconocimiento de la objetividad del estar casados, visto como don recíproco, hecho posible y avalado por Dios mismo”

Benedicto XVI, también en su discurso de la Rota Romana de 27 de enero de 2007 nos dice: “San Pablo, que tan profundamente expone en la carta a los Efesios el “gran misterio” del amor conyugal en relación con la unión de Cristo con la Iglesia (*Ef* 5, 22-31), no duda en aplicar al matrimonio los términos más fuertes del derecho para designar el vínculo jurídico con el que están unidos los cónyuges entre sí, en su dimensión sexual. Del mismo modo, para san Agustín, la juridicidad es esencial en cada uno de los tres bienes (*proles, fides, sacramentum*), que constituyen los ejes de su exposición doctrinal sobre el matrimonio. Ante la relativización subjetivista y libertaria de la experiencia sexual, la tradición de la Iglesia afirma con claridad la índole naturalmente jurídica del matrimonio, es decir, su pertenencia por naturaleza al ámbito de la justicia en las relaciones interpersonales.

Y la Jurisprudencia de nuestro Tribunal, observando el magisterio de la Iglesia, explica la relación transparente entre la *communio totius vitae* de los cónyuges y el *bonum fidei*: “la fidelidad requiere mayor verdad y sinceridad de cualquiera de los otros bienes del matrimonio, para que en el sentido pleno “carne”, como fue al comenzó, encuentre su significado en el indivisible consorcio de toda la vida y amor conyugal... La verdad, por tanto, es que fidelidad se refiere ya por su nombre a cualquier alianza,

en el matrimonio recibe como nueva fuerza del hecho de que por la mutua entrega cada uno de ellos se hace “carne del otro” y ni uno ni otro goza de más potestad en esa única carne, que la que nace del matrimonio. (coram Serrano Ruíz, Vol., LXXII, 531).

Algo importante y que suele pasar desapercibido es que unidad y fidelidad conyugal, aunque estén íntimamente conectadas entre sí y constituyan conjuntamente el *bonum fidei*, sin embargo, se mantienen distintas, como se puede percibir en el novísimo Magisterio de la Iglesia: “Esta íntima unión, como mutua entrega de dos personas, lo mismo que el bien de los hijos, exigen plena fidelidad conyugal y urgen su indisoluble unidad.” (Gaudium *et spes*, 48); en este texto sobresalen dos palabras, es decir, unión que pertenece a una relación existencial, y unidad, equiparada con la indisolubilidad, que se origina por la donación de las personas y es exigida por la misma, constituye una propiedad esencial del matrimonio, que rechaza la poligamia; la fidelidad plena del matrimonio ha de ser considerada como un deber, que es asumido en el compromiso del consentimiento matrimonial y que ha de ser cumplido como conviene en una unión existencial, para que se dé la unidad. Esta distinción entre unidad y fidelidad ya era manifestada por algunos preclaros doctores.

En la jurisprudencia de este Tribunal, hasta la conocida sentencia de De Jorio (vol. LV, 717-720), se consideraba que la exclusión del *bonum fidei* se producía solamente si uno que se casa concediera el *Ius in corpus* al mismo tiempo a otro fuera del otro contrayente, a una tercera persona de otro sexo, o varios. El *bonum fidei* significa algo más que unidad: “La propiedad de la indisolubilidad coincide, desde el punto de vista jurídico, con el “*bonum sacramenti*” de la trilogía agustiniana, mientras que la propiedad de la unidad no coincide el *bonum fidei*, en cuanto que la unidad excluye solamente la poligamia simultánea, mientras que el *bonum fidei* excluye también el adulterio. Técnicamente sería deseable, como se hace generalmente, que los pocos casos que se dan por exclusión de la unidad no sean encuadrados entre los casos por exclusión del *bonum fidei*, sino específicamente

como casos de nulidad por exclusión de la propiedad esencial de la unidad¹⁰.

También citando a Viladrich¹¹ nos dice: “son exclusiones de la fidelidad, también en su acepción estricta, la reserva de un derecho a mantener con personas diversas del propio cónyuge aquel tipo de *relaciones de intimidad sentimental, afectiva y amorosa específicas de la inclinación sexual* entre el varón y la mujer; precisamente en cuanto tales, y que no siendo la cópula carnal perfecta, en sentido formal, constituyen, no obstante, índole sua contenidos y ámbitos de trato de íntima familiaridad y copertenencia de bienes amorosos, afectivos y sentimentales que son propios de la relación matrimonial”

El que se casa excluyendo el *bonum fidei*, no entregando el derecho exclusivo a los actos conyugales, de ningún modo quiere iniciar un “*totitus vitae consortium*”, sino solo una unión pseudo matrimonial. Esto se da cuando: a) cuando se pone alguna limitación al consentimiento, que sea contraria al deber de observar la fidelidad; b) la intención manifiesta de no sentirse obligado al contraer matrimonio, a no ser con alguna restricción: Vgr., la exclusión de no mantener relaciones con otros; c) cuando se contrae la obligación mientras se mantiene relación con un tercero; d) se reserva la facultad de no observar la fidelidad.

Indica con toda claridad que para que pueda hablarse de exclusión del *bonum fidei* no es basta un acto meramente intelectual, sino que es necesario un acto de voluntad, en tanto en cuanto el consentimiento, como causa eficiente del matrimonio es un acto de voluntad, que ha de ser positivo. Con este término se quiere indicar la objetivación de la voluntad efectiva, mediante las declaraciones y no un comportamiento equívoco. Es verdad que este acto de voluntad puede ser explícito, si directamente el sujeto rechaza algún elemento o propiedad esencial,

¹⁰ U. Navarrete, *I beni del matrimonio: elementi e proprietà essenziali...*, Studi giuridici- 10, LEV, Città del Vaticano 1986, 94

¹¹ P-J. Viladrich, *El consentimiento matrimonial. Técnicas de calificación y exégesis de las causas canónicas de nulidad (cc. 1095 a 1107 CIC)*, Eunsa, Pamplona 1998, 250-251.

o implícito, si el contrayente dirige el objeto de su voluntad a algo en lo que no esté presente claramente algún elemento esencial. Así sería el que pretende llevar una praxis de vida disoluta, profesando el amor libre o la libertad de seguir manteniendo relaciones sexuales con alguna persona de otro o del mismo sexo.

Otro de los puntos que trata es la distinción entre el derecho y el uso del derecho y como fundamentación doctrinal recurre de nuevo a Viladrich¹²: si, en el momento de contraer, el contrayente se reserva un incumplimiento *de facto*, en realidad hace una *reserva de iure sobre el incumplimiento futuro*, y lo hace en el mismo *in fieri*, pero con ello transforma el abuso de hecho a realizar durante la vida matrimonial en pretensión de un derecho al incumplimiento “fáctico” de la fidelidad, instaurado en el momento mismo del *in fieri*. En conclusión, la intención positiva, dentro del mismo acto de contraer matrimonio, de incumplir “sólo el uso” es una pretensión *de iure* incompatible e inconciliable con la instauración del derecho-deber a la fidelidad y, por tanto, *invalida el matrimonio*.

4.3. *In facto*

La experiencia nos enseña que en estos casos de exclusión suele faltar la confesión del simulador. Así ocurre en este caso en el que la mujer no realiza ninguna confesión judicialmente, sino sólo ante el actor y testigos. La mujer no quiso comparecer en ninguna de las instancias judiciales., por lo que habrá que deducir del conjunto de indicios la voluntad de la demandada en relación al capítulo de nulidad del que tratamos.

Lo primero a tener en cuenta es el juicio de credibilidad que merecen las partes y los testigos.

De la demandada hemos de resaltar su falta de cooperación para descubrir la verdad objetiva, que junto a su abandono de la fe católica y de la observancia de la doctrina de la iglesia, nada dice en favor de su

¹² P.L. Viladrich, *El consentimiento matrimonial*, cit., 254

credibilidad, que como afirma el actor y los testigos puede ser la “causa remota de la simulación”.

El esposo, parte actora, y los testigos gozan de credibilidad como personas que participan fielmente del culto católico y se conducen conforme a la doctrina de la Iglesia, especialmente los padres del actor. Además, hay que destacar la constancia y coherencia de la parte actora que presentó su demanda por tranquilidad de conciencia.

Ante el Tribunal Civil, sobre la separación, Raquel imputaba al varón el fracaso del matrimonio por la decepción que causó en ella el relato que le hizo de lo acontecido en la despedida de soltero, que provocó en ella desilusión y gran tristeza en su corazón. Añade, además, que el esposo solía llegar tarde a casa tres o cuatro veces a la semana, porque cenaba en casa de su madre.

El esposo presentó una declaración firmada por la mujer con ocasión de un negocio en relación a la casa del domicilio conyugal, en la que Raquel asume que no tuvo coraje de anular el matrimonio, pese a que su estado de ánimo le llevaba a no casarse después de una fuerte discusión que habían tenido y que se casó con la esperanza de algo cambiase después. Esta declaración firmada por la demanda fue presentada también en el foro canónico, al que mereció poca consideración por no hacer referencia a la firme intención de la mujer, cuando contrajo matrimonio, de excluir la fidelidad. Sobre esto declara un testigo presente en el acto de la firma y que actuó como mediador en el negocio y declara que la esposa reconocía su responsabilidad diciendo que Reinaldo no tenía ninguna culpa, que era ella la que se había equivocado a la hora de casarse por las presiones recibidas de la familia. Le dije que este escrito sólo se utilizaría en el foro canónico.

En este caso consta, sin duda que en la demandada cuando contrajo matrimonio había ciertos indicios que podían apuntar a una remota causa de simulación, tales como su abandono en la adolescencia de la praxis y doctrina de la Iglesia. Y sobre esto dice el esposo que ella no tenía intención de contraer matrimonio religioso, sino que hubiera preferido convivir de hecho; que era partidaria del divorcio y utilizaba la píldora anticonceptiva sin escrúpulos morales. Añaden además los

testigos que ella era proclive a la mentira e inestable en la duración de sus trabajos.

El esposo, parte actora, en la causa civil, acusaba a la esposa de infidelidad e indicaba el nombre del amante: el señor Roberto, compañero de trabajo, con el que esta mantenía una excesiva intimidad; añade que fue la esposa del citado Roberto la que le puso sobre aviso de lo que estaba ocurriendo entre su marido y la esposa de la parte actora y que habrían iniciado la relación ya antes de contraer matrimonio.

Prueba de estas conversaciones telefónicas son también las facturas que la esposa de Roberto obtuvo y que la parte actora presentó. Innumerables llamadas, a horas distintas e incluso el mismo día, aunque no se tiene el contenido de esas llamadas. Dice la esposa que todo había ido bien en su matrimonio con Roberto (año 1988) hasta el año 2004 en el que ella vio en el móvil de su esposo mensajes sentimentales.

La causa próxima de simulación puede establecer en el amor que la demandada sentía por Roberto, ya entonces, es decir, algunos meses antes de la celebración de la boda. El esposo, parte actora, indica que su amor fue restringiéndose cuando ella comenzó a hablarle de la benevolencia de Roberto, de que al principio decía que era un “pretencioso”. Pero ya en unas vacaciones le dijo que Roberto le había confesado que estaba enamorado de ella.

El esposo reconoce que le confesó a ella lo acontecido en la despedida de soltero, días antes de la boda porque sentía remordimiento, y que ella reaccionó diciendo que no se quería casar. La realidad es que en el mes de agosto de 2004 y durante unas vacaciones ya le había planteado la esposa la necesidad de retrasar la celebración de la boda aduciendo que peligraba su puesto de trabajo

Es claro que la demandada no fue libremente al matrimonio y también que la relación con Roberto explica su aversión hacia la parte actora. Consta documentalmente que los cursos prematrimoniales los habían hecho ya en octubre de 2003, y el expediente matrimonial el 19 de junio de 2004, y que la intención de retrasar la boda la expresó en agosto del año 2004, lo que indicaría que era el tiempo en el que inició la relación con Roberto. En cuanto a la falta de interés de la esposa por

la celebración del matrimonio declaran los padres del esposo y un amigo manifestando que ella pretendía evitar la boda, aduciendo la pérdida de su puesto de trabajo, y pretendía una simple convivencia de hecho.

En cuanto a la *causa contrahendi*, manifiesta el esposo que él, sin duda, quería casarse porque la amaba, mientras que ella pretendía suspender la celebración del matrimonio, al que accedió sea porque ya estaba todo preparado o porque tanto el Actor como los padres, que ignoraban el claro amor de ella hacia Roberto, le insistían en la celebración de la boda.

La brevedad de la convivencia conyugal y el modo de comportarse de la esposa hacía el esposo, negándole el débito conyugal casi desde el mismo instante de la boda, llevan a la convicción de que permanecía ese lazo de la misma con su amante. El esposo indica que fueron, incluso, a un psicólogo que llegó a decirle que él problema era la presencia de una tercera persona. Y que esto consulta al psicólogo fue un par de meses después de casados.

La mujer de Roberto con claras palabras manifiesta: “en mayo de 2005 decidí la separación civil y sólo después mi marido llegó a admitir la relación con Raquel”.

El defensor del vínculo objeta que “no consta que la esposa demandada hubiese establecido vida común con Roberto”; a lo que en la sentencia se dice que este modo de instauración de vida común no es necesario para probar la exclusión de la fidelidad que, en este caso, se sostiene por otras muchas y firmes circunstancias concomitantes. La sentencia es *pro nullitate* por exclusión del *bonum fidei* por parte de la mujer, con imposición de veto a la misma.

5. *Sobre Dolo*

Cuatro son las sentencias publicadas sobre **dolo**, de las cuales me ha parecido conveniente resaltar una *C. Arellano*¹³ de fecha 18/04/2012 y cuyo resultado es *pro nullitate*. (Podrá leerse en el libro de las Actas de las Jornadas)

¹³ CIV, 117-131.

6. *Sobre Condición de futuro (c.1102)*

Tres son las sentencias publicadas sobre el capítulo de condición, tal como se indica más arriba en el apartado 2 de esta Ponencia. La sentencia que voy a comentar es una C. Caberletti¹⁴ de fecha 18/12/2012, y cuyo pronunciamiento es *pro nullitate*.

6.1. El caso

Portia, nacida en Turín en el año 1961, y Palmiro, nacido en Palermo en el año 1963, se conocieron en el año 1987 por medio de un compañero de trabajo de la mujer e iniciaron una relación de noviazgo.

Palmiro, que estaba muy afectado por la separación de sus padres y por su despreocupación por los hijos, deseaba con todas sus fuerzas formar una familia con hijos. Convencido por su director espiritual se había sometido a algún reconocimiento para conocer su fertilidad.

Al año y medio del noviazgo acordaron las partes celebrar su matrimonio el 28 de abril de 1989 en Roma.

La convivencia conyugal se prolongó por ocho años, pero poco a poco se fue frustrando hasta llegar a su final tras los innumerables intentos de concebir hijos. Así el 21 de mayo de 1998 pidieron la separación por no haberse logrado el deseo del varón de tener hijos.

Una vez separados, la mujer tuvo una hija con otro hombre, y el demandado dos hijos con otra mujer.

La esposa presentó demanda de declaración nulidad de su matrimonio el 23 de julio de 2008, por “condición de futuro puesta por el varón y no verificada”. Declararon la parte Actora y cuatro testigos; el demandado no compareció y fue declarado ausente en juicio. El 22 de octubre de 2010 el Tribunal pronunció sentencia *pro vinculo*.

El Letrado de la parte Actora apeló al Tribunal de la Rota el 11 de marzo de 2011. Ambas partes declararon ante el Tribunal y también, de oficio fue citado a declarar, el Rev. Padre Juan.

¹⁴ CIV, 391-406.

6.2. *In iure*

Es un *In iure* bastante completo, poco novedoso, pero de interés porque no son muchas las causas que llegan a nuestros Tribunales sobre este capítulo.

La condición puesta en el consentimiento matrimonial es llamada en una *coram Canals*¹⁵ “fermento que corrompe”, porque se sustenta en un inicial defecto de la entrega mutua: “Aunque la condición al matrimonio suele ponerse no para celebrar un matrimonio nulo, sino para tener un matrimonio feliz, sin embargo, los matrimonios celebrados bajo condición no estén entre los mejores, cuando desde el comienzo, el afecto esponsal, que debe ser pleno, queda desfigurado por alguna sombra de sospecha”¹⁶; y, por tanto, el consentimiento bajo condición puede ser llamado “consentimiento conyugal *atípico*, un consentimiento no querido, sino tolerado por la ley es una limitación de por sí ajena a las características y a los presupuestos del pacto conyugal, que hoy más que nunca se nos presenta como una donación y aceptación mutua y absoluta, interpersonal, para un consorcio de vida total”¹⁷.

Se detiene a considerar cuestiones generales sobre el consentimiento matrimonial, su origen en el derecho natural y en la fuerza de la voluntad del sujeto. Define la condición como “circunstancia añadida al acto de la que depende el mismo valor del acto” (Dig.12, 1, 19,37). La condición es por esto una limitación de la voluntad matrimonial, por la que el mismo consentimiento es limitado sea ab intrínseco o ab extrínseco: se limita ab intrínseco cuando su objeto (que en este caso es la entrega del derecho) es limitado en su substancia; es limitado ab extrínseco cuando el objeto del consentimiento es sometido a circunstancias también extrínsecas, de tal modo que el mismo objeto dependa de estas circunstancias.

¹⁵ Sent, 16 de junio 1971, Neapolitana, A. 125/71.

¹⁶ *Coram Felici*, sent. 18 de enero de 1995, RRDEc., vol. XLVII, 62.

¹⁷ J.M. Serrano Ruiz, *Il consenso matrimoniale condizionato*, AA.VV., *Diritto matrimoniale canonico*, vol. II: *Il consenso*, Studi giuridici, 61, LEV, 2003, 387, 389.

Así pues, la condición solamente puede ser puesta por un acto positivo de la voluntad, porque el consentimiento se mantiene firmemente unido a su objeto bajo la voluntad del agente. Otras figuras, como el error, presupuesto, pretensión, prueba, modo, término, no pueden constituir una condición, porque solamente han de considerarse como actos del entendimiento sin que afecten a la voluntad, sino solamente sirven para aconsejar la elección del matrimonio o al acto del consentimiento ya emitido se añaden, como ocurre en el modo o la carga...

Es clara la distinción entre propósito y condición: “el propósito difiere de la condición, porque pertenece al entendimiento y no a la voluntad..., no obstante la distinción entre *propósito condicionado* y *consentimiento condicionado*, ha de establecerse con gran prudencia, porque incluso la Jurisprudencia no es lineal en esta cuestión; pues ambos tienen en común que son puestos por la voluntad, que en la hipótesis del propósito condicionado se presume perseverar virtualmente hasta la celebración del matrimonio. Es cierto que la condición puede ser revocada, pero esta revocación requiere un acto positivo de voluntad.

En cuanto al tiempo de cumplimiento de la condición son tres las especies reconocidas por la Ley de la Iglesia: condición en sentido estricto es aquella que remite a evento futuro, aunque en sentido amplio puede hablarse de condiciones de presente o de pasado. Se detiene después a establecer la diferencia entre condición suspensiva o resolutive, doctrina por todos conocida. Destaca la novedad del c. 1102, &1, que no admite ninguna condición de futuro al matrimonio contraído, uniendo en este sólo párrafo las que el viejo código denominaba las necesarias, las imposibles, las ilícitas, las ilícitas contra la substancia del matrimonio, las lícitas y para todas establece que el matrimonio celebrado bajo condición de futuro es inválido.

Con el Código de 1917 la condición “si nacen hijos del matrimonio” habría de ser considerada como condición torpe y por tanto se tendría por no puesta. Este modo de condición de futuro, ya se considere suspensiva o resolutive, es siempre torpe por su naturaleza. Verdaderamente el cumplimiento de esta condición no sería posible sino realizando durante años una ilícita cópula conyugal.

En la condición “si nacen hijos” puede darse una doble intención a la condición puesta: lo que se refiere al efecto jurídico de la condición de futuro, “si nacen hijos o no” ha de hacerse la distinción conforme al viejo código entre condición suspensiva y resolutive. Con la nueva ley la condición en cuanto a la futura prole, ha de considerarse condición de futuro, que hace nulo el matrimonio, sin detenernos a considerar si la condición es suspensiva o resolutive.

6.3. *In factio*

Los jueces de la primera Instancia no reconocieron la condición puesta por Palmiro, entre otras cosas por la ausencia en el juicio del varón demandado.

Sí compareció ante el Tribunal de la Rota manifestando con toda claridad y rotundidad cuál era su intención al contraer matrimonio: No sólo que quisiese tener hijos en su matrimonio, como algo requerido por la misma naturaleza del matrimonio, sino como condición necesaria para que su matrimonio se celebrara y de hecho se mantuviera. De su credibilidad testimonia el Rev. Juan, que lo conoce desde la adolescencia y al que prestó ayuda psicológica y espiritual, indicando que es una persona honesta y creíble.

Los jueces de primera Instancia no lograron llegar a la certeza moral sobre la condición porque tanto la parte Actora como los testigos, con todo ardor indicaban el deseo del varón, pero sin que se probara que constituyera un acto de voluntad, y se indicaba que se oscilaba entre un “deseo” y una “condición *sine qua non*”. Dada la confesión en nuestro Tribunal del Demandado es confirmada la prueba indirecta, que junto a la confesión extrajudicial adquiere fuerza plena.

La mujer, parte Actora, declaró en primera Instancia utilizando incluso una forma técnica “*conditio sine qua non*” para referirse a la intención de Palmiro sobre los hijos en relación a la validez de su matrimonio. Esto lo confirma y aclara en su nueva declaración ante el Tribunal de la Rota, añadiendo: “Yo no sé latín, pero la expresión “*conditio sine qua non*” usada en primera instancia es una frase común. Con estas palabras intentaba expresar cual era la posición de Palmiro: para él si en el matrimonio no hubiese hijos no habría podido subsistir, y menos durar”.

Los testigos, que tienen más relación con la mujer que con el varón, indican lo que directamente es la mentalidad de Palmiro, que para ellos era conocida, sobre el sumo deseo de hijos del varón. No recojo yo las declaraciones, pero son todas en el mismo sentido.

En este caso resulta evidente que para Palmiro la generación de la prole no era solamente algo que buscaba en sus principios, dado que en su mente y voluntad estaba plenamente aceptada la ordenación del matrimonio a la prole, que era del todo necesario para que esta ordenación alcanzara su efecto, es decir realmente el nacimiento de la prole. Así indica el varón: “Yo aceptaba las enseñanzas de la Iglesia sobre el matrimonio, pero estaban subordinadas a la condición de tener hijos”. Y esto mismo ratifica la esposa que dice que para Palmiro el hijo era un absoluto; “para Palmiro matrimonio quería decir hijos”. Y esto también lo ratifican los testigos añadiendo que la intención del varón en relación a la generación de los hijos ocupaba un lugar en el corazón del varón no sólo principal, sino exclusivo.

La pregunta que surge es sobre las razones que llevan al varón a querer con todas sus fuerzas la generación de la prole. Y la respuesta que podemos dar encuentra su fuente en la historia familiar de Palmiro, hijo de padres separados y descuidados con los hijos; lo que él pretendía era reproducir un modelo de relación, de afecto y de ayuda con los hijos, que él nunca tuvo. Así lo declaraba el Rev. P. Juan, que tanta ayuda psicológica y espiritual había dado a Palmiro.

No solo una vez se encuentran en las actas las dudas que movían a Palmiro para poner la condición. El mismo varón dudaba de su capacidad de engendrar hijos y por sugerencia del Padre Juan Domingo se hicieron pruebas para saber sobre su capacidad. Esto mismo lo ratifica la parte actora, indicando que ella misma se sometió a pruebas sobre su capacidad generativa.

La convivencia conyugal fue una auténtica cruz para una y otra parte, pero especialmente para la mujer a la que sometió a muchísimos, graves e inútiles intentos para engendrar hijos, todo esto lo detalla el varón en su declaración.

Palmiro llegó incluso a proponer la adopción, según dice la mujer, añadiendo que ella no era muy favorable, desechándola cuando les dijeron que deberían esperar cuatro o cinco años al menos.

La obsesión por tener hijos determinó la vida común, yendo cada día a peor el carácter del varón, que comenzó a sentirse humillado y ella abandonada, según indica la esposa. Todo esto les llevó a poner fin a más intentos y también al fin de su matrimonio, dado que “ya había tocado con la mano la imposibilidad de seguir adelante y tener un hijo conmigo”, añade la esposa. Todo esto es conocido y ratificado por los testigos.

La sentencia es *afirmativa, es decir que consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por condición de futuro puesta por el varón demandado.*

7. *Sobre Grave defecto de discreción de juicio (c. 1095, 2º)*

Dos son las sentencias sobre este capítulo una C. Jaeger¹⁸ de 23/10/2012, *pro nullitate* y otra también *pro nullitate* C. Graulich¹⁹ de 29/11/2012. Esta última es la que voy a comentar. (Podrá leerse en el libro de las Actas de las Jornadas)

8. *Sobre Incapacidad de asumir (C. 1095, 3º)*

Cuatro son las sentencias publicadas sobre este capítulo de nulidad y todas *pro nullitate*. La que voy a comentar es una C. Yaacoub²⁰ de fecha 17/02/2012.

8.1. El caso

Daliborio, varón parte actora, nacido el año 1966 y Dragomira, mujer demandada, nacida el año 1969, se conocieron en el año 1997 por un anuncio en el periódico y después de dos años de noviazgo sereno,

¹⁸ CIV, 268-278.

¹⁹ CIV, 350-353.

²⁰ CIV, 15-28.

como afirma el Actor, contrajeron matrimonio el 30 de julio de 1999 en la iglesia parroquial.

Establecieron el domicilio en la casa de los padres de Daliborio. El matrimonio fue consumado, pero no tuvieron hijos; la convivencia conyugal ya desde el principio no fue serena tanto por las anomalías de la personalidad de una y otra parte, como por las dificultades en sus relaciones íntimas, e incluso las partes pidieron ayuda psicológica. El 26 de junio de 2001 obtuvieron el divorcio.

El día 31 de marzo de 2001 el varón, por su deseo de recuperar la tranquilidad, presentó demanda de nulidad ante el Tribunal Metropolitano de Bratislava acusando la nulidad de su matrimonio por incapacidad de la mujer para asumir las obligaciones conyugales. Una vez admitida la demanda y fijado el dubio de la causa la mujer presentó acción reconventional ante el mismo Tribunal, firmemente convencida de que la nulidad del matrimonio estaba causada por la afección y dependencia del varón de su madre, que le inhabilitaba para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio e instaurar una verdadera comunión conyugal.

El 24 de julio de 2001 fue de nuevo concordada la fórmula del dubio por el C. 1095, 3° por parte de uno u otro esposo. Fueron oídas las partes y cuatro testigos, así como se realizó prueba pericial con examen directo de las partes, por Psiquiatra nombrada ex officio. La sentencia de primer grado de fecha 2 de agosto de 2004 decía así: *Negativamente*, o sea, no ha sido probada la nulidad del matrimonio en este caso por el capítulo de incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, en el sentido del c. 1095, 3°, por causas de naturaleza psíquica por parte de la mujer demandada. *Afirmativamente*, o sea, ha sido probada la nulidad del matrimonio en este caso por el capítulo de incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, en el sentido del c. 1095, 3°, por causas de naturaleza psíquica por parte del esposo, parte actora. Al esposo se le imponía veto de acceso a nuevas nupcias.

El 3 de marzo de 2005 el Defensor del Vínculo interpuso apelación contra la sentencia de primer grado ante el Tribunal de la Rota Romana.

Los auditores de turno determinaron no confirmar la sentencia, sino remitirlas a examen ordinario en este segundo grado. El 6 de julio de 2007 fijaron el dubio bajo esta fórmula: *Si consta la nulidad del matrimonio, en este caso, por el capítulo de incapacidad, por causas de naturaleza psíquica, de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte de uno u otro cónyuge.*

Se llevó a cabo una nueva pericia sobre los autos de la causa por perito designado *ex officio* y se adjuntó a las actas una carta remitida por la mujer demandada el 16 de junio 2007. Presentaron sus alegaciones la defensa de la parte actora el 3 de noviembre de 2010, sus observaciones el Sr. Defensor del Vínculo el 5 de mayo de 2011.

Las fechas las señalo con intención. Juzguen ustedes.

8.2. *In iure*

No encuentro novedades de relieve en relación con este capítulo. Sí tiene importancia lo que se refiere a la inmadurez afectiva por dependencia materna, llamada en estos casos específicos “infantilismo afectivo”, “mamismo”.

Comienza su fundamentación en la esencialidad del consentimiento matrimonial, como causa eficiente del matrimonio, que sólo puede realizarse como un “acto humano”, que no puede ser emitido por persona que no sea estimada hábil por el derecho.

Los contrayentes deben gozar, sin duda, de capacidad para cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio, porque el matrimonio es un contrato, y el contrato, por su misma naturaleza, no puede existir sin el objeto del pacto. Con una *coram Pompedda*²¹ enumera cuáles son las propiedades esenciales que se contienen en la tríada de bienes del matrimonio: “1) la obligación de aceptar tanto la concepción de la prole, por acto conyugal con el otro cónyuge apto para la generación, como la del nacimiento y la educación (*bonum prolis*); 2) la obligación de guardar la fidelidad conyugal, o sea la exclusividad de la alianza

²¹ Sent. del 10 de diciembre de 1998, RRDec., vol. XC, 835

matrimonial, fundada en un vínculo único y exclusivo, y también de la modalidad del acto humano del amor conyugal (*bonum fidei*); 3) la obligación de mantener la indisolubilidad, o sea, la perpetuidad de la alianza conyugal (*bonum sacramenti*); 4) la obligación, natural del bien de los cónyuges, de instaurar y sostener una comunión de vida y amor conyugal mediante la mutua integración psicológica e interpersonal”.

Son innumerables las causas de naturaleza psíquica o perturbaciones de la mente que pueden afectar al entendimiento y a la voluntad de los que dependen que el consentimiento matrimonial se lleve a cabo como acto humano, “pero no cualquier defecto de equilibrio y madurez es suficiente para producir la nulidad del consentimiento matrimonial, sino aquel que realmente haga al sujeto incapaz de una libre elección o de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio”²². Sobre la idea de que no todo fracaso matrimonial es prueba de por sí de una incapacidad de los contrayentes, habló también el Papa San Juan Pablo II²³.

Como indicaba al comienzo aborda el tema de la inmadurez afectiva y lo hace con el apoyo de una *coram Stankiewicz*²⁴ en la que se nos dice que “la inmadurez puede manifestarse de varias formas, como una exagerada fijación en la imagen parental, grave defecto de autonomía, necesidad de protección, narcisismo y egoísmo, incapacidad para superar los conflictos y mantener una profunda relación intersubjetiva”.

Con frecuencia esta inmadurez afectiva puede ser llamada infantilismo, que puede tener su origen en la relación entre el varón y/o la mujer y la madre, que puede asumir formas de relación edípica, infantilismo afectivo o el así llamado “mamismo”, que con frecuencia aparece en la edad adulta como un deseo inmoderado de afecto y de cuidados por parte de la madre y que se traduce en una personalidad dependiente, que siempre necesitan de los otros para que lo ayuden, lo gobiernen y regulen.

²² *Coram Pompèdda*, sent, de 3 de julio de 1979, RRDec, vol., LXXI, 388.

²³ *Allocutio ad Rotam Romanam*, día 5 de febrero de 1987, AAS 79, 1457

²⁴ Sent. del 11 de julio de 1985, RRDec, vol., LXXVII, 357.

Recoge una definición de infantilismo afectivo²⁵ como “la persistencia de características infantiles que pueden ser o de orden físico por un retraso en el desarrollo corpóreo, que esté provocado por un desequilibrio del sistema endocrino, o de orden psíquico por la persistencia de rasgos típicos de la edad infantil como la dependencia, la sugestionabilidad, la obstinación, el egocentrismo, la inmadurez sexual, la inmediatez de las relaciones afectivas, la falta de sentido de la realidad y de responsabilidad”

En los casos el infantilismo afectivo es como regla “un apego excesivo a la madre (fijación edípica), apego que refuerza la actitud protectora de ésta. Esta inmadurez afectiva puede dañar gravemente el matrimonio del hijo: “El hijo puede permanecer atado a las faldas de la madre también de adulto, comprometiendo su elección conyugal, si la hace, y las relaciones con la mujer, por un sentimiento de inferioridad²⁶ o por una concepción deformada del sexo”.

Termina con lo que se refiere a la prueba de esta causal insistiendo en la necesidad y valor de la prueba pericial, así como en el rol específico del Perito y del Juez, conforme al c. 1680 y art. 209, &2, n.3 de la *Dignitas Connubii*.

8.3. *In facta*

Recordamos que el esposo presentó la demanda de nulidad de su matrimonio por incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, por parte de la mujer, y que, a su vez, la mujer presentó una acción reconvenzional acusando también la nulidad del matrimonio por el mismo capítulo, pero referido al esposo. La cuestión a dilucidar es si las partes en el tiempo de la boda tenían la capacidad de discernir y asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, o si alguno de ellos estuviera radicalmente impedido por inmadurez psíquica.

²⁵ U. Galimberti, *Dizionario di Psicologia*, Novara, 2006, 328.

²⁶ E. Borra, *Dizionario di sessuologia o dell'armonia coniugale*, Edizioni Paoline, Roma, 1974, 345.

I. EN CUANTO A LA INCAPACIDAD DE LA MUJER

Lo primero a destacar es el modo peculiar que tuvieron de conocerse, por un anuncio en el periódico, que nos puede dar idea de la personalidad de las partes, no fácilmente dispuestas a las relaciones interpersonales y afectivas. Además, ha de tomarse nota de la edad de los esposos, treinta y dos años el esposo y treinta la mujer.

Ambos cónyuges declaran que su matrimonio fue fruto del amor, que el noviazgo fue sereno, aunque con pequeñas discusiones, pero nunca nada serio. Los testigos confirman el mutuo amor que se tenían los novios y que la decisión de casarse fue pensada por ambos.

En el decreto por el que la causa fue remitida a examen ordinario se señala que las dificultades tuvieron lugar sólo después de la boda y no por una anomalía de personalidad, porque el varón actor, dice que ella tenía una enfermedad neurológica que le dificultaba la respiración. Nada indica de enfermedad psiquiátrica o psicológica. Y también respecto a estas dificultades dice el actor que se trataba de incompatibilidad de caracteres. La esposa demandada indica que acudió a un psiquiatra que le mandó unos medicamentos, que jamás tomó. A lo largo de las actas del proceso no aparece ningún signo patológico en la Demandada. El perito de la primera instancia indica en su informe que no se encuentran datos que puedan apuntar a una enfermedad psíquica de la mujer, sólo algunos detalles de una personalidad acentuada (histrionismo), pero que constituyen de por sí una enfermedad. Esto mismo dice el perito C. de la segunda instancia, designado ex officio.

Esto es recogido rectamente en la sentencia de la primera instancia que no considera que se encuentre enfermedad alguna en la mujer, que pueda afectar a la espera de la incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, que no queda mínimamente probado.

II. EN CUANTO A LA INCAPACIDAD DEL ESPOSO

La afirmada incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio del varón actor parece probada, cuando de la instrucción realizada en primera instancia y del Voto del Perito de este

Tribunal, afloran graves elementos que se refieren a la personalidad del varón. La sentencia de primera instancia fue afirmativa en cuanto a la incapacidad del varón, actor en la causa. El Tribunal de Bratislava describió así la personalidad del varón: “El Actor se encontraba, en el periodo de tiempo en el que contrajo matrimonio, en un estado en el que el trastorno de personalidad era de tal grado, como para significar para él una dificultad particularmente grave de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio y su estado no se limitaba solamente respecto a la relación con la Demandada”.

La exquisita sentencia afirmativa del anterior grado, con toda claridad, afirma que la nulidad del matrimonio se fundamenta en la inmadurez psico-afectiva de Daliborio unida a la exagerada dependencia materna. Asumen los jueces las afirmaciones de la esposa que refería la relación particularmente fuerte entre el Actor y su madre.

Es cierto que el esposo, actor en la causa, siempre negó que las dificultades en la vida conyugal pudieran provenir de su condición propia, negando con acritud las afirmaciones de su mujer en relación a que su madre se entrometiese en su matrimonio y afirmando, por el contrario, que su madre quería a su mujer como a una hija.

El Actor parece no ser consciente de su desorden psíquico y niega ante el Tribunal todas las señales de su perturbación psíquica y todas las causas del fracaso del matrimonio las trasfiere a la mujer,

El Actor incurre en una contradicción cuando responde a las acusaciones que la mujer le hace a él: “Me reprochaba mí, según ella, no apropiada relación con mi madre”

La demandada indica que este modo de comportarse del esposo en relación a la dependencia de su madre y a sus dificultades sexuales no había cambiado desde el tiempo prenupcial, y recoge la sentencia una amplia declaración de la esposa.

Sobre los problemas en la esfera íntima la sentencia recoge lo que la esposa comunicó al Tribunal mediante carta del 19 de agosto de 2002, en la que decía: “Pienso que el marido haya tenido problemas en la esfera íntima, en consecuencia, provocaba peleas, buscaba motivos

con el fin de que no se llegase a mantener relaciones íntimas”. En otra carta de fecha 15 de febrero de 2004 dice: “Nuestros encuentros se desarrollaban sólo en el pasillo, cada cierto tiempo se paraba diez minutos conmigo. Mientras él vivía alegremente en compañía de sus padres yo estaba sola en la habitación de al lado...” Y añade: “El continuamente tomaba medicinas y tisanas calmantes ya antes de contraer matrimonio... he descubierto el uso de tisanas para reforzar su potencia viril, también tenía una cantidad de revistas eróticas y de lectura especializada sobre estos temas... Él me evitaba sistemáticamente, no lo podía ni tocar...”

La madre de la Demandada declara que solía ir a su casa una vez a la semana, o dos veces al mes y que resultaba extraño que temiese a su madre... que debía tener algún defecto o desviación. Añade que siempre buscaba algún pretexto para evitar las visitas... Que no quería dormir con su esposa, y que él decía “que no quería dormir junto a ella, que era San José”. En cuanto a las dificultades en las relaciones sexuales indica que preguntó a su hija si quería tener un hijo y que ella le respondió: “Mamá, ¿y de qué cosa?, ¿debo concebir del Espíritu Santo?”

Examinadas con atención todas las declaraciones presentes en las actas de la causa, se ve que Dalibor estaba afectado de una no leve anormalidad de personalidad, que tanto antes como después del matrimonio no podía mantener una relación interpersonal apta.

Los peritos indican que ya antes del matrimonio el varón tenía una personalidad anancástica (*Aunque actualmente, debido a la clasificación DSM (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales) se equiparan estos rasgos con los del trastorno obsesivo-compulsivo (TOC), en psicopatología clásica solía llamarse anancástica a este tipo de personalidad*), que le impedía la capacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio.

El perito, designado de oficio ante el Tribunal de la Rota, llega a estas conclusiones: “En síntesis el Actor presenta un perfil de personalidad caracterizado por la inmadurez psicoafectiva y fuerte dependencia de la figura materna, inseguridad social y ansiedad... cabría hablar de una personalidad anancástica. Los aspectos de inmadurez y dependencia

son más evidentes que el anancasmo. De las actas emerge también la posibilidad de que el hombre sufra de un trastorno de naturaleza sexual, se podría tratar de un Trastorno del Deseo Sexual Hipoactivo”

Como puede observarse las opiniones de los peritos en relación al varón son semejantes y también sus conclusiones en cuanto a la verdadera imposibilidad del Actor de cumplir las obligaciones del matrimonio.

La sentencia es afirmativa, es decir; que consta la nulidad del matrimonio, en este caso, solamente por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte del varón, Actor en la causa; al que se le prohíbe el acceso a nuevas nupcias sin que sea consultado el Ordinario del Lugar.

9. Sobre Error en cualidad (c. 1097 & 2)

La primera de las sentencias publicadas es una C. Pinto²⁷, de fecha 20 de enero, de 2012 y que trata el error en cualidad. Esta es la que voy a comentar por ser la “cualidad exigida”, algo que podría generalizarse en estos tiempos de largos años y mucha soledad: acompañamiento en la vejez. (Podrá leerse en el libro de las Actas de las Jornadas)

²⁷ CIV, 1-14; su traducción al castellano y al inglés, CIV, 409-437

IV. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2018

Bernardo Torres Escudero¹
Vicario Judicial, Obispado de Ciudad Real

No todas las diócesis han enviado sus boletines y algunas no han tenido actividad que pueda considerarse legislativa. He comprobado también las publicaciones digitales.

Hemos omitido lo que se refiere a la erección y aprobación de estatutos de Hermandades y Cofradías, como solemos hacer, por ser algo muy común a todas las diócesis.

Se hace referencia al decreto, mes de publicación del boletín y página/as del citado Boletín. En algún caso hay un breve comentario en cursiva para destacar algo que pueda ser de especial importancia para todos.

ALMERÍA

- Decreto por el que se regula la celebración de la santa Misa según el modo extraordinario, abril-junio, 246-248.
- Decreto por el que se modifica el articulado de las vigentes Normas Diocesanas para la elaboración y renovación de estatutos de Hermandades y Cofradías, abril-junio, 251-258.

¹ Email: vicariojudicial@diocesisciudadreal.es

- Decreto por el que se renueva la Comisión diocesana para el Diaconado Permanente y se ofrecen orientaciones para la formación de los diáconos, abril-junio, 258-260.
- Decreto por el que se establece un “dilata” en la creación de nuevas hermandades y cofradías en la Parroquia de la Anunciación de Ntra. Sra. de Berja, y en las parroquias del municipio que participan de la misma cura pastoral, julio-septiembre, 420-421.
- Decreto por el que se nombran arciprestes para siete arciprestazgos de la diócesis de Almería para el próximo trienio, octubre-diciembre, 620-621.
- Decreto por el que se crea el oficio de Delegado diocesano de protección de datos y se nombra al Delegado, octubre-diciembre, 621-624.
- Decreto por el que se concede la missio canonica para impartir enseñanza de Religión y Moral católica durante el curso escolar 2018-2019, prorrogable indefinidamente, salvo legítima revocación fundada en derecho y norma, octubre-diciembre, 624-626. Anexo al decreto, 630-634.
- Decreto por el que se constituye por un trienio el Consejo de Asuntos Económicos del Santuario de Ntra. Sra^a de los Desamparados y del Buen Retiro, octubre-diciembre, 627.

ASTORGA

- Decreto de aprobación del protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores, enero-febrero, 48.
- Procedimiento general para los nombramientos de nuevos párrocos en la Diócesis de Astorga, enero-febrero, 49-50.

BARBASTRO-MONZÓN

- Normativa vigente sobre ejecución de obras, subvenciones y presupuestos, enero-junio, 104-106.

- Decreto de aprobación de nuevos estatutos y publicación de los mismos de la Acción Católica General de la Diócesis de Barbastro-Monzón, julio-diciembre, 244-265.

BARCELONA

- Decreto de supresión de fundaciones pías no autónomas que tengan más de cincuenta años, enero, 1-2.
- Decreto a aprobación y publicación de modificaciones del Vademécum del Rector en la Archidiócesis de Barcelona, febrero, 77-87.
- Decreto de aprobación de modificaciones en los estatutos de Cáritas Diocesana, mayo, 344-345.
- Decreto de promulgación y publicación del reglamento del Tribunal Eclesiástico de la Archidiócesis de Barcelona, mayo, 345-368.
- Decreto de constitución de nuevas zonas pastorales, junio, 447.
- Decreto de concesión de potestad ordinaria delegada sobre dispensa de impedimentos matrimoniales y forma canónica y de asistencia a los matrimonios, a los vicarios episcopales en los casos de ausencia del Arzobispo, Obispos Auxiliares y Vicarios Generales, julio-agosto, 514.
- Decreto de dispensa en el día de Santiago, julio-agosto, 515.
- Decreto sobre consulta previa para el nombramiento de arciprestes, octubre, 691.
- Decreto de renovación de los libros de Bautismos, noviembre, 790.

BILBAO

- Decreto de supresión de la Parroquia María Madre de la Iglesia, enero-febrero, 9-10.
- Estatutos de los Hogares Sacerdotales Diocesanos, enero-febrero, 11-19.
- Decreto de estabilidad del laicado, mayo, 233-236 (se trata de laicos que quedan vinculados al servicio pastoral)

- Decreto de erección de la Unidad Pastoral de Deusto, junio, 293-295.
- Orientaciones para la celebración de exequias, julio-agosto, 334-347. (De interés pastoral)
- Nueva normativa sobre el bautismo, catequesis y primeras comuniones, septiembre, 411. (Se trata de supuestos de hijos de padres divorciados)
- Decreto de supresión de la parroquia de Cristo Rey de Bilbao, diciembre, 528.
- Decreto de desacralización de la parroquia de Cristo Rey de Bilbao, diciembre, 526.

BURGOS

- Decreto por el que las rentas que genera el edificio “Teresiano”, de la ciudad de Burgos, serán dedicados de modo permanente a la labor educativa, junio, 487.
- Decreto sobre prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores, julio-agosto, 587. A continuación en el mismo boletín se publica el protocolo de prevención y actuación, 588-616. (Muy completo, clarificador y de interés para diócesis que no tengan su propio protocolo)
- Decreto por el que se nombra responsable diocesano de Protección de Datos, octubre, 812-813.
- Decreto sobre aportación de parroquias y Cabildo Metropolitano al fondo común diocesano, octubre, 814.
- Decreto de extinción de fundaciones pías no autónomas con existencia superior a 50 años con destino al fondo para ayuda a la sustentación del clero, octubre, 815.

CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO

- Decreto de supresión de misas con motivo de la celebración de la misión diocesana Euntes, enero-diciembre, 53.

CARTAGENA

- Decreto por el que se establecen las nuevas categorías de las parroquias de esa diócesis, octubre-diciembre (2017), 381-390.
- Decreto sobre dotación base y complementos para la sustentación del clero, octubre-diciembre (2017) ,393- 397.
- Decreto de aprobación del Reglamento de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, enero-marzo, 33-34. Y nombramiento de sus miembros, enero-marzo, 35-36.
- Decreto de renovación del consejo de Asuntos Económicos, enero-marzo, 37-38.
- Decretos sobre las solemnidades de San Pedro y San Pablo y Santiago Apóstol, abril-junio, 119-122.
- Decreto de nombramiento de responsable diocesano de Protección de Datos, julio-septiembre, 227-229.

CIUDAD REAL

- Decreto sobre concesión de año jubilar para el monasterio San José de Malagón, enero-marzo, 31-32.
- Decreto de aprobación de estipendios, enero-marzo, 33.
- Decreto de nombramiento de Canciller-Secretario General del Obispado, enero-marzo, 35.
- Decreto de aprobación de estatutos del Instituto Diocesano de Teología “Beato Narciso Estenaga”, abril-junio, 281.

CÓRDOBA

- Decretos varios sobre modificación de límites parroquiales, octubre-diciembre 2017, 536-550.
- Decreto de constitución del nuevo colegio de consultores, octubre-diciembre 2017, 558-559.
- Decreto sobre la solemnidad de San José (laborable en Andalucía), enero-marzo, 123.

- Decreto de dispensa para el Viernes Santo, enero-marzo, 124-125.
- Decreto por el que se declara la ermita de N^{ra} Sr^a de Villaviciosa como santuario, abril-junio, 244-245.
- Decreto para la introducción del Catecismo “Los primeros pasos en la fe” en la pastoral de la iniciación cristiana en la diócesis de Córdoba, abril-junio, 246-248.

CORIA-CÁCERES

- Decreto de creación y constitución de la Comisión diocesana del Sagrado Mantel de Coria, abril-junio, 273-274.

CUENCA

- Decreto de renovación del nombramiento de Vicario Judicial, enero-abril, 64-65.
- Decreto de reforma del articulado de los estatutos del Consejo de Pastoral Diocesano. mayo-agosto, 267-268.
- Decreto de convocatoria de elecciones del Consejo de Pastoral Diocesano, mayo-agosto, 270.
- Decreto de nombramiento de los miembros del Consejo de Pastoral de la Diócesis, septiembre-diciembre, 441-443.

GETAFE

- Decreto por el que se asume e implanta el catecismo “Los primeros pasos en la fe” de la CEE, Boletín oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, junio, 805-806.
- Decreto de aprobación de erección de una nueva casa religiosa, Boletín oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, septiembre, 1187-1188.
- Decreto de concesión de un Año de Gracia a la Hermandad de Nuestro padre Jesús Nazareno y San José Obrero de Pinto, Boletín oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, septiembre, 1189-1192.

- Decreto de aprobación de erección de una casa religiosa en Ciempozuelos, noviembre, 1381-1382.
- Decreto de constitución del Consejo Diocesano de Pastoral, noviembre, 1383-1386.

GIRONA

- Decretos de renovación del nombramiento del Vicario General, Provicario General y Vicarios Episcopales, marzo, 115-116.
- Decreto sobre las fiestas de San José y Santiago, marzo, 117.
- Decreto de nombramiento de un Delegado Diocesano de Protección de Datos, octubre-diciembre, 405-406.
- Decreto de convocatoria para la presentación de candidatos a Arciprestes, octubre-diciembre, 406.

GUADIX

- Decreto de constitución de parte actora en la Causa de Canonización del Siervo de Dios Andrés Avelino Aguilera Huertas y compañeros mártires, julio-septiembre 2017, 32-33.
- Decreto de nombramiento del Colegio de Consultores, octubre-diciembre 2017, 39-40.
- Decreto de aprobación y publicación de los estatutos de Cáritas Diocesana, octubre-diciembre 2017, 47-80.
- Decreto de confirmación en sus cargos de Vicario General, Vicarios Episcopales, enero-marzo, 43-44.
- Decreto de erección de la Oficina de Transparencia y Rendición de Cuentas, enero-marzo, 50-51.

HUELVA

- Nueva Junta de la Asociación Cristiana de Profesores Manuel Siurot, enero-junio, 25.

IBIZA

- Decreto por el que se declara la solemnidad de Santa María de Ibiza como fiesta de precepto, enero-diciembre (2017), 139.

JEREZ DE LA FRONTERA (VISTO EN INTERNET)

- Decreto de supresión de los arciprestazgos y creación de otros nuevos, abril-junio, 119-121.

LEÓN

- Decreto sobre estipendios, ofrendas y aranceles vigentes en la diócesis de León a partir del día 1 de enero de 2018, enero-febrero, 43-44.

LUGO

- Decreto de reestructuración de las unidades pastorales nº1 y 3 del Arciprestazgo de Abeancos, enero-abril, 59-60.
- Orientaciones ante la petición de celebraciones exequiales en la capilla de los tanatorios, mayo-agosto, 145-150.

MADRID

- Decreto de convocatoria de elecciones para el Consejo Presbiteral, abril, 548-550.
- Decreto de elecciones a ternas de Arciprestes, febrero, 276-278.
- Decreto de constitución del Consejo Presbiteral, junio, 762-766.
- Decreto de supresión de la parroquia Ntra. Sra. de Aluche, junio, 767-768.
- Decretos de rectificación de límites parroquiales, junio, 769-772.
- Decreto de unión aeque principaliter de las parroquias de San Hermenegildo y Santa María de la Cabeza, junio 773-774.
- Decreto de modificación de estatutos y convocatoria de elecciones del Consejo Diocesano de Pastoral, julio-agosto, 938-940.

- Decreto de unión aequae principaliter de las parroquias de Ntra Sr^a de la Piedad y Ntra Sr^a de la Misericordia, de Madrid, octubre, 1252-1253.
- Decreto de creación de la parroquia de San Pablo VI de Tres Cantos. Octubre, 1254-1255.
- Decreto de rectificación de límites de la parroquia de Santa María Madre de Dios de Tres Cantos, octubre, 1256-1257.
- Decreto de rectificación de límites de la parroquia de Santa Teresa de Jesús de Tres Cantos, octubre, 1258-1259.

MALLORCA

- Decreto de erección de la fundación “Colegios Diocesanos de Mallorca”, julio, 723-725.
- Decreto por el que se aprueban y publican los estatutos de la fundación “Colegios Diocesanos de Mallorca”, agosto, 755-799. (Bilingüe)
- Decreto por el que se reduce el número y reestructuran los arciprestazgos, septiembre, 908-914.
- Decreto de nombramiento de nuevos arciprestes, octubre, 993-994.
- Decreto de reestructuración del gobierno de la diócesis y del nuevo organigrama. Octubre, 995-1003.
- Decreto sobre colecta extraordinaria en favor de las víctimas de las inundaciones, octubre, 1004-1005.
- Decreto de constitución del Consejo Presbiteral, octubre, 1006.
- Decreto de creación y nombramiento del Delegado Diocesano de protección de datos, octubre, 1008-1009.
- Imposición de sanciones (prohibición de procesionar) a varias Cofradías de Semana Santa, noviembre, 1071-1072.
- Decreto sobre nuevos porcentajes en la aportación al FOREC, diciembre, 1120.

MENORCA

- Decreto sobre modificación de la cuota de aportación para el sostenimiento del clero, abril-mayo, 35-37.
- Decreto sobre aprobación del documento “Criterios pastorales sobre el turismo” abril-mayo, 37-38 (Documento publicado en el mismo Boletín páginas 56-63).
- Decreto de nombramientos y distribución de funciones del Cabildo de la S.I. Catedral Basílica de Menorca, octubre-noviembre, 39-40.
- Decreto de nombramiento del Delegado Diocesano de Protección de Datos, diciembre, 21-23.
- Decreto de aprobación de los estatutos (y publicación) del Consejo para la Coordinación Pastoral del Arciprestazgo, diciembre, 23-26.
- Decreto de aprobación (y publicación) del protocolo de prevención y actuación ante los abusos sexuales a menores, diciembre 27-46.

MÉRIDA-BADAJOS

- (En la página web en el apartado de Portal de Transparencia tiene un elenco amplio de normativa bajo el título de “Estatutos, normativas y directorios”)

MONDOÑEDO-FERROL

- (Sus boletines se pueden ver en la página Web de la diócesis y están actualizados)

ORENSE

- Actualización de aranceles de sepulturas a partir del 1 de enero de 2018, enero-marzo, 183.
- Constitución de nuevas unidades de atención pastoral, enero-marzo, 184.

ORIHUELA-ALICANTE

- Decreto de convocatoria de elecciones al Consejo Presbiteral, enero-febrero, 57.
- Decreto de nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Presbiteral, marzo-abril, 76-77.
- Decreto por el que se declara Precepto, en las Diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe Castellón, la fiesta de San Vicente Ferrer, Patrón de la Comunidad Valenciana, el lunes 9 de abril; trasladándose la fiesta de la Anunciación del Señor, al martes 10 de abril, marzo-abril, 79-81.

OSMA-SORIA

- Decreto de aprobación de la tabla de aportación al fondo de sustentación del clero, enero-marzo, 21-22.
- Decreto sobre la normativa para la construcción, mantenimiento, administración y uso de Columbarios, enero-marzo, 26-31.
- Decreto para la introducción del Catecismo “Los primeros pasos en la fe” en la pastoral de la iniciación cristiana, septiembre, 118-119.
- Decreto de extinción de las fundaciones pías no autónomas que superan los cincuenta años de antigüedad, septiembre, 119.
- Decreto de extinción de fundaciones pías no autónomas y su reagrupación en una nueva fundación, septiembre, 120.
- Decreto de constitución del Consejo de Gobierno, septiembre, 120-121.
- Varios decretos de provisión de canonjías en la catedral de El Burgo de Osma, septiembre, 122-125.
- Decreto de nombramiento del Delegado diocesano de protección de datos, septiembre, 125-126.
- Decreto de aprobación y publicación del Estatuto de la Curia Diocesana de Osma-Soria, octubre-diciembre, 167-207.

(Puede servir de orientación a otras diócesis que no tengan estatuto propio)

- Decreto de aprobación y publicación del Estatuto del Consejo Diocesano de Pastoral, octubre-diciembre, 209-216.
- Decreto de aprobación y publicación del Estatuto de Cursos de Cristiandad, octubre-diciembre, 217-232.

OVIEDO

- Decreto de actualización de aranceles parroquiales y de la Curia Diocesana a partir de 2018, septiembre-diciembre (2017), 346.
- Decreto por el que se dispensa del precepto de las fiestas de San José y Santiago Apóstol, enero-abril, 80.
- Decreto por el que se adopta el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, enero-abril, 81.
- Decreto de institución del Catecumenado de la Iniciación cristiana de adultos, enero-abril, 82-84 (De interés para otras diócesis)
- Decreto sobre la catequesis de Iniciación cristiana en el ámbito de la escuela católica, enero-abril, 85-86.
- Decreto por el que se aprueban las Constituciones generales de la Asociación Unión Lumen Dei, enero-abril, 87-88.

PAMPLONA Y TUDELA

- Decreto de autorización para la erección canónica de una casa religiosa de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, abril-junio, 201.
- Directrices del Reglamento de archivos eclesíasticos, julio-septiembre, 342-343.

PLASENCIA

- Decreto de ratificación de nombramiento del Vicario Judicial para la investigación de un caso de abusos sexuales, julio-diciembre (2017), 239.

- Decreto de constitución del Consejo Presbiteral, julio-diciembre (2017), 242-243.
- Decreto de nombramiento de los miembros del Colegio de Consultores, enero-junio, 52.
- Publicación de estatutos del Consejo Pastoral Diocesano, enero-junio, 60-66.
- Decreto de nombramiento de Vicario Episcopal Territorial, julio-diciembre, 149.
- Decreto de promulgación y publicación del Protocolo de Prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores, julio-diciembre, 158-170.

(De interés para otras diócesis)

- Decreto sobre fusión y supresión de arciprestazgos, julio-diciembre, 172-173.
- Decreto sobre nombramiento de arciprestes, julio-diciembre, 174-175.
- Decretos de nombramiento de Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana y de Director de la misma institución, julio-diciembre, 176-177.
- Decretos sobre nombramientos de miembros del consejo diocesano de Cáritas, julio-diciembre, 18-183.

SAN SEBASTIÁN

- Decreto sobre la solemnidad de San José, marzo-abril, 134.
- Decreto de reducción a usos profanos de las dos capillas de las Hijas de la Caridad en Urretxu, mayo-junio, 328.
- Decreto sobre la solemnidad de Santiago Apóstol, mayo-junio, 336.
- Decreto de apertura de una nueva comunidad de monajas en el Santuario de Arrate, diciembre, 664.

SANT FELIU DE LLOBREGAT (SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL OBISPADO)

- Decreto de actualización de remuneración a presbíteros y diáconos, febrero, 24.
- Decreto de erección del Santuario del Santo Cristo de Piera, marzo-abril, 88.
- Decreto de revisión de la normativa sobre la remuneración económica de presbíteros y seminaristas en la etapa pastoral, mayo-junio, 148.
- Decreto sobre los libros sacramentales parroquiales en curso, mayo-junio, 150-152.

SANTANDER

- Decreto sobre la solemnidad de San José, enero-marzo, 1.
- Decreto sobre la solemnidad de Santiago Apóstol, julio-septiembre, 225.
- Decreto de aprobación del Directorio del Arciprestazgo, el Arcipreste y el Consejo de Arciprestes, julio-septiembre, 226. (Publicado en este mismo boletín en las páginas 261-273)
- Decreto de nombramiento y función del Delegado de Protección de Datos, julio-septiembre, 227-228.
- Decreto por el que se publica un edicto sobre petición de introducción de Causa de Canonización del Siervo de Dios José María Soler Pía, octubre-diciembre, 317.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Disposiciones generales para el año 2018 (Parte Sacramental, Parte Administrativa, intervención en cementerios parroquiales, anotaciones de enterramientos en los libros parroquiales, conservación del patrimonio cultural de la Iglesia, otras disposiciones anteriores), enero, 31-104. (De interés por ser un pequeño resumen de la normativa diocesana sobre estas materias).

- Comunicaciones de Vicaría General (recuerdo de normativa) sobre Confirmaciones, admisión a la primera comunión, sobre el sacramento del matrimonio, noviembre, 723-745. (De interés por ser un pequeño resumen de la normativa diocesana sobre estas materias).
- Instrucción a los Sres., Párrocos en materia de protección de datos personales, noviembre, 771-774.

SEGORBE-CASTELLÓN

- Decreto de institución del catecumenado bautismal de adultos y su normativa diocesana, diciembre (2017), 565-589. (De interés para las diócesis que no lo tengan implantado)
- Decreto de constitución del Colegio de Consultores, enero, 14-15.
- Decreto sobre lugares Vicentinos con motivo del año jubilar con ocasión del VI centenario del Tránsito de San Vicente Ferrer, Patrono de la Comunidad Valenciana, marzo, 137-138.
- Decreto de creación de la comisión diocesana para el estudio de la situación del clero, mayo, 267-269.
- Decreto sobre autorización para erección de casa religiosa de la SFN en Benicásim, julio-agosto, 405-406.
- Decreto de aprobación del proyecto educativo del Seminario Menor y del Reglamento de Régimen Interno y publicación de ambos, septiembre, 468-514. (De interés para otras Diócesis que cuentan con Seminario Menor).

SEGOVIA

- Decreto de reforma del artículo 14 del Estatuto Diocesano del Arciprestazgo, abril-junio, 79-80.
- Decreto para celebraciones en espera de presbítero y Normativa Diocesana, abril-junio, 83-89. (De interés para diócesis que están sufriendo la escasez de clero)

SEVILLA (SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL OBISPADO)

- Decreto sobre el ayuno del Viernes Santo, BOAS, marzo, 73.
- Decreto sobre cambio de arciprestazgo de una parroquia, BOAS, mayo, 187.
- Estatuto de los Arciprestazgos en la Archidiócesis de Sevilla (acompaña un anexo sobre formulario para la visita arciprestal de las parroquias), BOAS, junio, 325-347.
(De interés para otras diócesis)
- Decreto de coronación canónica de la Imagen de María Santísima de la Victoria, BOAS, octubre, 467.

SIGÜENZA-GUADALAJARA

- Decreto sobre tasas, aranceles y estipendios, enero-marzo, 59-60.
- Decreto de aprobación del balance económico de 2017 y presupuesto para 2018, enero-marzo, 63-69.
- Decreto de aprobación y publicación del protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores, abril-junio, 152-169. *(De interés para otras diócesis)*
- Decreto de aprobación y publicación del reglamento del Tribunal Eclesiástico de la diócesis, abril-junio, 170-186.
- Decreto de reestructuración de los Arciprestazgos, abril-junio, 187-196.
- Decreto de aprobación y publicación del reglamento del archivo histórico diocesano, abril-junio, 197-204. *(De interés para otras diócesis)*
- Decreto de ejecución de la supresión del Convento “Ntra. Sra. de Belén” de Cifuentes, julio-septiembre, 377-378.

SOLSONA (SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL OBISPADO)

- Decreto de cambio de arciprestazgo de una parroquia, enero-marzo, 7.
- Decreto sobre las fiestas de San José y Santiago, enero-marzo, 8.

- Decreto sobre nombramiento de Delegado Episcopal de Protección de Datos, julio-septiembre, 78-79.
- Decreto de aprobación y publicación del Directorio para la Iniciación Cristiana en la diócesis de Sigüenza-Guadalajara, octubre-diciembre. 487-578.

(De interés para las Diócesis que no lo tengan uno propio)

TARRAGONA

- Decreto por el que se aprueba “ad experimentum” el Directorio de la orden de las Vírgenes en el ámbito de esa archidiócesis y publicación del mismo, enero, 17-23.
- Decreto de extinción de las fundaciones pías no autónomas que han cumplido cincuenta años, febrero, 53.
- Decreto de dispensa del precepto para los que trabajan en el día de San José Y Santiago, febrero, 54.
- Decreto por que se prorroga el nombramiento de los miembros del Consejo Presbiteral, mayo, 169-170.
- Decreto por el que se aprueban las modificaciones de la normativa que regula el cementerio de la parroquia de San Juan Evangelista de Lilla, mayo, 170-171.
- Decreto por el que se aprueba “ad experimentum” el ordenamiento del cementerio de la parroquia de San Salvador de Rojals, mayo, 171.
- Decretos de concesión de facultades a diáconos para realizar el expediente matrimonial, asistir a los matrimonios en los límites de las parroquias que tienen asignadas, octubre, 311-312.
- Decreto por el que se convocan elecciones para la renovación de los miembros del Consejo Presbiteral, noviembre, 340-341.
- Decreto por el que se regula la situación canónica de la eremita Hermana Sión María, diciembre, 368. (Curioso decreto, que deja sin efectos un documento anterior firmado por la interesada en el manifestaba abandonar su profesión temporal, y además por el presente decreto la admite a la profesión pública de los Consejos Evangélicos)

TENERIFE

(En la página Web tiene un apartado en el portal de transparencia sobre Normativa Diocesana).

- Varios convenios con instituciones civiles, octubre-diciembre, 449-458.

TERRASSA

- Decreto sobre modificación de límites de parroquias en la ciudad de Terrasa, enero-febrero, 6-8.

TOLEDO

- Disposiciones generales año 2108, febrero, 53-76.
- Estatutos del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo, aprobados por la Congregación para la Educación Católica, febrero, 78-99 (Pueden ser de interés para diócesis que tengan institutos parecidos)
- Decreto sobre la solemnidad de San José, marzo, 135.
- Decreto de reforma de los estatutos del Consejo Pastoral Diocesano, marzo, 136.
- Decreto de constitución del Consejo de Pastoral Diocesano, mayo, 177-180.
- Decreto de modificación de estatutos de Cáritas Diocesana, mayo, 181.
- Decreto por el que se asume e implanta el catecismo “Los primeros pasos en la fe” de la CEE, junio, 225-226.
- Decreto sobre la solemnidad de Santiago Apóstol, julio, 246.
- Decreto de constitución de la Vicaría Episcopal para el clero, agosto-septiembre, 312-313.
- Decreto por el que se establece el oficio de Delegado diocesano de Protección de datos, agosto-septiembre, 315-316.
- Decreto de aprobación para que pueda erigirse una sección de la Asociación de las “Hijas del Amor Misericordioso” (Asociación Pública de Fieles) en la localidad de Ocaña, diciembre, 382.

TORTOSA

- Decreto de nombramiento de delegado, delegado adjunto, promotor de justicia, notario actuario y perito médico para extracción de reliquias de dos Beatos Sacerdotes Operarios, enero, 6-7.
- Decreto de apertura de investigación al Rvdo. Jordi Germá Tomás Ferrando, enero. 10-11 (sobre matrimonio en forma religiosa anglicana atentada por el investigado)
- Decretos sobre el año jubilar con motivo del VI centenario de la muerte de San Vicente Ferrer, marzo, 143-146.
- Decreto por el que se concede permiso a dos sacerdotes orientales para celebrar la Divina Liturgia a los fieles ucranianos de rito greco-católico, de Vinaroz, julio-agosto, 379-380.
- Decreto de renovación del Colegio de Consultores, noviembre, 578-579.

TUI-VIGO

- Decreto de constitución y nombramiento del Colegio de Consultores, septiembre-diciembre (2017), 209.
- Decreto de aprobación y nombramiento de ministro para celebrar la Santa Misa con el rito extraordinario conforme a Summorum Pontificum, enero-abril, 81.

URGEL

- Decreto de aprobación definitiva de los estatutos y publicación de los mismos de la “Fundación Hogar cristiano María Maestre”, enero-febrero, 25-28.
- Decreto de aprobación de estatutos y concesión de personalidad jurídica pública a la fundación Museo Diocesano de Urgel, marzo-abril, 176-181.
- Decreto de convocatoria de elecciones para el Consejo Diocesano de Pastoral, septiembre-octubre, 467.

- Decreto de constitución del nuevo Consejo de Pastoral Diocesano, noviembre-diciembre, 583-584.

VALENCIA

- Decreto sobre dispensa de abstinencia del viernes 16 de marzo por las fiestas de San José, enero, 30.
- Decreto por el que se declara Precepto, en las Diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe Castellón, la fiesta de San Vicente Ferrer, Patrón de la Comunidad Valenciana, el lunes 9 de abril; trasladándose la fiesta de la Anunciación del Señor, al martes 10 de abril, febrero, 114-115.
- Decreto sobre el año jubilar con ocasión del VI centenario del Tránsito de San Vicente Ferrer, patrono de la Comunidad Valenciana, marzo, 195-196.
- Decreto de erección de la parroquia personal San Efrén para la comunidad católica de Oriente Próximo, mayo, 348-350.
- Decreto de erección de la parroquia personal Ntra. Sr^a de Czestochowa para la comunidad católica polaca, mayo, 351-353.
- Decreto de erección de la parroquia personal Ntra. Sra. de She Shan para la comunidad católica china, junio, 413-415.
- Decreto de erección de la Parroquia Personal Universitaria “Santa Úrsula”, agosto-septiembre, 594.
- Decreto por el que se constituye el Consejo Diocesano de Laicos (constitución, organización y tareas), agosto-septiembre, 595-598.
- Decreto por el que se determina que el Catecismo “los primeros pasos de la Fe” sea el Catecismo oficial para los niños entre los 3 y los 6 años, octubre, 703-704.

VALLADOLID (Se puede consultar en la página Web del Obispado, pero los de los últimos años están incompletos)

VIC

- Decreto sobre licencia para celebrar la eucaristía u otras acciones sagradas en la capilla privada de San Felipe Neri en la finca Mas Ferreres, de Reellinars, mayo-junio. 172-175.
- Decreto de nombramiento del delegado de protección de datos, mayo-junio, 176-177.
- Decreto de constitución del nuevo consejo diocesano de pastoral, mayo-junio, 178-180
- Decreto por el que se nombra Vicario Episcopal para la Evangelización, julio-agosto, 244-246.
- Decreto sobre dispensa en la fiesta de Santiago, julio-agosto, 247-248.
- Decreto de convocatoria del Sínodo Diocesano, septiembre-octubre, 308-310.
- Decreto de aprobación del estatuto marco para los Consejos pastorales parroquiales, septiembre-octubre, 314-315.

VITORIA

- Decreto de constitución del consejo pastoral diocesano, octubre-diciembre (2017), 242-243.
- Decreto de constitución del Consejo Presbiteral, octubre-diciembre (2017), 247-248.
- Decreto de constitución del consejo de asuntos económicos, enero-marzo, 17-18.

ZAMORA

- Decreto por el que se regula la remuneración de los sacerdotes en el ejercicio del año 2018, enero-febrero, 7-8.
- Decreto de constitución del XII Consejo Presbiteral Diocesano, marzo-abril, 159-160.

- Decreto de constitución del VI Colegio de Consultores, marzo-abril. 160-161.
- Decreto de constitución de la nueva comisión diocesana de asesoramiento y control del fondo sacerdotal de compensación, marzo-abril, 161-162.
- Decreto de prórroga del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, mayo-junio, 289.
- Decreto de nombramiento del Delegado Diocesano de Protección de Datos, septiembre-octubre, 571-572.

ZARAGOZA

- Decreto sobre modificación de estatutos y publicación del Consejo Presbiteral, febrero, 70-83.
- Decreto de modificación y publicación de los estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral, febrero, 83-88.
- Decreto sobre composición y elecciones para el Consejo Diocesano de Pastoral, septiembre, 390-393.
- Decreto sobre composición y elecciones para el Consejo presbiteral, septiembre, 393-396.
- Decreto de Constitución del Consejo Presbiteral, octubre, 420-422.
- Decreto de constitución del Consejo Diocesano de Pastoral, octubre, 423-426.

ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

- Decreto de aprobación de los estatutos del Seminario Castrense Juan Pablo II, enero 2017, 148.
- Normativa de obligado cumplimiento sobre sacramentos y culto divino, libros de actas y documentación, régimen interior, vestimenta eclesíástica y uniformidad militar, tutela de la acción solidaria, diciembre 2017, 149-178.

V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS 2018

María José Redondo Andrés
Universidad de Valencia

I. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA¹

a) *Derecho Canónico*

AA.VV., Ruano Espina, L.; López Medina, A. M^a., (coords.), *Antropología cristiana y derechos fundamentales. Algunos desafíos del siglo XXI al Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado*. Actas de las XXXVIII Jornadas de Actualidad Canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas celebradas en Madrid los días 4 a 6 de abril, Madrid 2018.

AA. VV., *Código de Derecho canónico*, 9^a ed., Pamplona 2018.

AA.VV., *Código de Derecho canónico*, 8^a ed., Madrid 2018.

AA.VV., Álvarez de las Asturias, N.; Brugnotto, G.; Paolini, S. (eds), *Discernimento vocazionale e idoneità al presbiterato nella tradizione canonica latina*, Città del Vaticano 2018.

ACHACOSO, J., *Due Process in Church Administration. Canonical Norms and Standars*, Pamplona 2018.

¹ Se ha incluido una selección de obras de 2018, así como algunas novedades de 2019 que pueden resultar de interés para el lector.

- BENEYTO BERENGUER, R., *Revisión de oficio de una orden de clasificación por la administración de una fundación erigida canónicamente. Supuesto práctico y real*, Pamplona 2018.
- BUENO SALINAS, S., *Tratado general de derecho canónico*, 3ª ed., Barcelona 2018.
- CRISCUOLO, V.; PELLEGRINO, C.; SARNO, R. J., *Le cause dei santi*, Librería Editrice Vaticana 2918.
- DALLA TORRE, G., *Lezioni di diritto vaticano*, Torino 2018.
- DALLA TORRE, G., *Lezioni di diritto canonico*, 5ª ed., Torino 2018.
- DE ANGELIS, F., *L'educazione del minore e la libertà religiosa. Profili di riflessione nel diritto canonico e nel diritto internazionale*, Roma 2018.
- DE GREGORIO, F., *Lo studio del diritto canonico. Dalla ordinazione culturale alla codifica autoritativa*. Volume I, Torino 2018.
- DEL POZZO, M., *Lo statuto giuridico fondamentale del fedele*, Roma 2018.
- DIANICH, S., *Riforma della Chiesa e ordinamento canonico*, Bologna 2018.
- GARCÍA MARTÍN, J., *Gli atti amministrativi nel Codice di diritto canonico*, Venecia 2018.
- GAS AIXENDRI, M., *Nuevos desafíos del Derecho canónico a Cien Años de la Primera Codificación (1917-2017)*, Valencia 2018.
- GÓMEZ-IGLESIAS, V., *De la centralidad de la ley al Primado de la Iglesia. Historia y perspectivas canónicas en el centenario del Código de 1917*, Pamplona 2018.
- GHERRI, P., *Introduzione al diritto amministrativo canonico. Metodo*, Milano 2018.
- INTERLANDI, R., *Chierici e laici soggetti della potestà di governo nella Chiesa. Lettura del can. 129*, Roma 2018.
- MARGELIDON, P. M^a. (dir.), *Questions disputées autour du sacrement de l'Ordre: Études et propositions*, Paris 2018.
- MARTÍN PUERTA, A.; SANTOS RODRÍGUEZ, P., *Manual de Doctrina social de la Iglesia para universitarios*, 3 ed., revisada y ampliada, Madrid 2018.

- OSSANDÓN WIDÓW, J. C., *Introduzione generale alla Sacra Scrittura*, Roma 2018.
- PIOPIPI, C., *Congregazioni e Istituti religiosi a Milano durante l'episcopato del cardinal Ferrari (1894-1921). Un'indagine storico-sociologica a partire dai questionari delle visite pastorali*, Roma 2018.
- SARACO, A., *Lineamenti di storia della Chiesa medievale e moderna. Dall'iconoclastia all'espansione missionaria (secc. VIII-XVII)*, Crotona 2018.
- SERRA, B., *Ad normam iuris: paradigmi della legalità nel diritto canonico*, Torino 2018.
- SCHOUPE, J. P., *Diritto dei rapporti tra Chiesa e comunità politica. Profili dottrinali e giuridici*, Roma 2018.
- SOLER VIDAL, J., *La capacidad patrimonial de la Iglesia. Sucesión testada. El supuesto especial de los llamamientos hereditarios en favor del alma del testador*, Pamplona 2019.
- TAMMLER, U.; Koeniger, A. M., *Aus dem Leben und Wirken eines schwäbisch-bayerischen Kanonisten und Kirchen(rechts)historikers*, Eos Verlag, Sankt Ottilien 2018.
- TEJERO, E., *Cristo en la ciudad. Estructura personal de las primeras comunidades cristianas*, Pamplona 2018.
- TORTOSA, J. D., *El munus del párroco y su potestad de jurisdicción. Un problema de Derecho administrativo canónico*, Roma 2018.
- ZALBIDEA, D., *La rendición de cuentas en el ordenamiento canónico. Transparencia y misión*, Pamplona 2018.

b) *Derecho matrimonial*

- AA.VV., Ruano Espina. L., *Ley, matrimonio y procesos matrimoniales en los Códigos de la Iglesia. Reflexiones en el centenario del CIC de 1917*. Jornada especial celebrada con motivo de la codificación canónica, por la Asociación española de canonistas, Madrid 20 de octubre de 2017, Madrid 2018.
- AA.VV., *Matrimonio y orden sacerdotal*, Madrid 2018.
- AA.VV., *Quaestiones selectae de re matrimoniali ac processuali* (Anales), Roma 2018.

- AA.VV., *La procédure de nullité matrimoniale devant l'évêque diocésain: selon "Mitis iudex Dominus Iesus"*, Paris 2018.
- ASSOCIACIONE CANONISTICA ITALIANA. CONGRESSO NAZIONALE DI DIRITTO CANONICO, *I soggetti del nuevo proceso matrimonial canonico*, Annales, Ciudad del Vaticano 2018.
- CONGREGAZIONE PER L'EDUCAZIONE CATTOLICA (de seminariis atque studiorum institutis), *Istruzione: gli studi di diritto canonico alla luce della riforma del processo matrimonial*, Ciudad del Vaticano 2018.
- CORADO ORTEGA, CH. E., *Los malos tratos conyugales: como posible causa de nulidad matrimonial*, Roma 2018.
- ESCRIVÁ IVARS, J.; OLMOS ORTEGA, M^a. E., *Causas matrimoniales canónicas*, Valencia 2019.
- FERNÁNDEZ SAN ROMÁN, J., *La relevancia del abandono de la fe y de la condición del censurado en la admisión al matrimonio, Estudio del "iter" redaccional de los cánones 1065 y 1066 en la Codificación de 1917 y de las demás fuentes hasta el Concilio Vaticano II*, Roma 2018.
- FORNÉS, J., *Derecho matrimonial canónico*, 7^a ed., Madrid 2018.
- GARCÍA FAILDE, J. J., *Nuevo tratado de Derecho procesal Canónico. Código de Derecho canónico, Instrucción "Dignitas Connubii"* M.P. "Mitis Iudex Dominus Iesus", 3^a ed., Madrid 2018.
- GOLEBIEWSKI, R., *Il curatore processuale nelle cause di nullità matrimoniali secondo la giurisprudenza rotale: funzione e costituzione*, Roma 2018.
- GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO, *La riforma del processo canonico per la dichiarazione di nullità del matrimonio* (Quaderni della Mendola), Milán 2018.
- JEANTIN, C., *L'immaturité. Devant le droit matrimonial de l'Église*, Paris 2018.
- NAVARRETE, U., *Derecho matrimonial canónico, Evolución a la luz del Concilio Vaticano II*, 2^a ed., Madrid 2018.
- NIEVA GARCÍA, J. A., *"Conciencia de la nulidad matrimonial" y "nulidad de conciencia"*, Madrid 2018.

- PEÑA GARCÍA, C., *Matrimonio y causas de nulidad en el Derecho de la Iglesia*, 2ª ed., Madrid 2018.
- REA, F. S., *Delibazione di sentenze ecclesiastiche e riforma dei processi canonici di nullità matrimoniale. dinamiche interne e proiezioni esterne del “Mitis Iudex Dominus Iesus” alla luce del giusto proceso*, Ciudad del Vaticano 2018.
- c) *Derecho Eclesiástico del Estado*
- AA.VV., *Legislación eclesiástica*, 19ª ed., Pamplona 2018.
- AA.VV., *Normas sobre libertad religiosa*, Madrid 2018.
- AA.VV., *Anuario de Derecho eclesiástico del Estado*, Vol.XXXIV, Madrid 2018.
- AA.VV., Martí Sánchez, J. M^a.; Moreno Mozos, M^a. del M. (coords.), *Derecho de difusión de mensajes y libertad religiosa*, Madrid 2018.
- ASENSIO SÁNCHEZ, M. A., *Minoría de edad y libertad religiosa en el Ordenamiento Jurídico español*, Valencia 2018.
- ASENSIO SÁNCHEZ, M. A., CALVO ESPIGA, A.; MELÉNDEZ-VALDÉS NAVAS, M.; PARODY NAVARRO, J. A.; *Ordenamiento jurídico y libertad religiosa*, Madrid 2018.
- BALODIS, R.; RODRÍGUEZ BLANCO, M., *Religious Assistance in Public Institutions. Assistance Spirituelle dans les services publics*, Granada 2018.
- BECERRIL ATIENZA, B.; JIMÉNEZ REDONDO, J., (coords.) *Hacia unas nuevas relaciones entre la Iglesia y el Estado: el factor religioso en la España del siglo XXI*, Pamplona 2018.
- BETRIÁN CERDÁN, P., *El principio de igualdad y no discriminación por razón de religión. Perspectiva global de su regulación jurídica*, Alcalá de Henares 2018.
- BRIONES MARTÍNEZ, I. M^a., *El delito de odio por razón de religión y de creencias. La educación en la religión contra el terrorismo de la palabra y de la violencia*, Pamplona 2018.
- CAÑAMARES ARRIBAS, S., *Igualdad religiosa en las relaciones laborales*, Pamplona 2018.

- DOE, N., *Comparative religious Law. Judaism, Christianity, Islam*, Cambridge 2018.
- DOMINGO, R.; MARTÍNEZ-TORRÓN, J., *Great Christian Jurist in Spanish History*, Cambridge 2018.
- FERNÁNDEZ CORONADO, A.; PÉREZ ÁLVAREZ, S., *Nuevas claves jurídicas de la asistencia religiosa en España*, Valencia 2018.
- FUCCILLO, A., *Diritto, religioni, culture. Il fattore religioso nell'esperienza giuridica*, Torino 2018.
- GARCÍA-ANTÓN PALACIOS, E., *La objeción de conciencia de los padres a ciertos contenidos docentes en España y la Jurisprudencia de Estrasburgo*, Madrid 2018.
- GARCÍA GÁRATE, A., *Matrimonio y libertad religiosa*, Madrid 2018.
- GARCIMARTÍN, C. (ed.) *La financiación de la libertad religiosa*. Actas del VIII Simposio Internacional de Derecho concordatario, A Coruña, 31 de mayo- 2 de junio de 2017, Granada 2018.
- GONZÁLEZ VARAS IBAÑEZ, A., *Libertad de expresión, libertad religiosa y prevención del terrorismo. Régimen jurídico en los ordenamientos internacional y francés*, Madrid 2018.
- GONZÁLEZ VARAS IBAÑEZ, A., *La enseñanza de la religión en Europa*, Madrid 2018.
- HERRERA CEBALLOS, E., *Régimen jurídico de la religión en los estudios de magisterio*, Pamplona 2018.
- JIMÉNEZ REDONDO, J. C., (coord.) *Hacia unas nuevas relaciones entre la Iglesia y el Estado en la España del siglo XXI*, Pamplona 2018.
- LÓPEZ MUÑOZ, M. A., *Emancipación e irreligiosidad. El doble compromiso de Gonzalo Puente Ojea*, Pamplona 2018.
- MANTECÓN SANCHO, J., *Religión, valores y libertad religiosa. Una visión personal*, Cuenca 2018.
- MANTECÓN SANCHO, J., *Pluralismo religioso, Estado y Derecho. Curso de Derecho Eclesiástico del Estado*, Dictus Publishing 2018.
- MARTÍNEZ SISTACH, LL., *Laicidad y laicismo en el occidente europeo*, Lleida 2018.

- MARTÍNEZ-TORRÓN, J., *Religion and Law in Spain*, 2ª ed., Madrid 2018.
- MIJANGOS Y GONZÁLEZ, P., *Entre Dios y la república. La separación Iglesia-Estado en México, siglo XIX*, Valencia 2018.
- MOTILLA DE LA CALLE, A., *La eficacia en España del derecho de familia islámico. Adaptación al Derecho español de los Códigos marroquí, argelino y tunecino*, Granada 2018.
- MUSSELLI, L., *Chiesa e Stato dall' Unità d'Italia alla seconda Repubblica, Studi e percorsi*, Torino 2018.
- PEÑA GARCÍA, Mª V., *La libertad religiosa y los profesores de religión. Un estudio desde el derecho del trabajo*, Murcia 2018.
- PÉREZ MADRID, Fca., *Derecho de asilo y libertad religiosa*, Cizur Menor 2019.
- PORRAS RAMÍREZ, J. Mª.; MOTILLA DE LA CALLE, A.; ÁLVAREZ-MANZANEDA ROLDÁN, Mª. C.; AGUILAR ROS, P.; ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, L.; FRÍAS LINARES, M., (coords.), *Derecho de la libertad religiosa*, 5ª ed., Madrid 2018.
- ROCA, Mª. J.; GODOY, Mª. O., (coords.), *Patrimonio histórico-artístico de la Iglesia católica. Régimen jurídico de su gestión y tutela*, Valencia 2018.
- RODRÍGUEZ BLANCO, M., *Derecho y religión. Nociones de Derecho Eclesiástico del Estado*, 2ªed., Madrid 2018.
- RODRÍGUEZ CALERO, J. M., *La prohibición del velo en el espacio escolar, entre comunitarismo y libertad religiosa*, Valencia 2018.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, J., *Libertad religiosa y terrorismo islámico*, Madrid 2018.
- SCHOUPPE, J.-P., *Diritto dei rapporti tra Chiesa e comunità politica*, Roma 2018.
- WITTE, J.; NICHOLS, J. A., *La libertad religiosa en Estados Unidos. Historia de un experimento constitucional*, Cizur Menor 2018.

II. SUMARIO DE REVISTAS²

Anuario de Derecho Canónico

Año 2018, número 6, Fascículo: 1

Artículos-Ponencias

- CAÑIZARES LLOVERA, A., GARCÍA GARCÍA, R., SÁNCHEZ CÁMARA, I., Acto de apertura del curso de verano: “Libertad de expresión, libertad religiosa: ¿libertades reconciliables?”, 15-22.
- ULLOA RUBIO, I., Libertad religiosa, protección de datos y derecho al olvido, 23-58.
- GONZÁLEZ RIVAS, J.J., El derecho al honor de las personas jurídicas ante los potenciales excesos de la libertad de expresión, 59-80.
- CASTELLANOS, P., Libertad de expresión y libertad religiosa en España: casos controvertidos, 81-96.
- GARCÍA, M., Presentación del informe de ataques a la libertad religiosa en España del observatorio para la libertad religiosa, 97-104.
- MORENO BOTELLA, G., El conflicto libertad de expresión, libertad religiosa a través del cine, 105-134.
- COLLADO, V., El diálogo interreligioso como medio de protección de la libertad religiosa ante los ataques de la libertad de expresión, 135-140.
- FERNÁNDEZ, J., SÁNCHEZ GARCÍA, J.M., TATARY BARKY, R., QUERUB, I., Mesa de confesiones, 141-168.
- GANDÍA BARBER, J. D., La protección de la libertad religiosa frente a la libertad de expresión y los organismos reguladores de los medios audiovisuales de Cataluña, Andalucía y de la sala de prensa de la Santa Sede, 169-198.
- COMBALÍA SOLÍS, Z., Libertad de expresión y religión : modelos de derecho comparado, 199-216.
- TORRES SOSPEDRA, D., Sociedad de la información y libertad religiosa: cuando la libertad de expresión se convierte en hate speech, 217-268.
- GARCÍA GARCÍA, R., La libertad de expresión en colisión con la libertad religiosa: propuestas de consenso, 269-296.

² El vaciado de revistas se ha hecho mediante el portal Dialnet.

Anuario de Derecho Canónico

Año 2018, Número 7

Artículos

ROUCO VARELA, A.M., El trasfondo eclesiológico de los códigos de 1917 y de 1983, 15-39.

FANTAPPIÈ, C., El código de 1917 en la historia del derecho de la iglesia, 41-55.

DE LEÓN REY, E., Aportaciones significativas del código de 1917 a la legislación procesal, 57-79.

MARTÍN DE AGAR Y VALVERDE, J.T., Aspectos sustantivos de la reforma del motu proprio *Mitis Iudex*, 81-107.

CALVO GÓMEZ, J. A., La creación intelectual de la monarquía católica: la canonización equipolente de Fernando III (1201-1252) y la investigación eclesiástica sobre su culto inmemorial en el siglo XVII, 109-159.

VECCHI, F., La conferenza episcopale internazionale dei santi cirillo e metodio: riorganizzazione conservativa o smantellamento? una questione aperta per la chiesa nei balcani occidentali, 161-190.

GARCÍA GARCÍA, R., GILI MULET, LL., La libertad religiosa en la opción universitaria. La discriminación en el ámbito universitario: la retirada de las becas a los alumnos en universidades privadas, 191-244.

TORRES SOSPEDRA, D., Aproximación a la regulación de los columnarios confesionales católicos desde el Derecho del Estado, 245-275.

Recensiones Bibliográficas

SOLÁ GRANELL, P., La atribución de la filiación: sistemas civil y canónico, 279-281.

GANDÍA BARBER, J. D., I delitti contro il sacramento dell'Eucaristia riservati alla Congregazione per la Dottrina della Fede, 283-285.

GONZÁLEZ ARGENTE, J., I processi di nullità matrimoniale nella riforma di Papa Francesco, 287-289.

GONZÁLEZ ARGENTE, J., La riforma del processo matrimoniale ad un anno del Motu Proprio *Mitis Iudex Dominus Iesus*, 291-294.

Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado

Año 2018, Número 34

NAVARRO-VALLS, R., In memoriam José Antonio Souto Paz, 17-18.

Estudios. I. La libertad religiosa y los derechos humanos

CAMARERO SUÁREZ, M^a. V., Acaparamientos de tierras y aguas: impacto sobre los pueblos indígenas y sus convicciones religiosas, 23-73.

CODES BELDA, G., La proyección de la libertad religiosa en el conjunto de derechos y libertades, 75-101.

GAS I AIXENDRI, M., La gestión pública de las minorías religiosas en Israel, 103-128.

GUTIÉRREZ DEL MORAL, M^a. J., Conflictos de conciencia y servicios públicos: algunos supuestos, 129-171.

MOTILLA DE LA CALLE, A., Las circuncisiones rituales de menores: ¿acto contra la integridad física?, 173-199.

PORRAS RAMÍREZ, J. M^a., Eficacia jurídica del principio constitucional de la dignidad de la persona, 201-223.

VALENCIA CANDALIJA, R., ¿Está la religión en fuera de juego?: reflexiones relativas a la presencia de símbolos religiosos en el fútbol, 225-261.

Estudios. II. Las relaciones entre el Estado y las Confesiones religiosas

GONZÁLEZ AYESTA, J., Las asociaciones constituidas en el seno de las iglesias y comunidades religiosas en Portugal, a la luz de la Ley de libertad religiosa de 2001 y del Concordato con la Santa Sede de 2004, 265-303.

PATIÑO REYES, A., La cooperación entre el Estado y las Asociaciones Religiosas en México. A veinticinco años de las reformas constitucionales de 1992, 305-329.

RODRÍGUEZ MOYA, A., Ayuntamientos y religión: el creciente papel de las entidades locales en la cooperación religiosa, 331-356.

ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, M^a. L., Las reformas introducidas por la Ley de la Jurisdicción Voluntaria en los matrimonios de confesiones religiosas distintas de la católica, 357-381.

SÁNCHEZ BAYÓN, A., Revelaciones sobre los padres fundadores estadounidenses y su legado en materia de relaciones Iglesia-Estado, libertad religiosa y asistencia socio-religiosa, 383-437.

Estudios. III. Derecho Internacional

IGLESIAS VÁZQUEZ, M^a. DEL A., La destrucción de los edificios religiosos en conflictos bélicos ¿crimen de guerra?: a propósito de la sentencia Al Mahdi del Tribunal Penal Internacional, 441-468.

LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, Á., Impacto de la doctrina del TEDH en la jurisprudencia española: la idoneidad y el vínculo de especial confianza del profesorado de religión, 469-527.

MADERA, A., La definizione della nazione di religione ed il ruolo della giurisprudenza: una comparazione fra l'ordinamento statutinese e quello italiano, 529-572.

Notas

MADRID SAN MARTÍN, M^a. P., El secularismo y sus problemas contemporáneos. A propósito de Derechos y creencias. Más allá del secularismo, 575-580.

Legislación del Estado Español

RODRÍGUEZ BLANCO, M., Legislación del Estado Español, 581-597.
Legislación de las Comunidades Autónomas

FERRER ORTIZ, J.; LAINA GALLEGU, J. M^a., Legislación de las Comunidades Autónomas, 599-613.

Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

MARTÍ SÁNCHEZ, J. M^a., Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 617-652.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

CATALÁ RUBIO, S., Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, 655-658.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo

MOTILLA DE LA CALLE, A., Jurisprudencia del Tribunal Supremo, 661-686.

Jurisprudencia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Juzgados

GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, A., Jurisprudencia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Juzgados, 689-751.

Boletín

MARTÍ SÁNCHEZ, J. M^a, La doctrina eclesiástica ante los cambios jurídicos referidos a la sexualidad, la maternidad y el matrimonio (la ideología de género), 757-828.

Estudios Eclesiásticos

Año 2018, Vol. 93, Número 364

Estudios

CORDOVILLA PÉREZ, Á., La mística en la teología el siglo XX: Karl Rahner y Hans Urs Von Balthasar, 3-27.

DELGADO GÓMEZ, A., ¡Levántate! ¡Ábrete! El idiolecto de Marcos a la luz de la sociolingüística, 29-86.

REBOLO GONZÁLEZ, L.J., 50 Años de «nueva» teología política. Una lectura con perspectiva de la obra de J. B. Metz, 87-130.

LÓPEZ HORTELANO, E., Los ejercicios espirituales de san Ignacio. Análisis del texto como proceso helicoidal y especular, 131-163.

SÁNCHEZ BAYÓN, A., Estudio de la idiosincrasia estadounidense desde su teología política y ciencias eclesiásticas, 165-204.

GONZÁLEZ CARRIÓN, F.J., Las comparencias de «phaneró» en Jn 21 y 1Jn, señal de una andadura teológica (II), 205-230.

Notas

COSTADOAT, J., Los pobres como lugar teológico. Dificultades con la conceptualización, 231-241.

Recensiones

URÍBARRI BILBAO, G., *Izquierdo, C., El Mediador, Cristo Jesús*, Madrid : Biblioteca de Autores Cristianos, 2017, 243-244.

PENA GONZÁLEZ, M.A., *Fernández Cordero, M. J., Juan de Ávila: tiempo, vida y espiritualidad*, Biblioteca de Autores Cristianos, 2017, 245-248.

DE SANTIAGO, M., *Revuelta González, M., Enigmas históricos de la Iglesia española contemporánea*, Universidad Pontificia Comillas, 2017, 248-251.

CAMPO, M., *García de Castro Valdés, J. (coord.); Alonso-Lasheras, D., (col.), Baciero González, C., (col.), de la Torre Díaz, Fco. J., (col.), Lop Sebastià, M., (col.), Los directorios de J. A. de Polanco, SJ*, Universidad Pontificia Comillas, 2016, 252-254.

LÓPEZ HORTELANO, E., *Otón Catalán, J., Misterio y transparencia*, Barcelona : Herder, 2017, 255-257.

REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Cárcel Ortí, V., La II República y la Guerra Civil en el Archivo Secreto Vaticano. Documentos del año 1937*. Madrid : BAC, 2017, 257-262.

Estudios Eclesiásticos

Año 2018, Vol. 93, Número 365

Estudios

LAZCANO GONZÁLEZ, R., La figura de Lutero en su contexto histórico, 279-333.

MADRIGAL TERRAZAS, J.S., Variaciones históricas en la imagen católica y evangélica de Martín Lutero, 335-373.

- GONZÁLEZ MONTES, A., ¿Hacia una visión común de la Iglesia? La Iglesia en el diálogo católico-luterano, 375-398.
- MAFFEIS, A., La declaración conjunta católica y luterana sobre la doctrina de la justificación, 399-416.
- BLANCO SARTO, P., La cena del Señor a la luz de los diálogos luterano-católicos, 417-453.
- ZAMORA GARCÍA, P., La actualidad de la Reforma, 455-480.

Recensiones

- ANGULO ORDORIKI, I., *Meier J.P., Un judío marginal. Tomo V: Nueva visión del Jesús histórico. La autenticidad de las parábolas a examen*, Madrid : Editorial Verbo Divino, 2017, 481-483.
- GARCÍA MORUELO, S., *Gesché, A., La Teología. Verdad e imagen 207*, Salamanca : Sígueme, 2017, 483-485.
- DAELEMANS, B., *Granados García, J., Tratado general de los sacramentos, Sapientia Fidei 4 a*, Madrid : B.A.C., 2017, 486-487.
- GRAÑA CID, M^a del M., *Baracco Colombo, A., Juliana de Norwich. Cuando la mística se hace teología*, Vitoria-Gasteiz : ESET, 2015, 487-489.
- GRAÑA CID, M^a del M., *Bara Bancel, S., (ed. lit.), Mujeres, mística y política. La experiencia de Dios que implica y complica*. Navarra: Editorial Verbo Divino, 2016, 490-491.

Estudios Eclesiásticos

Vol. 93, Número 366

Estudios

- GRAÑA CID, M^a DEL M., Vivir la vida celestial: caridad y acción social en beguinas y beatas (siglos XIII-XV), 511-550.
- SERNA CRUZ, J., Fenomenología de Cristo y renovación de la teología de los misterios de la vida de Jesús. 551-577.
- CASTRO PÉREZ, F. A., Responder al anhelo de infinito. Fundamentos antropológicos del «k rygma» a la luz de «Evangelii Gaudium», 579-616.

- ALDANA, R., Exégesis bíblica y «sequela Christi». Sobre la obra de Heinz Schürmann, 617-655.
- SÁNCHEZ TAPIA, M., San Agustín y San Juan. La persuasión del universo simbólico, 657-698.

Recensiones

- ANGULO ORDORIKI, I., Sicre, J. L., Campos Santiago, J., Pastor Julián, V. y Navarro Puerto, M.. *Historia y narrativa. Introducción al estudio de la Biblia 3b.*, Navarra : Verbo Divino, 2017, 699-701.
- MARCOS, J. A., Tolentino Mendonça, J.. *La construcción de Jesús. La sorpresa de un retrato*, Santander : Sal Terrae, 2015, 701-702.
- LÓPEZ MONTERO, R., Vicastillo, S., *Tertuliano. La paciencia. El testimonio del alma. A los mártires. Fuentes Patrísticas 31*, Madrid : Ciudad Nueva, 2018, 702-704.
- CHICO, A., Scerri, H., *The Gentle Breeze from the Peripheries: The Evolving Role of Episcopal Conferences*, Qormi : Horizons, 2018, 704-706.
- DAELEMANS, B., Margelidon, P. M., ed. *Questions disputées autour du sacrement de l'Ordre: Études et propositions*, Paris : Artège-Lethielleux, 2018, 706-708.
- DEL VALLE CARABALLO, C., Giraudo, Cesare. "In unum corpus". *Tratado mistagógico sobre la Eucaristía*, Madrid : BAC, 2017, 708-711.
- MADRIGAL TERRAZAS, J. S., Lutero, M., *Obras reunidas. 1. Escritos de reforma. Edición de Pablo Toribio*, Madrid : Trotta, 2018, 711-713.
- MARGENAT PERALTA, J. M^a., Villagrán Medina, G., *SJ. Teología pública. Una voz para la Iglesia en sociedades plurales. Colección GS*, Madrid : PPC, 2017, 713-720.
- TATAY NIETO, J., Chica Arellano, F., García Gómez, A., eds. *Laudato si', l'appello di papa Francesco. Sviluppo agricolo e lotta alla fame*, Edizioni Scientifiche Italiane, 2016, 721-722.

- AMO USANO, R., *Domingo Moratalla, A., Condición humana y ecología integral. Horizontes educativos para una ciudadanía global.* Colección GS, Madrid : PPC, 2017, 722-724.
- MARCOS, J. A., *Andía, Y. de, Homo Viator. Antropología del camino espiritual,* Madrid : BAC, 2017, 725-726.
- REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Fuster Cancio, M., Los años 20 en España a través de los despachos diplomáticos del nuncio Federico Tedeschini,* Roma : Edusc, 2017, 726-728.

Estudios Eclesiásticos

Vol. 93, Número 367

Estudios

- ARROBA CONDE, M. J., La interpretación de las normas de «Mitis Iudex» sobre la apelación y la ejecutividad de las sentencias, 745-771.
- BAHILLO RUIZ, T., La instrucción «Cor Orans». La renovación de la vida contemplativa femenina en la Iglesia, 773-818.
- CAMPO IBAÑEZ, M., Economía al servicio del carisma y de la misión. Orientaciones. Presentación y comentario, 819-874

Notas

- PÉREZ SANJUAN, R., Asociaciones de fieles y consagración: a propósito del art. 7 del Estatuto del Dicasterio para los laicos, la familia y la vida, 875-892.

Jornada de Derecho Canónico

- NAVARRO-VALLS, R., El factor religioso en las elecciones presidenciales de EE. UU., 893-906.
- CALLEJO DE PAZ, R., Consideraciones sobre un posible cambio en las relaciones Estado-Iglesia en España, 907-928.

Jurisprudencia

- Sentencia Bracaren, 12 de febrero de 2018. Hna. Federica Dotti, Ponente, 929-952.

Recensiones

- MANTECÓN SANCHO, J. M., *Roca Fernández, M^a. J., La libertad religiosa negativa. La apostasía en el Derecho confesional y comparado*, Tirant lo Blanch, 2018, 953-958.
- DÍAZ MORENO, J. M^a., *Peña García, C., Disolución pontificia del matrimonio no consumado. Praxis canónica y eficacia civil en España*, Universidad Pontificia Comillas, 2017, 958-960.
- PÉREZ SANJUÁN, R., *Gerard Milligan, P., Approaches to Authority and Obedience in the International Ecclesial Movements and New Communities*, Roma : EDUSC - Pontificia Università della Santa Croce, 2017, 960-962.
- GUZMÁN PÉREZ, C., *Meseguer Velasco, S., Transporte público y factor religioso*, Dykinson, 2017, 963-965.

Ius Canonicum

Año 2018, Vol. 58, Número 115

Estudios

- BAURA DE LA PEÑA, E., El desarrollo normativo posterior a la Constitución Apostólica Pastor Bonus de los tribunales de la Curia Romana, 9-36.
- ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, N., Decisión, decisiones y consecuencias de la primera codificación canónica: el caso de la idoneidad para recibir las órdenes sagradas, 37-68.
- VILLAR SALDAÑA, J.R., La sinodalidad en la reflexión teológica actual, 69-82.
- MURGOITIO, J.M., El sistema educativo, entre el monopolio y la libertad escolar: escuela plural o pluralidad de escuelas. La letra y el espíritu de la Constitución, 83-120.
- PONS PORTELLA, M., Los supuestos de aplicación extrajudicial de penas en el Derecho Canónico, 121-148.
- OTADUY GUERÍN, J., "Dulcor Misericordiae" III: Las situaciones irregulares desde el Concilio hasta "Amoris Laetitia", 149-183.

Estudios

LÓPEZ MEDINA, A.Mª., El Motu Proprio “Mitis Iudex” dos años después: Experiencias de su aplicación en España en materia de la investigación prejudicial o pastoral previa al proceso de nulidad matrimonial y la práctica del proceso “brevior”, 185-221.

GOUVEIA, J. R., Ecclesiastical Justice in the Diocese of Coimbra in the 16th Century: Organization, Structure and Jurisdiction, 223-259.

VIANA TOMÉ, A., La cuestión de la posible potestad general de las conferencias episcopales, 261-290.

Comentarios y notas

Constitución Apostólica “Vultum Dei quaerere”, sobre la vida contemplativa femenina, de 29 de junio de 2016 (Introducción y parte dispositiva), Francisco Papa, 293-301.

PAOLINI, S., El nuevo derecho de la vida contemplativa según la Constitución Apostólica “Vultum Dei quaerere”: una posible lectura, 303-319.

PÉREZ-MADRID, F., La vigilancia de la recta administración de justicia por el Tribunal de la Signatura Apostólica: Comentario a algunos decretos recientes en materia disciplinar, 321-354.

Nuevas voces del DGDC

BERNAL PASCUAL, J., “Delicta graviora”, 357-368.

Recensiones

SEDANO RUEDA, J., *Baura, E., (ed. lit.), Álvarez de las Asturias, N., (ed. lit.), Sol, T., (ed. lit.), La codificazione e il diritto della Chiesa*, Milán : Giuffrè, 2017, 395-400.

LE TOURNEAU, D., *Besson, E., Les évolutions du gouvernement central de l'Église*, Toulouse : Les Presses Universitaires. Institut Catholique de Toulouse, 2017, 400-405.

LE TOURNEAU, D., *Beugré, H.D., Le droit canonique. Notions, sources et dispositions générales*, Abidjan : Éditions UCAO, 2013.

- Le droit canonique. Personnes, actes pouvoir et offices*, Editions UCAO Abidjan 2016, 406-412.
- BERNAL PASCUAL, J., *Dal Corso, P., Delicta graviora contro l'Eucaristia*, Venezia : Marcianum Press, 2016, 412-414.
- RODRÍGUEZ OCAÑA, R., *Fuentes, J. A., La función de enseñar en el Derecho de la Iglesia*, Pamplona : Eunsa, 2017, 414-419.
- FERRER ORTIZ, J., *Ombretta Fumagalli Carulli (ed. lit.), Sammasimo, A., (ed. lit.), Famiglia e matrimonio di fronte al Sinodo. Il punto di vista dei giuristi*, Milano : Vita e Pensiero, 2015, 419-424.
- OTADUY GUERÍN, J., *Garcimartín Montero, M^a. del, La financiación de la libertad religiosa: Actas del VIII Simposio Internacional de Derecho Concordatario*, Granada : Comares, 2017, 424-429.
- MURGOITO, J. M., *Martí Sánchez, J. M^a. (ed. lit.), Moreno Mozos, M^a del M., (ed. lit.), La autonomía de las entidades religiosas en el derecho*, Madrid: Dykinson, 2017, 429-432.
- GAS I AIXENDRI, M., *Meseguer Velasco, S., Transporte público y factor religioso*, Dykinson, 2017, 432-437.
- FERRER ORTIZ, J., *Sanjurjo Rivo, V. A., Principio de laicidad y símbolos religiosos: el valor del crucifijo*, J. M. Bosch Editor, 2017, 437-441.
- LE TOURNEAU, D., *Sol, T., Droit subjectif ou droit objectif? La notion de "ius" en droit sacramentaire au XIIIe siècle*, Turnhout : Brepols, 2017, 441-447.
- DE LA HERA, A., *Vega Gutiérrez, A. M^a. (coord.), L'approche basée sur les droits de l'homme dans l'enseignant supérieur. Une étude comparative de l'Europe et du Maghreb*, Cizur Menor : Thomson Reuters Aranzadi, 2017, 447-451.

Ius Canonicum

Año 2018, Vol. 58, Número 116

A propósito del Sínodo sobre los jóvenes 2018

ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, N., *Discernir la idoneidad para el presbiterado: La contribución del derecho y de la tradición canónica latina al Sínodo de Obispos sobre los jóvenes*, 461-478.

Estudios

- SOL, T., ¿Una alternativa a la noción de «executio potestatis»? : La separación entre “potestas ordinis” y “officium” según Hugo de Amiens y Gerhoch de Reichersberg, 481-502.
- DEL POZZO, M., Chiarimenti pontifici sul “processus brevior”: Riflessioni alla luce del Discorso del 25 novembre 2017, 503-537.
- CASTRO TRAPOTE, J., La mayoría de edad como presunción “iuris tantum” de capacidad en los códigos civiles y canónicos, 539-580.
- BONI, G.; GANARIN, M., In merito al problema se i Superiori maggiori degli istituti religiosi di diritto pontificio clericali possono erigere pie fondazioni autonome, 581-610.
- NAVARRO, L., Nuevos movimientos eclesiales: Naturaleza de los carismas, cuestiones jurídicas y límites, 611-634.
- OTADUY GUERÍN, J., Unidad y pluralidad en la Iglesia: El pluralismo carismático, 635-670.
- SALINAS MENGUAL, J. C., Protección de datos: entre el derecho a la intimidad y la autonomía de las confesiones religiosas. El caso finlandés y el español (a propósito de la Sentencia Jehovan Todistajat del TJUE), 671-708.
- VIANA TOMÉ, A., Introducción histórica y canónica al oficio eclesiástico, 709-740.
- ZAMORA GARCÍA, Fco. J., Iglesia y Estado en el constitucionalismo isabelino, 741-780.
- TAMMARO, C., L’”instructio probatoria” nel processo penale medievale: osservazioni canoniche sull’ammissione e l’assunzione dei mezzi di prova nei secoli XIII e XIV, 781-809.

Comentarios y notas

- ESPOSITO, B., Presentación y comentario de la Constitución Apostólica “Veritatis gaudium” y de las “Ordinationes” anejas, sobre las Universidades y Facultades eclesiásticas, 813-856.

Bibliografía: Recensiones

- FERRER ORTIZ, J., *Asensio Sánchez, M.A.; Calvo Espiga, A.; Menéndez-Valdés Navas, M.; Parody Navarro, J. A., Fenómeno religioso y ordenamiento jurídico*, Tecnos, Madrid 2017, 313 pp., 859-863-
- VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, J. M^a., *Celador Angón, O., Orígenes histórico constitucionales del principio de laicidad*, Tirant lo Blanch, Valencia 2017, 290 pp, 863-867.
- MIRAS POUSO, J., *Daniel, W. L., The Art of Good Governance. A Guide to the Administrative Procedure for Just Decision-Making in the Catholic Church*, Wilson & Lafleur Ltée («Collection Gratianus, Section Monographs»), Montréal 2015, XVI + 275 pp., 868-869.
- GARCIMARTIN, C., *Fernández San Román, J., La relevancia del abandono de la fe y de la condición de censurado en la admisión al matrimonio. Estudio del “iter” redaccional de los cánones 1065 y 1066 en la Codificación de 1917 y de las demás fuentes hasta el Concilio Vaticano II*, IF Press, Roma 2018, 614 pp. 870-873.
- SEDANO RUEDA, J., *García y García, A. (dir.); Cantelar Rodríguez, Fco.; García y García, A.; García Matamoro, L. A.; Justo Fernández, J.; Marqués Sala, B. (eds). Synodicon Hispanum. XIII. Ager* (Abadía), Barcelona, Lérida, Segorbe-Albarracín y Urgell, BAC, Madrid 2017, XXVI + 748 pp., 874-876.
- FERRER ORTIZ, J., *Mantecón Sancho, J., Religión, valores y libertad religiosa. Una visión personal*, Alderabán, Cuenca 2018, 188 pp., 876-881.
- PALOMINO LOZANO, R., *Martí Sánchez, J. M^a.; Moreno Mozos, M^a. Del M., Derecho de difusión de mensajes y libertad religiosa*, Dykinson, Madrid 2018, 179 pp., 881-884.
- SEDANO RUEDA, J., *Melville, G.; Helmrath, J. (eds), The Fourth Lateran Council. Institutional Reform and Spiritual Renewal*, Didymos-Verlag, Affalterbach 2017, 352 pp., 885-890.
- MARTÍN GARCÍA, M^a del M., *Nuñez Rivero, C., La religión católica en la historia política y constitucional española (1808-1931)*, Dykinson, Madrid 2017, 160 pp., 890-893.

- PALOMINO LOZANO, R., *Pelayo Olmedo, J. D., Una nueva regulación del Registro de Entidades Religiosas. Entre el control y la gestión de la libertad en el tratamiento de la diversidad religiosa*, Tirant lo Blanch, Valencia 2017, 185 pp., 893-896.
- FERRER ORTIZ, J., *Pérez-Madrid, Fca. (coord.), Religión, libertad y seguridad*, Tirant lo Blanch, Valencia 2017, 263 pp., 896-900.
- OTADUY GUERÍN, J., *Roca, M^a. J., La libertad religiosa negativa. La apostasía en el Derecho confesional y comparado*, Tirant lo Blanch, Valencia 2017, 185 pp., 901-904.
- FUENTES ALONSO, J. A., *Ruano Espina, L.; Sánchez Girón, J. L., (eds), Novedades de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado. A un año de la reforma del proceso matrimonial*, Actas de las XXXVII Jornadas de Actualidad Canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas (Madrid, 19/21-IV- 2017), Dykinson, Madrid 2017, 371 pp., 904-907.
- DE LA HERA, A., *Tammler, U.; Koeniger, A. M., Aus dem Leben und Wirken eines schwäbisch-bayerischen Kanonisten und Kirchen(rechts)historikers*, Eos Verlag, Sankt Ottilien 2018, LI + 374 pp., 907-911.

Ius Communionis

Año 2018, Vol. 6, Número 1

- STELLA, B., El futuro de la formación sacerdotal. Retos para el ordenamiento canónico, 9-26.
- VERSALDI, G., Contribución y límites de las ciencias psicológicas en el discernimiento y en la formación sacerdotal, 27-50.
- DE PAOLIS, V., El ordenamiento canónico como lugar teológico para la comprensión del sacerdote, 51-68.
- GHIRLANDA, G., El valor del derecho canónico para la misión de la Iglesia, 69-104.
- SERRES LÓPEZ DE GUEREÑU, R., Fe y sacramento del matrimonio. Consideraciones en torno a las alocuciones de Benedicto XVI y Francisco a la Rota Romana, 105-136.

Ius Communionis

Año 2018, Vol. 6, Número 2

- ROUCO VARELA, A. M^a., El episcopado español y su doctrina sobre el nacionalismo, 203-234.
- MARTÍNEZ SISTACH, LL. La incardinación en los movimientos eclesiales: una solución reciente y una propuesta, 235-258.
- DE PAOLIS, V., El secreto pontificio: fundamento moral y jurídico, 259-284.
- BIANCHI, P., La elección de la forma procesal brevior, 285-332.
- LÓPEZ ZUBILLAGA, J. L., La posición de la jurisdicción eclesiástica en el ordenamiento jurídico español, 333-352.

Ius ecclesiae

Año 2018, Vol. 30, Número 1

Dottrina

- CANOSA, J., La rilevanza della collaborazione attiva dei fedeli per la buona amministrazione ecclesiastica, 13-31.
- DANIEL, W.L., “Accountability” and the juridical responsibility of the public ecclesiastical administration, 33-54.
- PUIG SANAHUJA, F., Governo e discrezionalità nella collazione di uffici ecclesiastici, 55-77.
- ZUANAZZI, I., La mitezza quale paradigma della potestà di governo nella Chiesa, 79-99.

Altri studi

- FERRER ORTIZ, J., La eficacia civil del matrimonio canónico en una sociedad secularizada, 101-124.
- GAS I AIXENDRI, M., El matrimonio de los bautizados entre razón, fe y justicia, 125-149.
- MINELLI, C., Matrimonio canonico e cassazione: Le sfide della ragionevolezza, 151-175.

- PAOLINI, S., Vita consacrata: un soggetto ecclesiale in relazione: Tra Chiesa particolare e Chiesa universale: una lettura del can. 579, secondo il rescritto pontificio del 2016, 177-199.
- DEL POZZO, M., Il valore e il significato dell'abito clericale: problematiche giuridiche, 201-233.

Note e commenti

- BATURI, G., Il finanziamento della Chiesa in Italia: Evoluzione e prospettive in una ottica ecclesiale, 269-284.
- CATOZZELLA, F., La validità dei matrimoni celebrati davanti ai sacerdoti della fraternità San Pio X: Commento alla lettera della Pontificia Commissione Ecclesia Dei, 285-305.
- PUIG SANAHUJA, F., Considerazioni su tre sviluppi giuridico-organizzativi della Curia romana dopo la Pastor Bonus, 307-323.

Recensioni

- PARISE, G., *Studi in honore di Carlo Gullo*, Roma : Libreria Editrice Vaticana, 2017, 325-335.
- DEL POZZO, M., Catta, A., *Giusto processo e verità della decisione nel diritto canonico. Thesis ad Doctoratum in Iure Canonico consequendum*, Città del Vaticano : Lateran University Press, 2017, 335-338.
- OLESHKO, S., *Benedetto, M^e de* (ed. lit.), *Il diritto amministrativo tra ordinamenti civili e ordinamento canonico. Prospettive e limiti della comparazione*, Torino : Giappichelli Editore, 2016, 338-340.
- GONZÁLEZ ALONSO, Á., *Frank, E., The Dissolution of Marriage Bond in the Discipline of the Church and Application*, Rome : Urbaniana University Press, 2017, 340-343.
- CATOZZELLA, F., *Reynolds, P.L., How Marriage Became One of the Sacraments. The Sacramental Theology of Marriage from its Medieval Origins to the Council of Trent*, Cambridge : Cambridge University Press, 2016, 343-344.

- CHICA ARELLANO, F., *Romeo, J., Nuovi attori per la tutela del patrimonio culturale e naturale nei conflitti armati. Prospettive per il diritto internazionale*, Città del Vaticano : Lateran University Press, 2017, 344-348.
- POPOVOC, P., *Saccenti, R., Debating Medieval Natural Law. A Survey*, Notre Dame : University of Notre Same Press, 2016,348-351.
- ESPOSITO, B., *Valdrini, P., Kouveglo, É., Leçons de Droit canonique. Communautés, personnes, gouvernement*, Paris : Éditions Salvator, 2017, 351-353.
- ERRÁZURIZ MACKENNA, C.J., *Zannoni, G., “In uscita” incontro all’amore: Leggendo Amoris laetitia*, Genova : Marietti, 2017, 353-355.

Periodica de re canonica

Año 2018, Vol. 107, Número 1

- COCCOPALMERIO, F., La “communicatio in sacris” come tema canonistico ed ecumenico, 1-36.
- MONTINI, G.P., L’approvazione in forma specifica di un atto impugnato, 37-72.

Periodica de re canonica

Año 2018, Vol. 107, Número 2

- PREE, H., Profilo e sfide del diritto canonico all’inizio del terzo millennio, 195-239.
- GHIRLANDA, G., La nuova “ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis” del 2016: prova, maturazione, discernimento, 241-296.
- TRAVERS, P. J., “Amoris laetitia” and canon 915: a Merciful return to the Letterer of the law, 297-326.
- PAGLIALUNGA, S., La prescrizione nel diritto penale canonico, 327-357.

Periodica de re canonica

Año 2018, Vol. 107, Número 3

- TRAVERS P. J., “Amoris laetitia” and canon 915: a merciful return to the “letter of the law”, 367-418.
- SPEDICATO, E., Le “normae servandae” per le cause dei santi nella Gerarchia delle fonti del diritto canonico, 419-439.
- GUARINELLI, S., La centralità dei confini psichici e della loro vulnerabilità della diagnosi e nella terapia, 445-464.
- RHODE, U., Trasparenza e segreto nel diritto canonico, 465-492.
- PERLASCA, A., Trasparenza e riservatezza nella gestione dei beni ecclesiastici, 493-512.
- CITO, D., Trasparenza e segreto nel diritto penale canonico, 513-522.
- ASTIGUETA, D. G., Trasparenza e segreto: aspetti della prassi penalistica, 523-535.
- MONTINI G. P., La chiesa tra l’impegno per la trasparenza e la tutela del segreto: alcune conclusioni al termine della giornata di studio, 537-543.

Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica

Año 2018, Vol. 26, Número 1

- Lo spirito del diritto di libertà religiosa. Modelli continentali a confronto
Rapporto Bologna. Lo spirito del diritto di libertà religiosa. Modelli
continentali a confronto (Bologna 8 settembre 2017), 5-8.
- Modelli europei di libertà religiosa. Dal Mediterraneo a Mosca
- MARTÍNEZ-TORRÓN, J., Cuarenta años de libertad religiosa en España: una mirada retrospectiva, 9-42.
- PRÉLOT, H.P., La liberté religieuse en France. Un état des lieux, 43-56.
- HEINING, H.M., The Concept of Religious Neutrality Under German Constitutional Law. General Problems and Current Debates, 57-68.
- GRIGORITA, G., Cento anni di libertà religiosa in Romania (1918-2018). Una riflessione sulla concezione rumena di libertà religiosa e sul suo esercizio, 69-92.

TUMANOV, D.A., On Secularism in Russia and Public Interests, 93-110.

Modelli atlantici di libertà religiosa

BERGER, B.L., Religious Freedom in Canada. A Crucible for Constitutionalism, 111-126.

CLARK, E.A., Neutrality, Public Space, and Discrimination by Religious Organizations in the United States, 127-144.

NAVARRO FLORIA, J.G., La libertad religiosa en America Latina: estado de la cuestion, 145-176.

La libertà religiosa dal Mediterraneo all’Africa australe

MOUAQIT, M., La liberté de religion et de conscience au Maghreb. Configuration intellectuelle et idéologique et état de l’évolution des idées, 177-190.

BUCUMI, G., La Liberté religieuse en Afrique centrale: cas de la République Démocratique du Congo, 191-200.

COERTZEN, P., Freedom of Religion. The Right to Have and to Protect Religious Rights and Freedoms, 201-218.

La concezione di libertà religiosa nel Continente asiatico

ABIDIN BAGIR, Z., Religious Freedom in a Non-Liberal Democratic State: the Case of Indonesia, 219-228.

HUAILLIANG, S., Laws on Religion in China since 1990: a Constitution-centered. Analysis, 229-258.

Il diritto di libertà religiosa in Oceania

BABIE, P., The Concept of Freedom of Religion in the Australian Constitution. A Study in Legislative-Judicial Cooperative Innovation, 259-282.

Conclusioni

FERRARI, S., La libertà di religione nell’epoca della diversità, 283-293.

Quaderni di Diritto e Política Ecclesiastica

Año 2018, Vol. 26, Número 2

Cronaca

FLORIS, P., Un'ipotesi di manuale di diritto ecclesiastico destinato agli studenti, 301-322.

CAVANA, P., Osservazioni per un manuale universitario di diritto canonico, 323-336.

FERRARI, S., Brevi cenni illustrativi del percorso di avvicinamento ad un manuale di diritto comparato delle religioni, 337-340.

Tavola rotonda sulla riforma dell'impresa sociale e del terzo settore

FUCCILLO, A., Gli enti religiosi nel «terzo settore» tra la nuova impresa sociale e le società di benefit, 341-366.

GRECO, M.; RONCHI, P., Gli «Enti religiosi civilmente riconosciuti» nel Codice del Terzo Settore: problematiche e prospettive. La necessità di un approccio pragmatico?, 367-390.

Lecture/notizie

ANNICCHINO, P., Diritto e religione nell'era Trump. La destra religiosa statunitense tra populismo e Corte Suprema, 391-402.

CIMBALO, G., Strategie sovraniste e politiche familiari nell'Est Europa, 403-436.

VÁZQUEZ, M., People Moving Water: Religious and Secular Perspectives at Play in Legal Water Management, 437-466.

Ricognizione bibliografica dei temi ricorrenti in alcune riviste ecclesiasticistiche negli anni 2005-2015 (seconda parte)

SCALA, G., «Stato, Chiese e pluralismo confessionale». Spunti di riflessione a partire dalle voci Chiesa cattolica e Minoranze religiose, 467-478.

FABRIS, C. M., «Diritto e religioni», 479-488.

ASTORRI, R., Un primo bilancio, 489-492.

Miscellanea

FERRARI, D., Protezione internazionale, orientamento sessuale e religione. Un bilancio tra stato dell'arte e nuove prospettive di ricerca, 493-508.

LEAL ADORNA, M^a. del M., El uso del hyjab en el ámbito laboral en el espacio de la Unión europea, 509-524.

PARISI, M., Immigrazione, pluralismo culturale e libertà religiosa. Il test dell'Islam italiano, 525-550.

SAPORITI, M., La Riforma luterana e la nascita del concetto moderno di sovranità. Sulla polimorfa natura del «religioso» nella prima età moderna, 551-566.

Note

ASTORRI, R., I discorsi del Presidente Macron alle comunità religiose: verso una svolta della laicità francese?, 567-580.

GANARIN, M., Specificità canonistiche e implicazioni ecclesiasticistiche del nuovo Decreto generale della Conferenza Episcopale Italiana sulla tutela del diritto alla buona fama e alla riservatezza, 581-618.

BOTTI, F., La fine di un lungo viaggio al termine della notte: la legge 219/2017 sul consenso informato e sulle disposizioni anticipate di trattamento, 619-640.

Documenti

Francesca Oliosi, 643-888.

Quaderni di Diritto e Política Ecclesiastica

Año 2018, Vol. 26, Número Extraordinario 4

Donne, diritti e religioni

CAMASSA, E., Presentazione, 3-8.

FERRARI, S., I diritti delle religioni sono contro le donne? Problemi e prospettive, 9-24.

- ZUANAZZI, I., La condizione della donna nella Chiesa cattolica: il paradigma della “reciprocità nell’equivalenza e nella differenza”, 25-50.
- ABU SALEM, M., Condizione femminile e sacramento dell’ordine: il ruolo della Commissione di studio sul diaconato delle donne. Prime ipotesi di ricerca, 51-66.
- GALLUCCIO, M., La tutela di genere nel diritto matrimoniale canonico: forme e casi, 67-82.
- CIANITTO, C., Donne e ministeri nell’Anglicanesimo, 83-98.
- MARTINELLI, E., Carismi e ministeri femminili nella Chiesa ortodossa, 99-114.
- RIMOLDI, T., Le donne nell’ordinamento della Chiesa avventista del settimo giorno, 115-134.
- GARDELLA TEDESCHI, B., Jewish Feminism e Orthodox Judaism negli Stati Uniti: la ricerca dell’armonia, 135-154.
- TOLINO, S., Crossing Borders: Women, Gender and Islam in Italian Scholarship, 155-182.
- OLIOSI, F., Appartenenza religiosa e appartenenza di genere nell’Islam, tra interpretazioni classiche e istanze moderne, 183-198.
- ALICINO, F., Natura umile, saggia, potente e perciò sottomessa. Il ruolo della donna nell’Induismo fra tradizione e modernità, 199-220
- SCARPONI, S., L’appartenenza confessionale delle donne lavoratrici davanti alla Corte di Giustizia dell’Unione Europea, 221-240.
- CAMASSA, E., Il volto coperto delle donne nella giurisprudenza della Corte Europea dei Diritti dell’Uomo, 241-258.

Recensioni

- SILVIO FERRARI, *Berend, N., Hameau-Masset, Y., CapuciNe Nemo-Pekelman, C., Tolan, J., (eds.), Religious Minorities in Christian, Jewish and Muslim Law (5th - 15th centuries), Brepols : Turnhout, 2017, 259-260.*
- LAPI, CH., *Howard, V. R., (ed.), Dharma. The Hindu, Jain, Buddhist and Sikh Traditions of India, Veena R. Howard (ed. lit.), London : I.B.Tauris, 2017, 261-263.*

Presentación del número

CORTÉS DIÉGUEZ, M., La reforma del proceso de nulidad matrimonial. Algunas claves, riesgos y desafíos, 13-18.

COCCOPALMERIO, F., La reforma del proceso canónico para la declaración de nulidad del matrimonio. Un comentario a los motu proprio del Papa Francisco “*Mitis Iudex Dominus Iesus*” y “*Mitis et Misericors Iesus*”, de 15 de agosto de 2015, 19-40.

Artículos

BERZOSA MARTÍNEZ, R., El obispo como juez, según las cartas apostólicas, *Motu proprio*, «*Mitis Iudex Dominus Iesus*» y «*Mitis et Misericors Iesus*», 43-79.

GARCÍA MARTÍN, J., Algunas consideraciones sobre la confirmación en el oficio eclesiástico y el canon 1420, § 5, 81-112.

GARCÍA SÁNCHEZ, J., La presencia del Derecho romano en la normativa europea del siglo XX. Especial consideración a su influencia en el derecho canónico de la pasada centuria, 113-171.

MARTÍN RUBIO, A. D., Agilización del proceso de nulidad matrimonial, 173-198.

PONS PORTELLA, M., El procedimiento administrativo penal en el Derecho canónico del siglo XXI, 199-233.

ROMÁN SÁNCHEZ, R., Juez único, jueces laicos y asesores en el motu proprio “*Mitis Iudex Dominus Iesus*”, 235-272.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Fco. J., Modelos de decretos según el motu proprio “*Mitis Iudex Dominus Iesus*”, 273-308.

SUÁREZ GONDAR, V., La aportación del sínodo de los obispos (2014 y 2015) a la reforma del proceso de nulidad matrimonial, 309-327.

VIEJO XIMÉNEZ, J. M., Raimundo de Peñafort decretalista, 329-364.

Documentación

- Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» del Sumo Pontífice Francisco «Maiorem Hac Dilectionem» sobre el ofrecimiento de la vida, 11.07.2017, 367-370.
- Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en el curso organizado por el Tribunal de la Rota Romana, Sala Clementina, 25.11.2017, 371-374.
- Discurso del Santo Padre Francisco con ocasión de la inauguración del año judicial del Tribunal de la Rota Romana, Sala Clementina, 29.01.2018. Texto. Comentario (José María Rodríguez Veleiro), 375-381.
- Constitución Apostólica “Veritatis Gaudium” sobre las universidades y facultades eclesíasticas, 8.12.2017 y Congregación para la Educación Católica (de los Institutos de Estudios) Instrucción: “Los estudios de Derecho Canónico a la luz de la reforma del proceso matrimonial”, 29.04.2018. Texto. Comentario (José María Rodríguez Veleiro), 383-407.

***Revista General de Derecho Canónico y
Derecho Eclesiástico del Estado***
Año 2018, Número 46

Estudios

- MOTILLA DE LA CALLE, A., Seguridad y radicalismo religioso; el tratamiento del Islam en Europa.
- CAÑAMARES ARRIBAS, S., Extremismo, radicalización violenta y libertad religiosa: límites del control estatal.
- RODRÍGUEZ CHACÓN, R., El artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 y las resoluciones matrimoniales canónicas. Pasado, presente y futuro.
- QUIRÓN FONTS, A., El TEDH amplía los efectos de uniones no registradas en Croacia: opciones para el “solo matrimonio religioso”.
- HERRERA CEBALLOS, E., La exención del «ICIO» a la Iglesia Católica como «Ayuda de Estado» contraria al derecho comunitario.

GANDÍA BARBER, J.D., Legislación eclesial para la regulación de los columbarios.

Comentarios de Jurisprudencia

RODRÍGUEZ CHACÓN, R., Comentario a una Sentencia del Papa Francisco de 13 de Julio de 2017, dictada en proceso brevior.

ALEDA SALINAS, M., PINEDA MARCOS, M., La Cruz de los Caídos: ¿símbolo religioso ante la Ley de Memoria Histórica? : a propósito de las Sentencias núm. 541/17, de 30 de octubre de 2017 y núm. 561/17, de 6 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche.

***Revista General de Derecho Canónico y
Derecho Eclesiástico del Estado***

Año 2018, Número 47

LA MONEDA DÍAZ, F., La nueva jurisprudencia del Tribunal Supremo y el art. 6 bis 2 c) de la Ley Orgánica de educación: comentarios a las sentencias de 20 y 21 de marzo de 2018 a propósito de la asignatura de religión.

MARTÍ SÁNCHEZ, J. M^a., Concepto de religión y convicciones, en el ordenamiento español (ámbito individual e institucional).

CAMARERO SUÁREZ, M^a. V., Acerca de la indumentaria religiosa en los centros penitenciarios. Referencia especial al auto 17/7/2017 de la Audiencia Nacional (CASO SOUKAINA ABOUDRAR).

HERRERA CEBALLOS, E., El discurso religioso contra la homosexualidad. Análisis desde la perspectiva de la libertad religiosa.

VALENCIA CANDALIJA, R., La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la supresión de las exenciones a las confesiones religiosas en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

VERGARA CEBALLOS, F., Ejercicio de la libertad religiosa en el mercado de trabajo de un estado laico.

GANARIN, M., Riflessioni a proposito delle disposizioni sulla rinuncia dei Vescovi diocesani e dei titolari di uffici di nomina pontificia.

Estudio de legislación

PATIÑO REYES, A., Un análisis de la adición de la Ley General de Salud para reconocer la objeción de conciencia de médicos y enfermeras en México.

Comentarios de Jurisprudencia

NAVARRO-VALLS, R., Comentario a la STC de 10 abril 2018 (religión y educación diferenciada).

SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, A., Comentario a las SSTs (Sala de lo contencioso-administrativo) de 20 y 21 de marzo de 2018 (recursos de casación números: 1430 y 1432/2017): reducción horaria y «asignaturas equiparables» en religión.

MORENO ANTÓN, M^a., El artículo 4.2 de la Directiva 2000/78 y su valoración por el TJUE: la Sentencia de 17 de abril de 2018, asunto C-414/16, Vera Egenberger.

Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado

Año 2018, Número 48

Estudios

MARTÍN SÁNCHEZ, I., El derecho a la intimidad en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con especial referencia al VIH/SIDA.

CELADOR ANGÓN, O., Régimen jurídico del personal no religioso de las organizaciones con fines religiosos.

CEBRIÁ GARCIA, M^a. D., La cooperación económica del estado portugués con la Iglesia católica.

PINEDA MARCOS, M., Nuevos ámbitos de la presencia de signos reveladores de creencia religiosa en España.

SALINAS MENGUAL, J., ¿Hacia dónde camina la relación entre libertad religiosa y libertad de expresión? Estudio de la evolución de la jurisprudencia del TEDH en relación con la Sentencia Sekmadie-nis C. Lituania.

RODRÍGUEZ ACEVEDO, C. J., La pérdida de identidad de los centros concertados ante la pluralidad religiosa.

RUIZ BURSÓN, Fco. J., Los derechos humanos según el Papa Francisco. Discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede (8 de enero de 2018).

Monografía: “Nuevas perspectivas en la docencia del Derecho Eclesiástico del Estado”

LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, Á., Buenas prácticas en la docencia de la asignatura de derecho y factor religioso. Reflexiones desde la experiencia.

MESEGUER VELASCO, S., Nuevas dimensiones de la docencia sobre derecho y factor religioso: interdisciplinariedad e internacionalidad.

CANO RUIZ, I., Buenas prácticas en la dirección de trabajos fin de grado sobre derecho y factor religioso.

GIL RODRÍGUEZ, R.; IGLESIAS NIEMBRO, I.; MORÁN MARTÍN, D., Análisis cuantitativo de la disciplina derecho y factor religioso en las universidades españolas, europeas y norteamericanas

Comentarios de Jurisprudencia

MORENO ANTÓN, M^a., De nuevo el artículo 4.2 de la Directiva Europea 2000/78 y la autonomía confesional en Alemania: La Sentencia del TJUE (GRAN SALA) de 11 de septiembre de 2018, Asunto C68/17, IR/JQ. (RI §420774).

GARCIA OLIVA, J.; HALL, H., Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo del Reino Unido en el caso Lee V Ashers Baking Company [2018] Uksc 49. (RI §420775).

KŘÍŽ, J., Autonomía religiosa de las sociedades mercantiles: sobre la Sentencia de Hobby Lobby.

VI. INFORMACIÓN GENERAL

Carmen Peña García

Profesora agregada

Universidad Pontificia Comillas

1. VIDA DE LA ASOCIACIÓN

a) Jornadas de Actualidad canónica: Del 4 al 6 de abril de 2018 se han celebrado en Madrid, en la Universidad Pontificia Comillas, las XXXVIII Jornadas de Actualidad Canónica de la Asociación Española de Canonistas, con asistencia de 120 inscritos, entre los que se encontraban vicarios judiciales, miembros de los tribunales eclesiásticos, profesores universitarios, abogados y alumnos, así como representantes de la Asociación Portuguesa de Canonistas.

Inauguró las Jornadas el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Pontificia Comillas, de Madrid, D. Julio Luis Martínez Martínez, S.J., y las clausuró el Cardenal D. Ricardo Blázquez, Arzobispo de Valladolid y Presidente de la Conferencia Episcopal Española, quien reflexionó sobre el pasado, presente y futuro de las Conferencias Episcopales. La presentación corrió a cargo de D^a Lourdes Ruano Espina, Presidenta de la Asociación Española de Canonistas.

Siguiendo la línea de anteriores ediciones, se han estudiado diversas cuestiones de importancia y actualidad relacionadas con el Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico del Estado. Sobre cuestiones legislativas de actualidad que afectan directamente a la concepción

antropológica cristiana, versaron las ponencias *La complementariedad entre varón y mujer: antropología cristiana e ideología de género*, de D^a. Natalia López Moratalla, catedrática de bioquímica y biología molecular de la Universidad de Navarra, así como la dedicada a *Las leyes de protección integral contra la LGTBIfobia, ¿una amenaza para las libertades?*, del abogado D. Benigno Blanco.

El derecho matrimonial canónico, sustantivo y procesal, estuvo presente en varias de las ponencias: Mons. Felipe Heredia, Prelado Auditor de la Rota Romana, expuso *la jurisprudencia de este tribunal sobre la incapacidad para asumir el bonum coniugum*; D. Manuel Arroba Conde, Presidente del *Institutum Utriuque Iuris* de la Pontificia Universidad Lateranense, abordó la problemática de *la interpretación de las normas de Mitis Iudex sobre la apelación y la ejecutividad de las sentencias*; y la abogada D^a María Guzmán Altuna abordó el controvertido tema de *la gratuidad de los causas canónicas de nulidad matrimonial*.

También estuvieron presentes en las Jornadas cuestiones relativas a las relaciones Iglesia y Estado o a la presencia y actuación pública de la Iglesia en la sociedad, con ponencias sobre *los conciertos educativos en la jurisprudencia reciente*, desarrollado por D. Jorge Otaduy, de la Universidad de Navarra; *La gestión del Registro de Entidades religiosas después de la reforma de 2015*, expuesto por el Subdirector General de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, D. Jaime Rosell; y los conflictos cofradieros que pueden plantearse tanto en el ámbito canónico como civil, tema que abordó el abogado D. Francisco José González Díaz.

Las Jornadas incluyeron además las secciones, ya habituales en ediciones anteriores, dedicadas a la actualización en Derecho canónico y eclesial: *Novedades de Derecho Eclesiástico del Estado* (Prof^a. D^a. Rosa María Ramírez Navalón, de la Universidad de Valencia), *Novedades de Derecho canónico* (Prof^a. D^a Aurora López Medina, de la Universidad de Huelva) y *Novedades de jurisprudencia matrimonial canónica* (D. Bernardo Torres, Vicario Judicial de Ciudad Real).

b) *Asamblea General*: El día 5 de abril de 2018, durante la celebración de las XXXVIII Jornadas de Actualidad Canónica, se celebró, bajo la presidencia de D^a. Lourdes Ruano Espina, la Asamblea anual de la Asociación, en la que se informó a los socios de las actividades de la Asociación durante el año anterior, se aprobaron los presupuestos, y se procedió, por mandato estatutario, a las elecciones para la renovación parcial de la Junta directiva.

Resultaron elegidos nuevos vocales los socios D^a. Carmen Peña, de la Facultad de Derecho Canónico de la U. P. Comillas; D^a Aurora M^a López Medina, de la Universidad de Huelva, D. Rafael Felipe Freije, Vicario Judicial de Gerona, D. Miguel Campo, de la Universidad P. Comillas; y D. Alejandro Soler, Juez del Tribunal de Oviedo, en sustitución de los vocales salientes: la secretaria D^a Cristina Guzmán, el vicesecretario D. José Luis Sánchez-Girón, y los vocales D^{ña}. María José Roca, D. Jordi Bosch y D^{ña}. Avelina Rucosa Escude.

Continúan como miembros de la Junta Directiva el Vicepresidente D. Julián Ros, el Tesorero, D. José Antonio Fuentes, y los vocales D. Pedro Moreno, D. Rafael Rodríguez Chacón, y D^a María José Redondo Andrés.

c) *Nombramiento como socio de honor de D. José M^a Díaz Moreno*: De conformidad con el art. 8,3 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva propuso a la Asamblea General el nombramiento como *Miembro de honor* de la Asociación de D. JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, señalando brevemente sus méritos: “*Consideramos que el Profesor Díaz Moreno es merecedor de dicho nombramiento, por la generosa dedicación y entrega que, de manera constante, a lo largo de su vida, ha mostrado con nuestra Asociación. Ha formado parte de la misma desde su fundación, ha sido vocal de su Junta Directiva, ha sido Presidente de la Asociación, ha desempeñado una destacada labor en la Comisión que en su día se constituyó para la redacción de los nuevos Estatuto, ha asistido y participado de modo constante en las Jornadas de Actualidad Canónica y en las Asambleas Generales, hasta que su salud se lo ha permitido. Consideramos que la dedicación y el trabajo desinteresado*

realizados por el Profesor Díaz Moreno, al servicio de la Asociación, merecen este reconocimiento que proponemos a la Asamblea General. Por ello, en nombre de la Junta Directiva, propongo su nombramiento como Miembro de Honor”.

La propuesta fue acogida con un cálido y prolongado aplauso por los asistentes y aprobada por unanimidad.

d) Actividades de la Junta Directiva: Durante el año 2018, se han celebrado cuatro reuniones ordinarias, dos de ellas de la Junta Directiva saliente, que tuvieron lugar en febrero y abril de 2018, y dos de la nueva Junta, celebradas en mayo y noviembre.

Constituida en la reunión de mayo la nueva Junta directiva, se procede a la designación de los nuevos cargos, nombrando Secretaria a D^a Carmen Peña y Vicesecretario a D. Miguel Campo. Asimismo, se acuerda mantener como Vicepresidente a Julián Ros y como Tesorero a D. José Antonio Fuentes.

Tras la reunión de noviembre, la Junta directiva se desplazó a Alcalá de Henares para hacer entrega a D. José M^a Díaz Moreno de su nombramiento como Miembro de honor de la Asociación y de una bandeja conmemorativa.

e) Publicaciones de la Asociación: Las publicaciones de la Asociación han aparecido puntualmente. El volumen con las actas de la *Jornada especial con motivo del Primer Centenario de la Codificación Canónica*, celebrada el 20 de octubre de 2017, fue publicado el 15 de febrero de 2018, mientras que el volumen de actas de las Jornadas de Actualidad Canónica de 2018 fue enviado a los asistentes a dichas Jornadas en noviembre del mismo año.

También puntualmente se recibió el Boletín correspondiente al año 2017, que fue distribuido a los socios durante el mes de mayo de 2018.

Por otro lado, en este año 2018 se ha distribuido una nueva *Guía de socios*, coordinada y editada por D. José Antonio Fuentes.

2. REUNIONES CIENTÍFICAS

a) El día 7 de marzo de 2018 se celebró en la sede de la Universidad Pontificia Comillas en Madrid una Jornada de estudio dedicada al tema *El factor religioso en la vida pública*. La Jornada, organizada por la Facultad de Derecho Canónico, contó con las intervenciones del Prof. Dr. Rafael Navarro-Valls, Catedrático Emérito de la Universidad Complutense de Madrid y Vicepresidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, quien reflexionó sobre *El factor religioso en las elecciones americanas*, y el Prof. Dr. Rufino Callejo de Paz, Profesor Propio de la Universidad Pontificia Comillas, que abordó la cuestión de *Un posible cambio en las relaciones Estado-Iglesia en España*, respondiendo a los planteamientos tendentes a reformar la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y los Acuerdos Iglesia-Estado.

b) Los días 26 a 28 de septiembre de 2018 tuvieron lugar en Salamanca, organizadas por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, las Jornadas de estudio sobre las Reformas legislativas en la Iglesia, en homenaje al Profesor D. Federico Aznar Gil con motivo de su jubilación. Tras el saludo del Decano de la Facultad, D. Luis García Matamoros, pronunció la ponencia de apertura el Emmo. y Rvmo. Cardenal F. Coccopalmerio, Presidente Emérito del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos. Tras esta ponencia introductoria, diversos especialistas abordaron cuestiones relacionadas con todos los libros del Código, tratándose los temas Reformas legislativas de las normas generales de la Iglesia (D^a Mirian Cortés Diéguez, Rectora de la Universidad Pontificia de Salamanca), Modificaciones Libro II, Nueva Ratio (D. José San José Prisco, Rector del Pontificio Colegio Español de Roma), Vultum Dei Quaerere, Cor Orans, Línee orientative per la gestione dei beni (Prof. Luis García Matamoros, Decano de la Facultad de Derecho Canónico, U.P. Salamanca); Libro V, Patrimonio (D. Daniel Lorenzo Santos, Vicario Judicial Archidiócesis de Santiago de Compostela); La realidad de la Iglesia en España (D. Jesús Domínguez Rojas, Oficina de Estadística y Sociología Conferencia Episcopal Española); El proyecto de reforma del Derecho Penal (Prof. José Luis Sánchez-Girón, de la U.P. Comillas); Reformas en el

Matrimonio (Prof. Federico Aznar Gil, Facultad de Derecho Canónico UPSA), Dos años del Mitis Iudex (D. José Manuel Ferrary, Vicario Judicial de Málaga) y El ofrecimiento de la vida' (D. Alberto Royo, Congregación para las Causas de los Santos). Asimismo, en las Jornadas tuvo lugar la Presentación del Synodicon Hispanum, a cargo de D. Francisco Cantelar y D. Jaime Justo, directores de la colección Synodicon Hispanum. Pronunció la Ponencia de clausura D. Juan Antonio Menéndez, Obispo de Astorga, sobre El pensamiento del Papa Francisco sobre los refugiados e inmigrantes.

c) Del 7 al 9 de noviembre de 2018 tuvo lugar en Pamplona el XIII Simposio Internacional del Instituto Martín de Azpilcueta, sobre *Las relaciones de servicio según el derecho canónico y estatal. Oficios, idoneidad, relaciones laborales*. En la primera sesión, se impartieron las ponencias *Aspectos históricos de la selección e idoneidad de los titulares de los oficios eclesiásticos* (Prof. Joaquín Sedano, Universidad de Navarra), *El sistema canónico de selección y provisión de los cargos* (Mons. Juan Ignacio Arrieta, Secretario del Consejo Pontificio para los Textos legislativos), y *La cesación en el oficio por transcurso del tiempo y cumplimiento de la edad prevista* (Prof. Jesús Miñambres, Pontificia Universidad de la Santa Cruz. Roma). La segunda sesión, dedicada a la jurisprudencia, contó con las ponencias *Jurisprudencia del TEDH sobre autonomía de las Iglesias y relaciones laborales* (Prof. Jean Pierre Schoupe, Pontificia Universidad de la Santa Cruz) y *Jurisprudencia norteamericana sobre autonomía de las Iglesias y relaciones laborales* (Prof. José Ignacio Rubio, Universidad Eclesiástica San Dámaso). En la tercera sesión, se abordaron los temas *La contratación del personal al servicio de las Iglesias y el sistema de tribunales para la resolución de conflictos laborales en Alemania* (Prof. Stefan Mückl, Pontificia Universidad de la Santa Cruz), *Régimen jurídico de los empleados de la Iglesia en España* (Prof. Jorge Otaduy, Universidad de Navarra) y *Religión y relaciones laborales en las entidades públicas y privadas en España* (Prof. Santiago Cañamares, Universidad Complutense de Madrid). En la cuarta sesión se desarrollaron las ponencias *La responsabilidad del oficio según el derecho canónico* (Prof^a. Ilaria Zuanazzi, Universidad de Torino) y *La responsabilidad civil y penal de*

los titulares de oficios eclesiásticos según el derecho estatal (Prof. Ángel López-Sidro, Universidad de Jaén). Concluyó el Simposio con una quinta sesión, en la cual se abordaron los temas *El derecho canónico a denunciar la falta de idoneidad de los titulares de oficios* (Profª. Geraldina Boni, Universidad de Bolonia) y *Aspectos canónicos del servicio en la curia romana* (Prof. Fernando Puig, Pontificia Universidad de la Santa Cruz).

d) El 28 de noviembre de 2018 tuvo lugar en Madrid la Jornada Académica de la Facultad de Derecho Canónico de San Dámaso, presidida por el Gran Canciller de la Universidad, Card. Osoro. Intervinieron en la misma el Secretario de la Congregación para las Iglesias Orientales, Mons. Cyril Vasil, S.J., quien impartió una conferencia sobre el m.p. *De concordia inter Codices*, así como Mons. Antoni Stankiewicz, Decano emérito del Tribunal de la Rota Romana, quien desarrolló el tema de *la falta de fe que puede generar la simulación del consentimiento*, y Mons. Erlebach, Prelado Auditor del Tribunal de la Rota Romana, quien abordó la cuestión de *la ejecutividad de la sentencia y del decreto confirmatorio a la luz del m.p. Mitis Iudex*.

En todas y cada de las Jornadas y Simposios citados hubo una nutrida representación de miembros de la Asociación Española de Canonistas.

3. NECROLÓGICAS

Durante el año 2018 han fallecido queridos compañeros de la Asociación, como Julio Manzanares Marijuán, quien fue Rector de la Universidad de Salamanca; y nuestros compañeros de Mallorca, Gabriel Seguí Mas y María Alba Jordá.

Descansen todos ellos en la paz del Señor.

